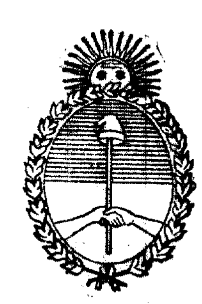
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de noviembre de 1981

NUMERO **24.790**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 1.500

SUMARIO

Sumario Numérico

19811105



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un contrato de préstamo a suscribirse entre Autopistas Urbanas S.A. y un consorcio de instituciones financieras del exterior.

DECRETO
Nº 1.829
Bs. As., 30|10|81

VISTO el contrato de préstamo a celebrarse entre Autopistas Urbanas S.A. y un consorcio de instituciones financieras extranjeras, del cual el Long-Term Credit Bank of Japan Limited es agente, por un monto de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s 150.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato de préstamo tiene por finalidad el permitir el financiamiento de las obras de las Autopistas AU1 y AU6 de la Red de Autopistas Urbanas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que dichas obras han sido declaradas de interés nacional en virtud del Decreto Nº 1.668|78.

Que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y el Banco Central de la República Argentina han opinado favorablemente con respecto a las condiciones financieras y legales del presente contrato de préstamo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48º de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley permanente del Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar el referido contrato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de préstamo a suscribirse entre Autopistas Urbanas S.A. que actúa en calidad de prestataria, el Estado Nacional que actúa en calidad de garante, un Consorcio de Instituciones Financieras del Exterior, que actúa como prestamista y The Long-Term Credit Bank of Japan Limited, que actúa como agente del mismo por la otra parte, por un capital de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (u$s 150.000.000), cuyo texto, anexo al presente decreto, forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda para extender la garantía a que se refiere el artículo 1º del presente decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipulados en el texto que se aprueba por el citado artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas o al funcionario que éste determine a suscribir en nombre y representación de la Nación Argentina el contrato a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto, los avales en los pagarés y toda otra documentación relacionada con los mismos.

Art. 4º — Los recursos provenientes del presente contrato de préstamo serán utilizados por Autopistas Urbanas S.A. con el exclusivo propósito de consolidar su deuda de corto plazo ya avalada por el Tesoro Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut
Horacio T. Liendo

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial a un integrante del Centre For Overseas Pest Research (COPR) de Inglaterra.

DECRETO
Nº 1.868
Bs. As., 2|11|81

VISTO el expediente Nº 3.794|981 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante el cual se gestiona declarar huésped oficial del Gobierno Argentino al señor George Popov del Centre for Overseas Pest Research (COPR) de Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento de la técnica actualmente empleada en la lucha contra la langosta, significaría por un lado reducir sensiblemente los gastos que demandarán las tareas de exploración y control antiacridianos y contemporáneamente, aumentar el grado de eficiencia de los mismos.

Que la visita del señor Popov se ha programado para principios de noviembre de 1981 y se considera de suma importancia por cuanto podrá asistirnos técnicamente en el campo de "control de langosta".

Que la declaración de huésped oficial encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 86º, inciso 1º de la Constitución Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino al señor George Popov del Centre for Overseas Pest Research (COPR), durante su permanencia en el país.

Art. 2º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos con imputación a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Ejercicio 1981.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge R. Aguado
Oscar H. Camilión

IMPUESTOS

Redúcese el porcentaje de ganancia neta presunta aplicable sobre el monto total de las retribuciones correspondientes a dos deportistas extranjeros.

DECRETO
Nº 1.851
Bs. As., 30|10|81

VISTO el Expediente Nº 1.663|81 del registro de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Stadium "Luna Park" Pace y Lectoure S.R.L." con motivo de haber logrado dos peleas de boxeo por el Campeonato Mundial, entre Sergio Víctor Palma y Ricardo Cardona por el título de la categoría super gallo y de Gustavo Ballas y Suk-Chul-Bae por el título super mosca, programadas para los días 15 de agosto y 12 de setiembre del año en curso, solicita se considere renta imponible sujeta al impuesto a las ganancias, el 45 por ciento de las retribuciones a percibir por los boxeadores participantes con residencia en el extranjero.

Que la trascendencia y significación de ambos encuentros de boxeo, permitirán la promoción internacional del país, demostrando el alto nivel alcanzado en el desarrollo y organización de esa disciplina.

Que el caso particular planteado, reúne los requisitos previstos en el artículo 86, inciso d), último párrafo, de la ley del impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 22.405.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese al cuarenta y cinco por ciento (45 %), de conformidad con los fines dispuestos por el artículo 86, inciso d), de la ley del impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), el porcentaje de ganancia neta presunta aplicable sobre el monto total de las retribuciones correspondientes a los boxeadores Ricardo Cardona y Suk-Chul-Bae con residencia en el extranjero, por la participación de ambos en la disputa de los títulos mundiales por las categorías super gallo y super mosca con los boxeadores nacionales Sergio Víctor Palma y Gustavo Ballas respectivamente, los días 15 de agosto y 12 de setiembre del año en curso, en el estadio "Luna Park" de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste
Lorenzo Sigaut

JUSTICIA

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

DECRETO
Nº 1.867
Bs. As., 2|11|81

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, al señor doctor Miguel Angel Puga (Mat. Nº 7.969.097).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Amadeo R. Frúgoli

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Ratifícase la Resolución Nº 674 del 22 de junio de 1981.

DECRETO
Nº 1.869
Bs. As., 2|11|81.

VISTO la resolución Nº 674 del 22 de junio de 1981 del Ministerio de Acción social por la que se limitó la designación del Dr. Juan Pablo Luzuriaga Gamon, como síndico titular del Banco Hipotecario Nacional, designado por Decreto Nº 1465|80, y

CONSIDERANO:

Que la resolución mencionada en el Visto fué dictada con fundamento en las facultades acordadas por el artículo 3º apartado h) del Decreto Nº 2584|77.

Que por la precitada norma se delegó en los señores Ministros la resolución de los asuntos de su jurisdicción relativos a la "aceptación de renuncias, limitación de servicios, cesantías y exoneraciones de personal de todos los niveles, inclusive Subsecretarios cualquiera fuere la autoridad que hubiere dispuesto su nombramiento y el ámbito en que revistara el agente (organismos descentralizados, centralizados, autárquicos, empresas del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica, etc...".

Que el Banco Hipotecario Nacional conforme el artículo 4º de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, Ley 22.232, mantiene sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Bienestar Social.

Que por decreto 135 del 28 de abril de 1981 se transfirió al señor Ministro de Acción Social, las facultacional por intermedio del Ministerio Bienestar Social.

Que teniendo en cuenta que el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional establece que "no serán de aplicación al Banco las normas que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para los organismos de la Administración Pública Nacional", podría llegar a entenderse que la delegación genérica de facultades acordadas por el decreto 2584|77, artículo 3º, apartado h) a los señores Ministros, no comprende situaciones como las planteadas en la resolución mencionada en el Visto, referidas a personal del Banco Hipotecario Nacional.

Que ante una situación de duda, como la señalada, corresponde poner de manifiesto la voluntad del Poder Ejecutivo en la emergencia mediante el dictado del correspondiente decreto que ratifique la resolución ministerial mencionada en el Visto.

Que es atribución del Poder Ejecutivo remover por sí solo a los empleados de la Administración, cuyo nombramiento no está reglado de otra manera por la Constitución Nacional (art. 86, inc. 10 C.N.).

Que el artículo 19 inc. a) de la Ley 19.549, permite sanear el acto anulable mediante su ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón del grado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución 674 del 22 de junio de 1981 del Ministerio de Acción Social, teniéndose por removido al doctor Dn. Juan Pablo Luzuriaga Gamon (M. I. 4.036.166) del cargo de síndico titular del Banco Hipotecario Nacional, para el que fuera designado por Decreto 1465|80, desde la fecha de la notificación al causante, de la resolución que se ratifica por medio del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Carlos A. Lacoste.

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajos. Planillas anexas del Decreto Nº 1.670|81, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21|10|81.

(Continuación)

SMATA CON SOC. ANON. FRANCO ARGENTINA DE AUTOMOTORES

Convenio 013 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
1		4.818		
2		5.494		
3		6.398		
4		7.324		
5		8.270		
6		9.454		
7		10.486		
8		11.547		
9		13.182		
Administ y T				
1	967.833			
2	1.077.717			
3	1.259.911			
4	1.435.754			
5	1.625.542			
6	1.820.915			
7	2.291.942			
8	2.440.834			
9	2.751.116			
Jerarquizado				
C1 S1 TA1	3.246.713			
C2 S2 TA2	3.929.936			
C3 TA3	4.168.334			


19811105

SINDICATO DE OBREROS DE CUERO TUCUMAN

Convenio 262 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Personal Obrero			35.647	
Personal Choferes			35.928	

FED. ARG. DE OBREROS PASTELEROS CONFITEROS PIZZERO Y ALFAJORE.

Convenio 266 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec Pizzería				
Maestro Pizzero	969.293			
Seg Pizzero	918.065			
Turnante	918.065			
Hornero	897.135			
Ayudante	894.748			
Depte Salom	969.293			
Cortad y Sandw	894.748			
Encargado	896.144			
Cajero	896.144			
Empaquet	891.159			
Depte Mostrador	894.748			
Empanadero	897.135			
Medio Empanadero	894.748			
Peón Gral	891.159			
Fca Emp/Disc				
Maestro	947.891			
Empastador	896.144			
Sobador	896.144			
Cortador	896.144			
Hornero	896.144			
Empaquet	891.159			
Ayudante	892.280			
Peón Gral	891.159			
Chofer	895.363			
Ayud Chofer	891.159			
Sereno	891.159			
Empleado	896.144			
Picadillero	895.363			
Fca Prepizza				
Maestro	918.065			
Empastador	896.144			
Moldeador	894.748			
Ayud	894.748			
Hornero	896.144			
Empaquet	891.748			
Peón Gral	891.159			
Chofer	895.363			
Ayud Chofer	891.159			
Sereno	891.159			
Empleado	896.144			

FED. ARG. DE OBR. PASTELEROS CONFITER. PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 265 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec Fábrica				
Maestro Pastelero	1.043.334			
Segundo Maestro	973.772			
Hornero	938.937			
Oficial de Sección	904.195			
Turnante	950.602			
Oficial	927.380			
Segundo Oficial	900.416			
Peon Ayudante Prac	892.536			
Peón General	891.159			
Peón de Carga y de	891.159			
Maestro Facturero	927.380			
Of Bañadora Bombón	892.331			
Med Of Bañad Bombo	891.159			
Envolvedora Bombón	891.159			
Pers Confter				
Encar de Vendedore	927.380			
1 Vendedor	901.500			
2 Vendedor	897.273			
Suplte Vendedor	89[illegible].536			
Encarg Expedición	9[illegible]4.195			
Choferes	893.[illegible]9			
Cajeros	893.829			
Repart a pie	891.159			
Cad de 17 a 18 año	662.618			
Cad de 16 a 17 año	629.078			
Cad menor 16 años	5[illegible]6.417			
Tar Var Ofic				
Encarg Cristalería	904.195			
Fiambrero	904.195			
Jefe Sandw Saladit	927.380			
Jefe Sandwichero	897.273			
Sandwichero	893.162			
Saladitero	893.829			
Ayud Sandwichero	891.159			
Operarios	891.159			
Fca Alfajore				
Maestro Alfajorero	1.000.812			
Oficial	897.273			
Hornero	903.572			
Ayudante	893.162			
Peón Ayudante	892.847			
Peón	891.159			
Envolvedora	891.159			
Operario	891.159			
Choferes	893.829			
Ayud Choferes	891.159			
Empl Administrat	893.829			
Empleada	891.159			
Sereno	891.159			

SIND. DE TRAB. DE LA IND. DEL CUERO DE LA RCA. ARGENTINA

Convenio 263 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Categoría capataz encargado			51.148	
2 Categoría clas práct y chof			46.755	
3 Categoría peón general			40.565	

FED. ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 267 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	890.897			
Reportero	1.216.053			
Report calif espec	1.350.422			
Cronista calif etc	1.499.042			
Cronista labor etc	1.575.289			
Redactor trad etc	1.827.380			
Redactor espec etc	1.816.098			
Redactor calificad	1.869.354			
Redactor editor et	1.908.242			
Jef sec subj notic	2.023.746			
Editorialista	2.162.782			
Prosecret red etc	2.270.048			
Secret redac etc	2.424.833			
Prosecret gral etc	2.591.429			
Secretar gral etc	2.767.478			
Jefe de redacción	2.940.077			
Sub director	3.099.262			
Administrac				
Cadete	882.209			
Ayud administrat	890.897			
Auxil administrat	1.113.602			
Auxil primero	1.286.281			
Auxil calificado	1.501.369			
Aux esp o prin sup	1.635.693			
Sub jefe sección	1.804.104			
Jefe sec sub y dep	2.023.746			
Jefe departamento	2.162.782			
J pers o sub gert	2.270.048			
Contad s adm s ger	2.424.833			
Administ o gerente	2.591.429			
Exp cir dist				
Ayud o peón gral	890.897			
Auxil u operario	979.977			
Auxil oper primero	1.069.060			
Auxil oper calific	1.244.127			
Aux op espex etc	1.381.106			
Encarg supervisor	1.549.043			
Capataz enc gral	1.731.891			
Sec técnicos				
Auxiliares	890.897			
Auxiliar primero	979.977			
Auxiliar calific	1.078.034			
Aux esp s enc etc	1.274.544			
Jefe sec sect o tur	1.463.797			
Enc gral sup técn	1.596.763			
Jefe departamento	1.731.891			
Intendencia				
Peón intendencia	890.897			
Aux intendencia	979.977			
Ordenanza	1.076.034			
Aux op calificados	1.244.127			
P esp s enc j sec	1.395.301			
Jef sec serv etc	1.549.043			
Capataz gral etc	1.620.527			
Intendente	1.731.891			

UNION OBREROS TINTOREROS SOMBRereros Y LAVADEROS

Convenio 059 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficiales	923.021			
Medio oficiales	902.951			
Obreros no calific	891.159			

FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

Convenio 060 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Revisores de huevo				
Revisoras de huevo	1.042.561			
Encargados de venta	902.660		41.705	884,4
De cont. y ent. y ay.	1.191.518		36.105	831,5
Capataz	1.191.518			
Peón gral. acomp. cam.	1.191.518		47.660	
Carg. y esc de etc.	891.159	4.454	35.647	
Ayudante foguista	891.159	4.454	35.647	
Foguista	902.660	4.513	36.105	
Peón car. y desc. av.	1.111.352	5.559	44.455	
Matador	895.221		35.809	
Gallinas				
Pollos				
Patos				440,2
Pavitas				499,5
Pavos				607,5
Gansos				607,5
Pelador				719,6
Gallinas				719,6
Pollos				
Patos				387,9
Pavitas				440,2
Pavos				553,6
Gansos				553,6
Chofer dep. huevos				665,1
Peones c. y d. hue.	1.042.561			665,1
	895.221		35.809	3.706,8

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Encarg. puest. y ret.	1.191.518			
Ayudante de bomba	892.930	4.460	35.717	
Encargado bomba	902.660	4.513	36.105	
Técnico de aésbid	1.191.518	5.955	47.660	
Acompañ. camion	895.221			
Alimentadores aves	831.159		35.647	
Matador de aves	898.697	4.493	35.947	
Peladores de aves	891.159	4.454	35.647	387,9
Pelad. a dest. galli.				440,2
Pelad. a dest. pollo				607,5
Pela. a des. pa. y a	891.159		35.647	
Repelad. aves homb.	891.159		35.647	
Repelad. aves muj.	898.697		35.947	
Clasific. de aves	898.697		35.947	
Pesadores de aves	898.697		35.947	
Encajonadores aves				387,9
Descarg. a dest. etc.				665,1
Descarg. int. merc.				
Carp. mec. oficial	1.042.561		41.705	
Carp. mec. med. oficial	902.660		36.105	
Peds. vigilancia	895.221		35.809	
Descuerear co. o li.	898.697			
Cad. práct. 17 años	743.563			
Cad. práct. 16 años	743.563			
Menor adm. 6 h. 17 años	743.563			
Menor adm. 6 h. 16 años	743.563			
Menor adm. 6 h. 15 años	743.563			
Menor adm. 6 h. 14 años	743.563			
Ayudante	891.159			
Dactil. fact. etc.	897.531			
Subauxiliar	938.792			
Auxiliar	1.111.352			

UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES

Convenio 061 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oper. masc. y fem.		4.057		
Op. esp. masc. y fem.		5.015		
Oper. calif. masc.		5.881		
Medio ofic. masc.		5.591		
Oficiales masculinos		6.781		

FEDERACION ARG. DE TRABAJADORES DE FARMACIA

Convenio 063 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cadete 14 años	744.740			
Cadete 15 años	765.430			
Cadete 16 años	786.113			
Cadete 17 años	813.235			
Empleado 2	1.261.556			
Empleado 1	1.570.997			
Farmacéutico	1.776.376			
Emplea. cajero	1.225.506			
Emplea perfum.	1.261.556			
Choferes	1.174.757			
Repartid.	1.174.757			
Emp. administ.	1.261.556			
Emp. expedic.	1.174.757			
Pers. auxil.	1.261.556			
Pers. maestr.	1.174.757			
Adic. título	1.069.383			

SIND. DE EMP. TEXT. DE LA IND. Y AF. DE LA R.A. SNIAFA

Convenio 065 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Planta Plátanos				
1	1.421.961			
2	1.506.287			
3	1.607.686			
4	1.799.948			
5	1.982.713			
6	2.341.083			
7	2.703.166			
8	2.991.291			

UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES

Convenio 066 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cantantes			49.767	
Solista 30'			77.536	
Solista 60'			77.536	
Dúos 30'			119.114	
Dúos 60'			105.297	
Trios 30'			160.754	
Trios 60'			132.994	
Cuartetos 30'			188.519	
Cuartetos 60'				
Conjun. Eleme.			34.888	
(De 5 a 7) 30'			47.016	
(De 5 a 7) 60'			32.197	
Coros Hast. 8 30'			37.262	
Coros Hast. 8 60'			49.767	
Pri. Bailarin Primer. 30'			77.536	
Primer. 60'			49.767	
Solista 30'			77.536	
Solista 60'			91.415	
Dúos 30'			146.878	
Dúos 60'			132.994	
Trios 30'			216.280	
Trios 60'			174.640	
Cuartetos 30'			285.630	
Cuartetos 60'				
Esp. Diversos			49.767	
Solista 30'			77.536	
Solista 60'			77.536	
Dúos 30'			119.114	
Dúos 60'			105.297	
Trios 30'			160.754	
Trios 60'			132.994	
Cuartetos 30'			188.519	
Cuartetos 60'			34.888	
Conjuntos 30'			47.016	
Conjuntos 60'				
Músicos			49.767	
Solista 30'			77.536	
Solistas 60'			37.262	
Orquestas 30'			49.767	
Orquestas 60'				
Varios			56.709	
Recitadores 30'			84.473	
Recitadores 60'			32.197	
Maniquíes 30'			32.197	
Ayud. Prin. 30'			45.580	
Maniquíes 60'			45.580	
Ayud. Prin. 60'				
Integrantes			49.767	
Ballet 30 M.			91.415	
Ballet 60 M.			91.415	
Ballet 90 M.			112.175	
Ballet 120 M.				

FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS

Convenio 065 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
I				
I				
I				
Planilla A y B				
D	1.110.820			
A	1.399.621			
B	1.321.887			
II				
II				
II				
Planilla A y B				
D	1.195.684			
A	1.506.570			
B	1.422.878			
III				
III				
III				
Planilla A y B				
D	1.249.420			
A	1.574.252			
B	1.486.805			
IV				
IV				
IV				
Planilla A y B				
D	1.305.485			
A	1.644.919			
B	1.553.536			
V				
V				
V				
Planilla A y B				
D	1.363.930			
A	1.718.550			
B	1.623.081			
VI				
VI				
VI				
Planilla A y B				
D	1.431.724			
A	1.803.979			
B	1.703.748			
VII				
VII				
VII				
Planilla A y B				
D	1.517.248			
A	1.911.728			
B	1.805.556			
VIII				
VIII				
VIII				
Planilla A y B				
D	1.622.952			
A	2.044.923			
B	1.931.326			
IX				
IX				
IX				
Planilla A y B				
D	1.752.372			
A	2.207.990			
B	2.085.328			
X				
X				
X				
Planilla A y B				
D	1.892.615			
A	2.384.729			
B	2.252.185			
XI				
XI				
XI				
Planilla A y B				
D	2.081.557			
A	2.622.757			
B	2.477.059			
XII				
XII				
XII				
Planilla A y B				
D	2.310.108			
A	2.910.743			
B	2.749.020			
Plan. C D y E				
Admin. III	1.110.820			
Admin. II	1.195.684			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Admin. I	1.249.420			
Admin. Mayor	1.305.485			
Admin. Principal	1.431.724			
Adm. Princ. A	1.517.248			
Adm. Princ. B	1.752.372			
Adm. Princ. C	2.031.557			
Adm. Princ. D	2.310.108			
Téc. s/Cargo	1.363.939			
Vend. Ciudad	1.475.420			
Vend. Campaña	1.892.615			
Planilla A-1				
I D	1.850.834			
I A	2.332.052			
I B	2.202.495			
I S	2.332.052			
II D	1.942.387			
II A	2.447.417			
II B	2.311.394			
II S	2.447.417			
III D	2.077.446			
III A	2.617.567			
III B	2.472.159			
III S	2.617.567			
IV D	2.221.786			
IV A	2.799.446			
IV B	2.643.915			
IV S	2.799.446			
V D	2.375.909			
V A	2.993.627			
V B	2.827.326			
V S	2.993.627			
VI D	2.564.531			
VI A	3.231.327			
VI B	3.051.791			
VI S	3.231.327			
VII D	2.793.802			
VII A	3.520.173			
VII B	3.324.614			
VII S	3.520.173			
VIII D	3.071.490			
VIII A	3.870.090			
VIII B	3.655.085			
VIII S	3.870.090			
Planilla A-2				
I D	1.667.260			
I A	2.100.738			
Planilla A-3				
Ingreso B	1.697.333			
Planilla A-2				
I S	2.100.738			
II D	1.749.858			
Planilla A-3				
A	1.877.437			
Planilla A-2				
II A	2.204.825			
II B	2.082.359			
II S	2.204.825			
III D	1.871.770			
III A	2.358.437			
III B	2.227.391			
III S	2.358.437			
IV D	2.001.864			
IV A	2.522.354			
Planilla A-3				
C A	2.049.477			
C B	1.935.606			
Planilla A-2				
IV B	2.382.217			
IV S	2.522.354			
V D	2.141.004			
V A	2.697.667			
V B	2.547.797			
Planilla A-3				
D B	2.050.939			
Planilla A-2				
V S	2.697.667			
VI D	2.311.098			
Planilla A-3				
B A	2.280.244			
Planilla A-2				
VI A	2.911.987			
VI B	2.750.204			
Planilla A-2 VI S	2.911.987			
A-2 VII D	2.517.911			
A-2 VII A	3.172.550			
A-3 F B	2.281.797			
A-2 VII S	3.172.55[illegible]			
A-2 VIII D	2.768.412			
A-2 III A	3.488.202			
A-2 VIII B	3.294.426			
A-2 VIII S	3.488.202			
A-3 Ingreso D	1.426.327			
A-3 Ingreso A	1.797.148			
A-3 Ingreso B	1.856.254			
A-3 A D	1.490.031			
A-3 A A	1.877.437			
A-3 A B	1.773.105			
A-3 B D	1.563.948			
A-3 B A	1.970.582			
A-3 B B	1.861.080			
A-3 C D	1.626.566			
A-3 C A	2.049.433			
A-3 C B	1.935.571			
A-3 D D	1.723.471			
A-3 D A	2.171.605			
A-3 D B	2.050.995			
A-3 E D	1.809.704			
A-3 E A	2.280.190			
A- F B	2.153.567			
A-3 F D	1.917.479			
A-3 F A	2.416.002			
A-3 F B	2.281.762			
A-3 G D	2.050.846			
A-3 G A	2.584.060			
A-3 G B	2.440.524			
A-3 H D	2.213.992			
A-3 H A	2.789.595			
A-3 H B	2.634.591			
A-3 I D	2.412.236			
A-3 I A	3.039.384			
A-3 I B	2.870.537			
A-3 J D	2.652.406			
A-3 J A	3.342.027			
A-3 J B	3.156.357			
P A-3 Z Sur Ingreso D	1.583.706			
Ingreso A	1.995.485			
Ingreso B	1.884.609			
A D	1.654.244			
A A	2.084.324			
A B	1.968.550			
B D	1.736.170			
B A	2.187.577			
B B	2.066.038			
C D	1.822.044			
C A	2.295.777			
C B	2.168.218			
D D	1.913.137			
D A	2.410.561			
D B	2.276.645			
E D	2.026.928			
E A	2.553.955			
E B	2.412.065			
F D	2.128.203			
F A	2.681.527			
F B	2.532.574			
G D	2.276.095			
G A	2.867.878			
G B	2.708.558			
H D	2.456.927			
H A	3.095.740			
H B	2.923.773			
I D	2.676.794			
I A	3.372.779			
I B	3.185.393			
J D	2.943.088			
J A	3.708.295			
J B	3.502.300			
Planilla C-1 Adm. Princ. A	2.026.928			
Princ. B	2.128.203			
Princ. C	2.276.095			
Princ. D	2.456.927			
III	1.583.609			
II	1.654.244			
I	1.736.170			
Mayor	1.822.044			
Principal	1.913.137			
Planilla C-2 Adm. Princ. A	1.809.704			
Princ. B	1.917.479			
Princ. C	2.050.846			
Princ. D	2.213.992			
III	1.426.327			
II	1.490.031			
I	1.563.948			
Mayor	1.6[illegible].566			
Principal	1.723.471			

UNION ARGENTINA DE ARTISTAS DE VARIEDADES

Convenio 68 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Cantante 1 y 2 cat				
30a				42.645
60a				84.287
90a				112.052
120a				139.749
Cantante 3 y 4 cat				
30a				39.893
60a				64.843
90a				91.233
120a				118.989
Dúo cantant 1 y 2 cat				
30a				70.403
60a				125.869
90a				181.392
120a				236.922
Dúo cantant 3 y 4 cat				
30a				56.527
60a				112.052
90a				160.573
120a				209.161
Trío cantant 1 y 2 cat				
30a				98.169
60a				167.513
90a				264.680
120a				334.027
Trío cantant 3 y 4 cat				
30a				80.788
60a				160.573
90a				250.799
120a				306.261
Cuar cantan 1 y 2 cat				
30a				139.749
60a				278.562
90a				389.552
120a				500.540
Cuart cantan 3 y 4 cat				
30a				125.869
60a				250.799
90a				361.786
120a				472.772
Coro x elem 1 y 2 cat				
30a				26.007
60a				45.394
90a				63.470
120a				84.287
Coro x elem 3 y 4 cat				
30a				24.828
60a				42.645
90a				60.653
120a				77.350
Coro x el/5a 1 y 2 cat				
30a	805.387			
60a	930.924			
90a	1.107.288			
120a	1.313.500			
Coro x el/5a 3 y 4 cat				
30a	853.596			
60a	895.632			
90a	1.046.520			
120a	1.244.122			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Recitadores 1 y 2 cat				
30a				39.893,5
60a				78.723,8
90a				106.485,2
120a				134.249,4
Recitadores 3 y 4 cat				
30a				37.078,2
60a				73.159,0
90a				103.673,0
120a				125.869,7
Cómicos 1 y 2 cat				
30a				42.645,5
60a				84.287,8
90a				112.052,1
120a				139.749,0
Cómicos 3 y 4 cat				
30a				39.893,5
60a				78.723,8
90a				106.485,2
120a				134.249,4
Dúo cómicos 1 y 2 cat				
30a				70.403,8
60a				139.749,0
90a				195.274,0
120a				250.799,6
Dúo cómicos 3 y 4 cat				
30a				63.470,4
60a				125.869,7
90a				181.392,9
120a				236.922,8
Trío cómicos 1 y 2 cat				
30a				105.109,1
60a				209.161,0
90a				292.378,8
120a				375.666,2
Trío cómicos 3 y 4 cat				
30a				94.667,5
60a				188.336,6
90a				278.562,1
120a				347.910,6
Monol parod 1 y 2 cat				
30a				42.645,5
60a				78.723,8
90a				106.485,2
120a				134.249,4
Monol parod 3 y 4 cat				
30a				39.893,5
60a				78.723,8
90a				106.485,2
120a				134.249,4
Eje musi etc 1 y 2 cat				
30a				39.893,5
60a				78.723,8
90a				103.485,2
120a				134.249,4
Eje musi etc 3 y 4 cat				
30a				37.078,2
60a				73.159,0
90a				103.673,0
120a				125.869,7
Ejec Music 1 y 2 Cat				
30 A				39.893,5
60 D				78.723,8
90 D				106.485,2
120 D				234.249,4
Ejec Music 3 y 4				
30 D				37.078,2
60 D				73.159,0
90 D				103.673,0
120 D				125.869,7

ASOC. OB. TEXT. DE LA R. A. HISISA ARG. S.A.I.C.I.F.

Convenio 069 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tarea Oper		5.371		
Oper Nuevo		6.125		
Tar Gen		6.296		
Op		6.572		
Op Cal		6.984		
Op Esp		7.683		
Op Esp de 1		9.508		
Op Usina de Calder				
Tarea Oficio		5.577		
Oper Nuevo		6.572		
Oper de Of		8.171		
1/2 Of		9.016		
Oficial		10.192		
Oficial de 1		12.140		
Art				

SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Convenio 242 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operador	1.288.940			
Efectivo			62.226	
Relevante			62.226	
Func de Trasnoche				

SINDICATO DE PRENSA DEL NORTE DE CHUBUT

Convenio 240 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	959.940			
Reportero	1.133.953			
Cronista Archivero	1.322.816			
Cronista Corrector	1.412.357			
Reportero Gráfico	1.412.357			
Redactor Cablero	1.555.178			
Redactor Calificado	1.700.333			
Redactor Editorial	1.847.934			
Prosecret. Red.	1.962.171			
Secret. Redacción	2.188.780			
Secret General	2.548.737			
Jefe de Redacción	2.822.346			
Administra.				
Ayudante	959.940			
Auxiliar	1.133.953			
Auxiliar 1	1.271.973			
Auxiliar Calif.	1.463.695			
Auxiliar Espec.	1.607.001			
Subjefe Sección	1.847.934			
Jefe de Sección	2.188.752			
Admin. Gerente	2.366.312			
Expedición				
Ayudante	959.940			
Auxiliar	1.271.973			
Intendencia				
Peón	959.940			
Auxiliar	1.079.956			

SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS

Convenio 239 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Estibador Portuari			54.692	

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

Convenio 237 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Tintore.				
Ofic. Planch. a Maq.	950.981			
Med. Of. Planch. Maq.	904.955			
Ofic. Planch. a Mano	904.955			
Med. Of. Planch. Mano	900.750			
Costurera	900.750			
Marcadores/as	900.750			
Cajera	904.955			
Choferes	904.955			
Lavador a Mano	904.955			
Desmanchador	904.955			
Limpiado a Seco	904.955			
Oficial Tintorero	957.282			
Tarea General	904.955			
Pers. Lavader.				
Lavador	950.981			
Foguista	904.955			
Chofer	904.955			
Centrifugador	904.955			
Estufero	904.955			
Marcadores/as	900.750			
Prensador	900.750			
Pasadora	900.750			
Doblad. Rop. Grande	900.750			
Costurera	900.750			
Peón Inicial	891.159			
Peón al Sexto Mes	895.504			
Aprendiz	766.908			

SINDICATO TRABAJADORES DE PRENSA DE SAN JUAN

Convenio 232 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. de Pren.				
Aspirante	1.017.524			
Archivero	1.196.054			
Reportero	1.196.054			
Cronista	1.303.948			
Redactor	1.589.060			
Editorialista	1.742.004			
Jefe de Sección	1.828.304			
Jefe de Noticias	1.930.582			
Pro-Secretario	1.930.582			
Secret. de Redac.	2.117.522			
Personal Adm.				
Aspirante	1.017.524			
Cobrador Principal	1.139.088			
Auxiliar	1.196.054			
Auxiliar Principal	1.303.948			
Jefe de Sección	1.828.304			
Inten. y Expe.				
Ordenanza	946.034			
Ayudante	1.019.486			

ASOCIACION DE MUSICOS DE CUYO

Convenio 227 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Músicos Turno A				
Trab. Diurno Corrid.	891.159			
No Trab. Diariam.			32.405	
Segund. Sección			32.405	
Rama Músicos Turno B				
Trab. Semi-Nocturno	891.159			
No Trab. Día Ocup. O			32.405	
Rama Músicos Turno C				
Bail. Espect. Bariet.	891.159			
No Trab. Día Ocup. O			32.405	
Rama Músicos Turno D				
Trab. Noct. Acom. Bar.	1.429.893			
No Trab. Diar.			62.671	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Músico Grab. Gingles				
Media Hora Ens. Gra.		20.991		
Desp. 1|2 H C|15 Min.		13.914		
Rama Músicos Grab. Acom. Ar.				
01 Una Hora Perm.		55.652		
Más de una Hora		35.151		
Rama Músicos Grab. Pla-Bac.				
Una Hora Pem.		62.488		
Rama Músicos Gra. Vide Tap				
Una Hora Perm.		89.825		
Ram. Teat. Cir 09 Secc. Matin.				
01 Por Músico				42.728,6
Ram. Teat. Cir. Secc. Vermouth				
Por Músico				51.223,5
Ram. Teat. Cir. Secc. Noche				
Por Músico				59.780,4
Ram. Acom. Var. Pres. Dif. Loc.				
Por Acompañante				17.055,9
En Cabaret				25.608,1
Vocalista y Solist.				34.168,8
Ram. Telev. Dos Turnos				
Por Músico	858.731			
Músicos Tras. Como Acomp.				
S|Act. Ant. Cam. 1|2 H		41.491		
C|Act. Ant. Cam. 1|2 H		48.019		
Músicos Tras. Conj. Armado				
Sin Oblig. a Ensay.		48.327		
Ensayos Extras		14.649		
Músicos Tras. Músicos Esta.				
Act. Ante Microf.	893.759			
Músicos Tras. Músicos Tran.				
Microf. y Ens. 1|2 H		27.829		
Músicos Tras. Sol. Conj. Arm.				
1|2 Hora Act. 1|2 H.		20.991		
Músicos Tras. Ensay-Concie.				
Concierto				85.396,0
Ensay. Tres Horas				42.728,6

FED. ARG. DE OBR. PASTELEROS CONFITEROS ETC.
Convenio 226 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Confiteros				
Maestro Más 9 Obr.	1.217.375			
Maestro 6 a 9 Obr.	1.208.898			
Maestro 3 a 5 Obr.	1.198.039			
Maestro Cargo Fáb.	1.175.838			
Segundo Maestro	1.198.039			
Oficial	1.139.338			
Medio Oficial	978.322			
Ayudante	922.977			
Peón	920.632			
Hornero 6 Obr. Inc.	1.171.007			
Factur. Etc.				
Maestro Cuad. 6 Obr.	1.141.425			
Maestro 3 a 5 Obr.	1.128.988			
Maestro	1.127.660			
Primer Oficial	1.086.423			
Oficial	1.070.852			
Medio Ofic. o Ayud.	966.899			
Peón	920.632			
Hornero 6 Obr. Inc.	1.118.835			
Fab. Bisc. Etc.				
Maestro Cuad. 6 Obr.	1.043.924			
Maestro 3 a 5 Obr.	1.032.648			
Maestro	1.029.513			
Primer Oficial	995.183			
Oficial	981.378			
Medio Ofic. o Ayud.	894.987			
Peón	891.159			
Hornero 6 Obr. Inc.	1.029.367			
Vend. y Admin.				
Encargado Vendedor	1.077.576			
Primer Vendedor	928.483			
Segundo Vendedor	898.295			
Cajero	984.234			
Encargado Expedic.	938.912			
Personal Expedic.	898.295			
Peones Generales	892.980			
Suplente de Venta	892.980			
Repartidores	892.980			
Chofer	939.032			
Sereno	891.641			
Pers. Administ.	944.800			
Encarg. Manten.	1.087.598			
Ayud Supl. Manten.	961.197			
Pers. Femen.				
Encargada	934.881			
Env.|Empaq.|Envas.	891.625			
Aprend. y Cad.				
A los 14 Años	728.073			
A los 15 Años	738.935			
A los 16 Años	743.724			
A los 17 Años	752.741			
A los 18 Años	842.981			

SIND. UN. VIG. Y SEG. COMERC. E IND. E INVESTIG. PRIV. DE CORDOBA
Convenio 211 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. de Vigilancia	891.159			
Pers. de Custodia	1.127.034			
Pers. Administrat.	891.159			
Supervisores	1.217.870			

FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES DE PRENSA
Convenio 199 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirantes	952.786			
Reporteros	1.009.004			
Cronista Corrector	1.143.294			
Redactor	1.471.360			
Editorialista	1.616.162			
Jefe de Sección	1.909.969			
Secret. Redacción	2.283.972			
Jefe Redacción	2.724.678			
Administraci.				
Cadete	952.786			
Auxil. Administr.	1.009.752			
Jefe Sección	1.365.955			
Exp. Cir. Dist.				
Auxil. u Operario	961.673			
Capataz	1.471.360			
Intendencia				
Peón	952.786			
Ordenanza	952.786			
Mayordomo	1.471.360			

FEDERACION AZUCARERA NACIONAL
Convenio 244 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados				
Categoría I	948.790			
Categoría II	1.185.974			
Categoría III	1.423.189			
Categoría IV	1.660.370			
Categoría V	1.897.586			
Categoría VI	2.134.772			
Categoría VII	2.371.979			
Ob. Fc. Vrio. A				
Aguj. Máq. Agu.				
Aj. Rrp. T. Rdo.			42.067	42.068,2
Alim. Caldera			42.067	42.068,2
Aparat. Destl.			42.067	42.068,2
Aparatos Dor.			58.524	47.553,7
Aserrad. Leña			42.067	
As. Sie. Pendu.			42.067	
As. Sie. S-Fin			42.067	42.067,8
As. Sie. S-Fin			42.067	
Asist. Fabric.			42.067	
At. Cent. Lav.			67.673	
At. Fca. Hielo			42.067	
Ay. Afilador			42.067	
Ay. Cap. Gral.			42.067	42.067,8
Ay. Guar. Mecz.			42.067	
Ay. Práct. Alb.			42.067	
Ay. Práct. Cal.			42.067	42.067,8
Ay. Prác. Carp.			42.067	
Ay. Prác. Cobr.			42.067	
Ay. Prác. Elec.			42.067	
Ay. P. Pres. Mc.			42.067	42.067,8
Ay. Prác. Fund.			42.067	
Ay. Prác. Herr.			42.067	
Ay. Prác. Hro.			42.067	
Ay. Prác. Meca.			42.067	
Ay. Prác. Mosa.			42.067	42.067,8
Ay. Prác. Plom.			42.067	42.067,8
Ay. Prác. Torn.			42.067	42.067,8
Ay. Mest. Azuc.			42.067	42.067,8
Ay. Tractor.			42.067	
Ay. Triplero			42.067	
			42.067	
Ob. Fc. Vrio. B.				
Balanc. Llaña.	947.970			
Blanq. de Pil.				
Blanq. Cent. 1			47.552	
Ob. Fc. Vrio. C.			47.552	
Caball. Fca.				
Cad. Dol. Cuid.			36.575	
Calentadores			36.575	
Cap. Cent. y F.			42.067	
Cambista Pla.			58.524	
Capataz Alb.			42.067	
Cap. Seco. Cal.			58.524	58.528,8
Ob. Fc. Vrio. C. Cap.			58.524	58.528,8
Canch. Fc.				
Cen. Pile.			58.524	
Con. Cañ.			58.524	
Destiler.			58.524	
Enrielad.			58.524	
Esp. Vias.			58.524	58.528,8
Ftlt. Phi.			58.524	58.528,8
Salón Az.			58.524	
Tra. No. M.			58.524	
Sabalera			56.524	47.553,7
Vias. Obr.			58.524	
Ob. Fc. Vrio. C.			58.524	58.528,8
Carrero Fcas.				
Carretillero			38.575	
Ceb. Trapiche			42.067	
Centrif. Pile.			47.552	
Clasif. Mader.			58.524	
Cochero			47.552	47.553,7
Cond. Auxil.			36.575	
Corraleros			42.067	
Correísta	921.079			
Cos. Bol. Mano			42.067	42.067,8
Cos. Bol. Máq.			42.067	
Cuid. Wespoor			42.067	
Curtidores			42.067	
Ob. Fc. Vrio. Ch.			42.067	42.067,8
Chofer				
Ob. Fc. Vrio. D			42.067	42.067,8
Decantación				
Descarg. Cent.			42.067	
Desp. Dep. Mat.			42.067	
Ob. Fc. Vrio. E			42.067	
Embol. Azúcar				
Encalador			47.552	
Encal. Enc. Au.			42.067	
Enc. Sec. Cald.			42.067	
Enc. Sec. Carp.			67.673	
Enc. Sec. Cobr.			67.673	67.674,4
Enc. Sec. Cald.			67.673	67.674,4
Enc. Sec. Herr.			67.673	67.674,4
Enc. Sec. Torn.			67.673	67.674,4
Enc. Cuar. Her.			67.673	67.674,4
Enc. Evaporac.			67.673	67.674,4
Enc. S. Evap. A			67.673	
Enc. Refineri.			67.673	
Enc. Gar. No. S.			67.673	
			67.673	67.674,4

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Enc. Gen. Loc.			67.673	67.674,4
Enc. Tall. Mec			67.673	67.674,4
Enc Tran. Cañ.			67.673	
Enc. Usina			67.673	
Engras. Centr.			42.067	36.579,4
Engras. Gral.			42.067	36.579,4
Ob. Fc. Vrio. E.				
Engras. Grúas			42.067	36.579,4
Engras. Trap.			42.067	36.579,4
Enc. Estop. Va.			42.067	36.579,4
Estibador Az.			58.524	
Estib. Leña			42.067	
Ob. Fc. Vrio. F.				
Fermenteros			42.067	
Filtro Milo.			42.067	
Filtr. Oliver			42.067	
Filtr. Prensa			42.067	
Fog. Calderas			42.067	
Fog. Loc. Dec.			42.067	
Ob. Fc. Vrio. G.				
Guarda Hilo			47.552	
Guar. Tap. Usi.			47.552	
Guarda Tren			42.067	36.579,4
Guinchero As.			42.067	42.067,8
Ob. Fc. Vrio. H.				
Herr. Caballo			42.067	
Herrero Cult.			47.552	
Herr. Vagones			67.673	
Horneros			42.067	
Ob. Fc. Vrio. I.				
Instrumentis.			91.448	
Ob. Fc. Vrio. L.				
Lav. Cubas			36.575	
Limp. Tubos			36.575	
Llaver. Gral.			36.575	
Machimbrador			47.552	47.553,7
Ob. Fc. Vrio. M.				
Maes. Az. Pile.			91.448	81.940,0
Maes. Az. 1 Ca.			81.938	67.674,4
Maes. Az. 2 Ca.			81.938	67.674,4
Mae. A. Baj. Pr.			81.938	67.674,4
Mae. a Med. Of.			58.524	47.553,7
Mae. Fund. E. F.			81.938	
Malacatero			36.575	
Manut. Líneas			47.552	
Maq. Aut. D. F.			67.673	
Maq. Bom. Aire			42.067	36.579,4
Maq. Bom. Aire			42.067	36.579,4
Maq. Bom. Cach.			42.067	
Maq. Bom. Dest.			42.067	
Maq. Bom. Hidr.			42.067	
Maq. Bom. Mela.			42.067	
Maq. Centrifu.			42.067	
Maq. Dies. O. T.			42.067	
Maq. General			42.067	
Maq. Grúa Vap.			42.067	
Maq. Grúa Aux.			42.067	
Maq. C 2 Gru. C.			42.067	
Maq. C 1 Gru. C.			42.067	
Maq. Grúa Elc.			47.552	
Maq. Loc. Dec.			67.673	58.528,8
Maq. Grúa Fab.			42.067	36.579,4
Maq. Trapiche			42.067	36.579,4
Maq. Usin. S. T.			47.552	
1|2 As. Aserr.			47.552	47.553,7
1|2 Bobinador			58.524	58.528,8
1|2 Caldero			47.552	
1|2 Mec. Aj. Mo.			58.524	58.528,8
1|2 Of. Aj. Vag.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Albañ.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Carp.			47.552	
1|2 Of. Car. He.			58.524	
1|2 Of. Carp. V.			47.552	
1|2 Of. Carroc.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Cep. Mc.			58.524	
1|2 Of. Cobrer.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Elec. I.			58.524	58.528,8
1|2 Of. Fres. M.			58.524	
1|2 Of. Fundid.			58.524	
1|2 Of. Herrer.			47.552	
1|2 Of. Herr. C.			47.552	
1|2 Of. Herr. V.			47.552	
1|2 Of. Mecánl.			58.524	
1|2 Of. Mec. Dl.			58.524	
1|2 Of. Mec. Tu.			58.524	58.528,8
1|2 Of. Picape.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Pintor			47.552	47.553,7
1|2 Of. Plom. H.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Sopl. A.			58.524	
1|2 Of. Sopl. E.			58.524	
1|2 Of. Talaba.			47.552	47.553,7
1|2 Of. Torner.			58.524	58.528,8
Mezcl. Fabr.			42.067	42.067,8
Mezcl. Destil.			42.067	
Mont. Jefe En.			58.524	58.528,8
Maq. Vap. Aser.			42.067	42.067,8
1|2 Of. Electr.			58.524	58.528,8
Mont. Cap. Cua.			47.552	47.553,7
Mosaista			67.673	67.674,4
Ob. Fc. Vrio. O. Of.				
Af. Sierra			67.673	67.674,4
Albañil			67.673	67.674,4
Alb. H. Cal.			67.673	67.674,4
Aserrador			67.673	67.674,4
Bobinador			81.938	81.940,0
Calderero			67.673	
Carpinter.			67.673	
Carp. Mod.			81.938	
Carp. Herr.			81.938	
Carr. Carp.			67.673	67.674,4
Ob. fc. vrio. o of.				
Cepi meca.			81.938	
Cobrero			67.673	67.674,4
Electric.			81.938	81.940,0
Fres. mecá.			81.938	
Fundidor			67.673	
Herr. m. f.			67.673	
Mec. aj. au.			81.938	81.940,0
Mec. diese.			81.938	
Mec. ind.			81.938	
Mec. turb.			81.938	
Picapedre.			67.673	67.674,4
Pintor			67.673	67.674,4
Plom hoja			67.673	67.674,4
Sop. autóg.			81.938	
Sop. eléct.			81.938	
Talabarte.			67.673	67.674,4
Telefonis.			67.673	
Tornero 1			81.938	81.940,0
Tornero 2			67.673	67.674,4
Ob. fc. vrio. o op.				
T con p 1			47.552	
Centr. aut.			47.552	
Cal. gas p			58.524	
Cal. gas p			58.524	47.553,7
Ob. fc. vrio. p				
Palan. o máq.			36.575	36.579,4
Pal. azúcar			36.575	
Peón gral.			36.575	
Peón f phill.			36.575	
Pesador az.			42.067	
Plan dep. alc.			42.067	
Port. serenos			36.375	36.579,4
Ob. fc. vrio q				
Químico prác.	957.966			
Químico ayud.	947.970			
Ob. fc. vrio r				
Recorr. agua			42.067	
Recor. mot. tr.			42.067	
Recor. mot. el.			42.067	
Refundid. az.			42.067	
Ob. fc. vrio s				
Sótano dest.			36.575	
Sal. m 14 16			30.473	
Sal. m 16 18			30.534	
Sulfitación			36.575	
Ob. fc. vrio. t				
Tel. ½ of.			47.552	
Torneros mens.	931.079			
Tractorista			58.524	
Trans. vigas			42.067	
Triplero			58.524	47.553,7
Ob. fc. vrio. v				
Vap. locomot.			42.067	
Volq. c zafra			36.575	
Volq. z vagon.			36.575	
Ob. fc. vrio. z				
Zorr. de pile			36.575	
Sec. bagazo				
Op. desmedulad. sec.		6.169	49.379	
Peón limp. desm. sec.		4.569	36.575	
Maq. Michigan		5.482	43.894	
Peón playa bagazo		4.569	36.575	
Oper. playa bagazo		6.169	49.379	
Ay. op. playa bagazo		5.482	43.894	
Topadorista		5.482	43.894	
Digestion.				
Op. dig. alim. bagazo		6.169	49.379	
Ayud. op. digestion.		5.482	43.894	
Ayud. op. alim. bagazo		5.482	43.894	
Peones		4.569	36.575	
Maquin. pala. carg.		5.482	43.894	
Lav. blanqueo				
Op. lav. blanqueo		6.169	49.379	
Químico ayudant	947.970	3.949		
Lab. plan. agu.				
Op. planta ag.		6.169	49.379	
Ay. op. planta agua		5.482	43.894	
Químico práctico	957.966	3.990		
Químico ayudante	947.970	3.949		
Aprendiz laborator.		4.569	36.575	
Plan. electro.				
Op. celda electrolí.		6.169	49.379	
Operador salmuera		5.938	47.552	
Oper. secado cloro		5.938	47.552	
Oper. licuad. cloro		5.938	47.552	
Envasador cloro		5.482	43.894	
Cargador sal		5.711	45.727	
Op. hipoclorito		5.711	45.727	
Peón carga sal		4.569	36.575	
Ayuda. operadores		5.029	40.238	
Cald. recuper.				
Op. cald. rec. foguis.		6.169	49.379	
Ay. op. cal. ay. fogui.		5.482	43.894	
Picador		5.482	43.894	
Lanzador		5.256	42.067	
Lanz. bombero		5.256	42.067	
Oper. evaporadores		5.938	47.552	
Recautiz. cal				
Op. horno cal.		5.482	43.894	
Op. recautización		5.938	47.552	
Peón carga sal.		4.569	36.575	
Prep. pasta				
Refinador		5.482	43.894	
Operador prod. quim.		5.938	47.552	
Ayud. oper. prod. qui.		5.029	40.238	
Oper. hydrapulper.		5.521	43.894	
Ayud. oper. hydrap.		4.569	36.575	
Prep. pastas recort.		5.482	43.894	
Maq. papel				
Primer ayudante		6.854	54.872	
Bobinador		6.854	54.872	
Bobinador pope.		5.482	43.894	
Segundo ayudante		6.169	49.379	
Prensista		5.482	43.894	
Ayudante bobinador		6.169	49.379	
Auxiliar máquina		5.482	43.894	
Saca muestras		4.569	36.575	
Control bobinas		5.482	43.894	
Peón limpieza		4.569	36.575	
Conversión				
Auxiliar admin.	924.819	3.892		
Cortador		6.854	54.872	
Ayudante cortador		5.482	43.894	
Operar. Guillotina		5.938	47.552	
Maq. autoelevador		5.482	43.894	
Envaladores		5.482	43.894	
Ayudante envalad.		4.569	36.575	
Peón carga y desca.		4.569	36.575	
Seleccionadores		5.482	43.894	
Enresmad. emp. rev.		5.483	43.894	
Operad. línea ford.		5.482	43.894	
Rebobinador		5.711	45.727	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rebobinador diiitz		6.854	54.872	
Operad. Percomatic		5.939	47.552	
Expedición				
Auxiliar admin	934.819	3.892		
Maq. autoelevador		5.482	43.894	
Capataz		5.938	47.552	
Peón		4.569	36.575	
Mater. primas				
Auxiliar admin.	934.819	3.892		
Capataz		6.854	54.872	
Maq. autoelevador		5.482	43.694	
Peones		4.569	36.575	
Ayud. rebobinador		5.029	40.238	
Alimentador bagazo		5.482	43.894	
Cocinador		5.711	45.727	
Lavador		5.029	40.238	
Aliment. past. rec.		5.029	40.238	
Conductor		6.169	49.379	
Ayudante conduc.		6.169	49.379	
Peón		4.569	36.575	
Laborista	964.983	4.016		
Oper. tabl. tr. aut.		5.256	42.067	
Plant. caña				
Hachar				
Dec. etc. semi. s|rip.				15.212,9
Dec. etc. semi. c|rip.				17.249,5
Encordón semi s|ri.				9.635,1
Encordón semi c|ri.				11.152,6
Cargar				
Semilla				15.222,9
Semilla				7.358,2
Semilla				12.882,6
Descargar				
Semilla				2.281,6
Semilla				4.045,9
Tapar				
A pal. terr. s|ripio				2.541,0
Plant. Caña				
Tapar a Pal. Terr. c|Ripio				2.739,3
Señalar Terr. s|Rip. Ar. Ch.				445,9
Señalar Terr. c|Rip. Ar. Ch.				505,1
Señalar a Mano				148,0
Surcar c|Arad. Oliver				352,0
Surcar c|12 Mulas				603,2
Surcar a Pala s|Ripio				24.216,6
Surcar a Pala Ripioso				26.377,8
Surcar a Pala Terr. Desm.				30.427,3
Cabec. Rep. Terr. s|Rip. a Pala				1.529,8
Cabec. y Rep. Terr. Ripio a Pala				1.826,3
Semillar 2 Cañ. Cruz				2.422,7
Semillar 3 Cañ. Cruz				3.041,6
Semillar 2 Cañ. Troz. Cruz				3.562,4
Machetear 2 Cañ. y Semill.				390,8
Machetear 3 Cañ. y Semill.				445,9
Tapar Ar. Ch. Terr. s|Ripio				251,7
Tapar Ar. Ch. Terr. Ripioso				304,6
Pasar Rod. Terr. s|Ripio				92,6
Pasar Rod. Terr. Ripioso				148,0
Rastro Rast. 2 Mul. Terr. Ri.				280,3
Rastro Rast. 1 Op. 2 Mulas				251,7
Rastro Rast. 1 Op. 6 Mulas				352,0
Rastro Rast. Grande Madera				352,0
Rastro Rast. Sack 6 Mulas				352,0
Rastro Rast. Rusa a 6 Mulas				15.173,2
Cult. Caña I				
Desboquille c|Arado Oliver				352,0
Desboquill. c|Ar. Oliver Ter. Ri.				393,7
Desboquille c|Ar. Ch. s|Ripio				251,7
Desboquille c|Ar. Ch. c|Ripio				280,3
Desboquille 1 a Pala				3.549,6
Desboquille 1 a Pala Ripioso				4.305,0
Arrim. Ar. Ch. sin Ripio				251,7
Arrimar Ch. con Ripio				304,6
Ras. Rastra 1 Cuerp. s|Contrapes.				251,7
Desboq. 2 Ray. Ar. Oliver s|Ri.				352,0
Desboq. 2 Ray. Ar. Oliver Ripi				393,7
Desboq 2 Ray. a Pala s|Ripio				3.041,6
Desboq. 2 Ray. a Pala Ripioso				3.801,2
Arrimada 2 Arado Oliver				352,0
Arrimada 2 Arado Oliver Ripio				393,7
Arrimada 2 Arado Ch. s|Ripio				304,6
Cult. Caña. 2				
Part. Trecha Ar. Oliver				352,0
Part. Trecha Ar. Chico s|Ripio				251,7
Part. Trecha Ar. Chico c|ripio				280,3
Rep. a Pala a Máq. s|Ripio				1.019,2
Rep. a Pala a Máq. c|Ripio				1.271,6
Desc. 2 Rayas Desy. Ar. Ol.				352,0
Desc. 2 Rayas Desy. Ol. Ri.				393,7
Desc. 2 Rayas Desy. Ch. s|R.				251,7
Desc. 2 Rayas Desy. Ch. Ri.				280,3
Desc. 2 Rayas a Pala s|R.				3.292,8
Desc. 2 Rayas a Pala c|R.				4.045,9
Machet. Yuyo sin Sorgo				1.271,6
Machet. Yuyo con Sorgo				2.782,0
Sacar Yuyo al Callejón				1.019,2
Desy. a Pala 5 m. por Punta				1.019,2
Lim. Callej. a Pla. 1 M y 2 m				251,7
Rastril. Rast. Rosa s|Contrap.				352,0
Part. de Tro. Arado Oliv. s|Ripio				352,0
Part. de Tro. Ar. Oliver Ripioso				393,7
Part. de Tro. Ar. Chico s|Ripio				251,7
Part. de Tro. Ar. Chico Ripioso				280,3
Cabec. a Pala 5 M por Pta.				905,4
Cabec. a Pala 5 M Pta. Ripioso				1.105,1
Trab. R. Centr. 0,20 M				178,3
Trab. R. Centr. 0,20 M Rip.				251,7
Cont. Bor. Cab. 0,40 M				304,6
Cont. Bor. Cab. 0,40 M Rip.				352,0
Raya P Regue. Arad. Oliv. s|Ripio				352,0
Raya P Regue. Arad. Oliv. c|Ripio				393,7
Limpieza Reguera				430,8
Riego de Día				505,1
Riego de Noche				553,6
Maloja Desparramar				605,1
Maloja Acordonar				1.896,7
Aporque. a Máquina p|Pasada				352,0
Aporque Entero a Pala s|Li.				3.292,3
Arad. Terr.				
Trac. Sangre Prim. Reja Oliver				97.370,3
Trac. Sangre Prim. Rej. Ol. T. Rip.				109.542,8
Trac. Sangre Rast. Rast. Rastra 3 cuer				15.222,9

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Trac. Sangre Rast. 3 C. T. Ripioso				18.248,4
Trac. Sangre Seg. Rej. 3 Oliver				91.292,5
Trac. Sangre S. R. a O T. Ripioso				97.376,2
Trac. Sangre Pasar Rollo T. Plan.				15.222,9
Trac. Sangre Pasar Rol. T. Cueb.				20.284,8
Trac. Sangre Descepar a Oliver				352,0
Trac. Sangre Dec. A O T. Ripio				393,7
Trac. Sangre Cruzar a Oliver				85.199,7
Trac. Sangre Cruzar A O T. Rip.				90.264,3
Trac. Sangre Arado San Martín				86.207,3
Trac. Sangre Desmonte a Liver.				116.647,6
Trac. Sangre Descep. a S. Martín				1.469,3
Trac. Sangre Cruz Desp. Descepar.				85.199,7
Trac. Sangre Mach. Ter. Quebr.				365.335,8
Trac. Sangre Mach. Terr. Llano				334.725,7
Arad. Terr. Trac. Sangre				
Mach. 2M 1 Alamb.				304,6
Cavada Acequia				4.866,8
Cav. Aceq. Media Cal				304,6
Desparram. Tier. Pal.				1.826,3
Limpieza Des. Aux.			36.575	
Limp. Talude Aceq.				1.271,6
Picar Piedra				3.651,9
Pic. Piedra Ma. Obr.			36.575	
Cruzar a S. Martín				71.001,9
Cr. a S. Martín T. Ri.				76.075,2
Arad. Terr. Tra. Mecán.				
Tractor Ar. 3 Dis.				19.271,8
Pasa Pvas.				16.491,5
Rastrillar Disco				5.581,5
Sur 2 Surcadores				304,6
Surcar 1 Surcador				251,7
Cortar Caña				304,6
Cargar Caña Pel. Ao.				575,3
Cargar Maq. Java qu.				597,5
Podar Cepas				271,1
Sub. Solar 2 Púas				203,1
Sul. S Arrim. 2 C 2 P				220,4
Subs. 2 P 2 C				225,9
Equipo Triple s|Ay.				256,4
Equi. Triple c|Ay.				237,4
Abo. Tap. 2 P Dis. S|A.				231,8
Abo. Tap. 2 P Dis. C|A.				220,4
Equipo Mult. S|Ay.				237,4
Equipo Mult. c|Ay.				208,9
Descotill. Picando				203,1
Pas. Equi. 4 Paque.				177,8
P. Equ. 4 Paqu. y Ras.				189,5
Desv. Cult. Trocha				189,5
Sub. Etc. Giv. s|Ay.				256,4
Subs. Etc. Giv. c|Ay.				237,4
Subs. Etc Java. s|A.				237,4
Su... Etc. Java e|A.				208,9
Ar 28 Pula 85 HP.				14.117,6
Ar. 30 Pula. 85 HP.				14.117,6
Cosecha Caña				
Hach. Pelad. y Carg.				30.[illegible]27,3
Capataz Carro Agrí.				37.778,7
Corraleros o Potr.				36.579,4
Apuntad. Zorra				36.[illegible]08,3
Enrie. Vía 50 Cms.				1.157,[illegible]
Enrie. Vías 60 Cms.				1.271,6
Enrie. Vía 70 Cms.				1.421,6
Cambio Vía 50 Cms.				3.041,6
Cambio Vía 60 Cm				4.045,9
P. Carg. Caña Empina			27.384	
Cambio vía 70 cms				4.559,1
P al car p|carrada				10.134,0
H p y car caña pic				3.041,6
Sup al pe. p.at li				2.541,0
Cosecha caña cur vía port				
50 cms calzar curv				2.541,0
60 cms calzar curv				3.041,6
70 cms calzar curv				3.537,7
Cosecha caña car caña pel				
Pelador a cargo				6.053,6
Despuntero mayor	878.325			
Cosecha caña car caña				
Pel ay desp 16 - 18	799.367			
Pel ay desp 14 - 16	796.174			
Pel sacar yuyos dr			36.575	
Cosecha caña a sac maleza				
Duras surco a pala			36.575	
Duras trocha pala			36.575	
Al callejón			36.575	
Cosecha caña sacar sorgo				
A pala del surco			36.575	
De trocha a pala			36.575	
Cavar aceq terr rip tosc				5.741,9
Cavar hoyos para alambra			36.575	
Profundizar desentamar drenaje			36.575	
Profundizar alambrar			36.575	
Profundizar coloc poste alambr			36.575	
Produndizar levantar alambrado			36.575	
Profundizar abonar a mano				393,7
Cos semi mec hachar				
Ras del suelo				5.476,1
Pelar desp apilar				25.332,8
Desp apilar				12.553,8
Cos semi mec acondicionar				
Cuando fue cort me				795,6
Pelar desp apilar				20.650,8
Desp apilar				7.874,0
Cos semi mec pelar				
Pelar				12.776,8
Despuntar				17.498,1
Despuntar caña por caña				4.719,8
Apilar acond p car mec				2.358,6
Cargar cargar				5.094,2
Cosec mecani cortar				
Caña sin quemar			6.125	
Cortar caña quemada			7.384	
Cargar a máquina			6.434	
Podar a máq tallos tronc			6.125	
Maquinista grúa mov cam grúa			5.687	
Conductores mot top pal hidr			5.687	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Agric. ca 88A. hach. dea. eta.				
Sem caída o tend				17.002,1
Hach dec etc cost x plant s/rip				16.068,8
Hach dec etc cost y plan ripios				18.275,5
Retap pala con o sin ripio			36.575	
Desp maloj rend sup 1.400 kg				720,4
Desp maloj rend 2nt 1.400 kg				580,2
Esc y peina az sin malez				3.585,9
Agric. ca 38A. esc y peina				
Az con maleza				3.946,8
Desarmar contrabordes			36.575	
Acordonar garrote en trocha			36.575	
Abr maloja p/quemar			36.575	
Machetear sorgos			36.575	
Machetear enredaderas p/suro			36.575	
Machetear enredadera p/troch			36.575	
Machetear sacar yuyos acequi			36.575	
Machetear drenaje			36.575	
Machetear yuyos duros avda			36.575	
Machetear yuyos blandos			36.575	
Machetear yuyos blandos avda			36.575	
Trab varios agricultura				
Mayor			36.575	
Agricultura 14 a 15 no muleros			27.364	
Cult caña 1				
Arrimada 2 arad ch ripioso				322,8
Partida troc arad chico				251,7
Partida troc arad chico ri				304,6
Partida troc s rast rusa r				352,0
Med apor pal 2 ry 1 por lado				2.541.0
Med apor pal 2 ry 1 por ripioso				2.782,0
Cult caña 2 desy				
Med apo part troch				352,0
Desyerbe ar oliver				352,0
Desyerbe ar chico s/ripio				251,7
Desyerbe ar chico ripioso				280,3
Desyerbe a pala				3.292,8
Desyerbe a pala ripioso				4.[illegible]45,9
Rastrillar rastra rusa				304,6
Part trocha arado oliver				352,0
Aporque entero a pal				3.292,8
Aporque ent a p ripioso				3.801,2
Traba riego plan centro s/rip				223.9
Traba riego plan centro ripios				280.3
Cult caña 2A. contraborde				
Cab 0,40 m alto				304,6
Contraborde cab 0,40 m rip				352,0
Limp reguera para riego				393,7
Cabec 10 ms 5 m por punt				905,4
Cabec 10 ms 5 m por p ri				1.271,6
Riego p tr de día				505,1
Riego p tr de noche				553,6
Cav fallas replante terr rip				251,7
Hach dec etc tapar fallas s/rip				177,8
Hach dec etc tapar fallas c/rip				251,7
Desgarrotar trocha 100 m				2.422,7
Desgarrotar rastra sack				430,8
Centreada arado oliver				352,0
Descotillar arado oliver				352,0
Desaporque azada terr sin rip				4.821,2
Desaporque azaad terr riiposo				5.581,5
Cult caña 2A. desaporque				
Azad terr pedr				6.334,6
A pala 0,10 m s/ri				4.821,2
A pala 0,10 m c/ri				5.581,5
A pala 0,10 m pedr				6.334,6
Cuit caña 2A. descobillar				
Ar disco sin rip				701,5
Descotillar ar disco ripioso				803,8
Rastrill rus s contrap 1 p				352,0
Part troch s rusa revers				352,0
Arrim tierra ar oliver				352,0
Arrim tierra ar chico s rip				251,7
Arrim tierra ar chico c rip				280,3
Carpidora terr s ripio				393,7
Carpidora terr ripioso				505,1
Aporq 2 ray arad oliver				352,0
Aporq 2 ray arad oliver				393.7
Aporq 2 ray a pala medio				352,0
Aporq 2 ray a pal med s				2.782,0
Aporq 2 ray a pal med s				3.041,6
Aporq 2 ray a máq				352,0
Aporq 2 ray a pala s lim				3.292,8
Trab varios agricultura				
15 a 16 a no muler			28.568	
16 a 17 a no muler			28.890	
17 a no muleros			30.097	
Rev alfal 6 discos				15.222,9
Rev alfal 8 discos				12.683,6
Tambero			37.306	
Jard encargado			37.774	
Jard obrero			36.575	
Cort alfal máq seg				30.427,3
Amon alfal c/ratr				21.296,6
Recor alfalfa				21.296,6
Hachar alf c mach				365.143,6
Pasar máq des/cort				18.248,4
Pas rast rus 3 cue				15.222,9
Carrero			36.575	
Carr terr montañ			37.433	
Carg desc etc ripi			36.575	
Trab varios cav cal				
Poz 1,25 im has 10				45.205,3
Poz 1,25 im has 10				55.782,4
Poz 1,25 im has 10				65.483,0
Poz 1,25 im has 20				65.483,0
Poz 1,25 im has 20				76.075,2
Poz 1,25 im has 20				[illegible]6 207.3
Poz calz has 1 om p			38.023	
Poz más de 2 om			45.638	
Poz más de 20 m				10.134,0
Trab varios en adel				
Aum por me				10.134,0

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tucumán car acometic				
Terrenos llanos				3.099,2
Lomadas				3.243,9
Car granel terreno llano				2.951,8
Car granel lomadas				3.099,2

SINDICATO UNIFICADO DE JOYEROS Y RELOJEROS DE LA RCA. ARGEN.

Convenio 55 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Auxiliar			35.647	
1/2 Oficial			36.483	
1/2 Ofic Adelantad			37.262	
Oficial			41.464	
Primer Oficial			46.0[illegible]5	
Prim Ofic Superior			51.033	

ASOC. TECNICOS DE VUELO DE LAS LIN. AEREAS EMP. TR. AER. RIOPLAT.

Convenio 057 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Of Mec Naveg	2.374.477			
2 Of Mec Naveg	1.618.992			

ASOC. PERS. TECN. AERONAUTICO AERO TRANSPORTES ENTRE RIOS

Convenio 058 - Año

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pta-1	891.138			
Pta-2	898.327			
Pta-3	1.109.219			
Pta-5	1.562.299			
Pta-4	1.351.384			

. PERS. TECN. AERONAUTICO EMP. RIO PLATENSE

Convenio 059 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pta 1	89 .159			
Pta 2	898.327			
Pta 3	1.109.219			
Pta 4	1.351.384			
Pta 5	1.[illegible]62.2[illegible]9			

SMATA CON TALLERES TESI S.A.

Convenio 071 - Año

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros				
Oficial Múltiple		7.163		
Oficial		5.859		
Operario Calificad		4.904		
Operaria		4.697		
Operaria Inicial		4.539		
Peones		4.539		
Administrat				
Administrativo	980.544			

SMATA COM. ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.I.C. Y F.

Convenio 060 - Año

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jorn Pers Ob				
Peón		4.569		
Operario		4.854		
Operario Adelant		5.350		
Medio Oficial		6.517		
Oficial		8.155		
Jorn Persob				
Oficial Especializ		9.611		
Pers Adminis				
1	891.159			
2	952.523			
3	1.307.163			
Choferes	978.478			

SIND. DE OB. Y EMP. DE REF. DE MAIZ EMP. REF. DE MAIZ S.A.I.C.S.F.

Convenio 055 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Común		7.007		
Común A		7.055		
Semicalific.		7.215		
Semical. A		7.431		
Calificado		7.697		
Calificado A		7.914		
Especial		8.126		
Especial A		8.394		
Mant. Máq. Aut.				
Ayudante		7.857		
1/2 Oficial		7.914		
Oficial 2a.		8.126		
Oficial 1a.		8.555		
Mec. Máq. Aut.		9.407		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Mec. Máq. Aut.		9.892		
Mec. Máq. Aut.		10.374		
Mec. Máq. Aut.		10.909		
Refrigerac.				
Ayudante		7.857		
½ Oficial		7.914		
Oficial 2a.		8.126		
Oficial 1a.		8.556		
Oficial 1 A		9.407		
Universal		9.892		
Universal A		10.374		
Cald. y Usina				
Maq. Foguista		8.126		
Op. Serv.		9.407		
Maq. Herram.				
Ayudante		7.857		
½ Oficial		8.074		
Oficial 1a.		8.878		
Oficial 1 A		9.836		
Universal		10.316		
Universal A		10.909		
Mec. Alb. Pint.				
Ayudante		7.857		
Ay. Práct.		7.857		
½ Oficial		7.914		
Oficial 2a.		8.126		
Oficial 1a.		8.555		
Oficial 1 A		8.984		
Universal		9.407		
Universal A		9.892		
Universal B		10.374		
Universal C		10.909		
Electricista				
Ayudante		7.857		
Ayudante Práctico		7.857		
Medio Oficial		7.914		
Oficial 2		8.126		
Oficial 1		8.555		
Oficial 1 A		8.984		
Electr. Universal		9.407		
Electr. Universal A		9.892		
Electr. Universal B		10.374		
Electr. Universal C		10.909		
Instrumentista		11.444		
Pers. Adminis.				
Categoría A	1.586.582			
Categoría B	1.665.928			
Categoría C	1.749.384			
Categoría D	1.836.945			
Pers. Lab. Con.				
Tareas Generales		7.007		
Ayud. y Relevo		7.914		
Preparadora		7.914		
Analista Práct.	1.798.995			
Analista Técnico	2.183.099			
Analista Universal	2.521.516			

AS. GREM DE SUPERV. TECN. Y VIGIL. DE REF DE MAIZ EMP. REF. MAIZ

Convenio 652 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesional				
Capataz C	2.108.418			
Capataz B	2.274.982			
Capataz C	2.542.760			
Técnico D	2.108.418			
Técnico C	2.274.982			
Técnico B	2.542.760			
Técnico A	2.610.215			
Capataz General B	2.677.699			
Capataz General A	2.776.784			
Jefe Sección C	2.610.215			
Jefe Sección B	2.677.699			
Jefe Sección A	2.776.784			
Jornalizados Porteros y Serenos		5.133		

SIND. OB. Y EMP. DE REFINERIAS DE MAIZ BARADERO EMP. REF. DE MAIZ

Convenio 50 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tareas Comunes		7.007		
Tareas Comunes A		7.058		
Tareas Semicalific.		7.215		
Tareas Semical. A		7.431		
Tareas Calificadas		7.697		
Tareas Cal. A		7.914		
Tareas Especiales		8.126		
Tareas Especia. A		8.304		
Pers. de Mant.				
Of. 1 A		9.578		
Of. 1		8.850		
Of. 2		8.177		
Medio Of.		7.965		
Ayud. Práctico		7.857		
Ayudante		7.857		
Peón de Limpieza		7.536		
Me. Elec. Carp.				
Of. 1 A		9.522		
Of 1		8.894		
Of. 2		8.126		
Medio Of.		7.914		
Ayud. Práctico		7.857		
Ayudante		7.857		
Elec. Mec. Tur.				
Of. 1 A		9.634		
Of. 1		8.904		
Of. 2		[illegible]		
Medio Of.		8.047		
Maquin. Fresa				
Of. 1 A		9.522		
Of. 2		[illegible]		
Of. 2		[illegible]		
Medio Of.		[illegible]		
Ayud. Práctico		[illegible]		

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maquin. Lunad.				
Of 1 A		9.522		
Of. 1		8.894		
Of. 2		8.126		
Medio Of.		7.914		
Ayud. Práctico		7.857		
Cald. y Usina				
Maquinista		8.894		
Foguista		8.894		
Ayud. Fog.		8.126		
Guarda Sala Bombas		7.914		
Maizena Mec.				
Of. Esp. Enc. Maq. Emp.		10.165		
Mec. Maq. Emp.		8.894		
Ayud. Mec.		7.857		
Tonelería				
Encargados		7 431		
Toneleros		7.163		
Per. Mensual				
Empl. Cat. A	1.586.582			
Empl. Cat. B	1.732.564			
Empl. Cat. C	1.854.338			
Empl. Cat. D	1.983.907			

FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES

Convenio 45 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados Obreros Com.				
Ingreso a un Año			34.989	
1 a 2 Años			35.344	
2 a 3 Años			35.676	
3 a 4 Años			36.013	
4 a 5 Años			36.334	
5 a 7 Años			36.630	
7 a 9 Años			36.995	
9 a 11 Años			37.330	
11 a 14 Años			37.662	
14 a 17 Años			37.996	
17 a 20 Años			38.324	
20 a 23 Años			38.664	
23 a 26 Años			38.990	
26 a 29 Años			39.330	
Más de 29 Años			39.652	
Jornalizados Podadores				
Ingreso a un Año			35.841	
1 a 2 Años			36.013	
2 a 3 Años			36.334	
3 a 4 Años			36.665	
4 a 5 Años			36.996	
5 a 7 Años			37.330	
7 a 9 Años			37.662	
9 a 11 Años			37.996	
11 a 14 Años			38.321	
14 a 17 Años			38.661	
17 a 20 Años			38.990	
20 a 23 Años			39.320	
23 a 26 Años			39.652	
26 a 29 Años			39.986	
Más de 29 Años			40.318	
Jornalizados Obr. C Oficio				
Ingreso a un Año			36.170	
1 a 2 Años			36.619	
2 a 3 Años			36.985	
3 a 4 Años			37.330	
4 a 5 Años			37.662	
5 a 7 Años			37.996	
7 a 9 Años			38.321	
9 a 11 Años			38.661	
11 a 14 Años			38.990	
14 a 17 Años			39.320	
17 a 20 Años			39.652	
20 a 23 Años			39.986	
23 a 26 Años			40.318	
26 a 29 Años			40.649	
Más de 29 Años			40.982	
Jornalizados Trac. Top-Cho.				
Ingreso a un Año			38.265	
1 a 2 Años			38.446	
2 a 3 Años			38.790	
3 a 4 Años			39.137	
4 a 5 Años			39.478	
5 a 7 Años			39.815	
7 a 9 Años			40.150	
9 a 11 Años			40.500	
11 a 14 Años			40.838	
14 a 17 Años			41.186	
17 a 20 Años			41.529	
20 a 23 Años			41.869	
23 a 26 Años			42.213	
26 a 29 Años			42.551	
Más de 29 Años			42.900	
Jornalizados Mecánicos				
Ingreso a un Año			39.695	
1 a 2 Años			39.894	
2 a 3 Años			40.242	
3 a 4 Años			40.592	
4 a 5 Años			40.940	
5 a 7 Años			41.285	
7 a 9 Años			41.638	
9 a 11 Años			41.986	
11 a 14 Años			42.336	
14 a 17 Años			42.683	
17 a 20 Años			43.032	
20 a 23 Años			43.377	
23 a 26 Años			43.732	
26 a 29 Años			44.075	
Más de 29 Años			44.420	
Jornalizados Injertadores				
Ingreso a un Año			42.313	
1 a 2 Años			42.469	
2 a 3 Años			42.824	
3 a 4 Años			43.168	
4 a 5 Años			43.544	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
5 a 7 Años			43.902	
7 a 9 Años			44.261	
9 a 11 Años			44.619	
11 a 14 Años			44.974	
14 a 17 Años			45.337	
17 a 20 Años			45.695	
20 a 23 Años			46.059	
23 a 26 Años			46.415	
26 a 29 Años			46.770	
Más de 29 Años			47.131	
Mensualizad. Obreros Com.				
Ingreso a un Año	874.855			
1 a 2 Años	883.496			
2 a 3 Años	891.773			
3 a 4 Años	900.098			
4 a 5 Años	908.367			
5 a 7 Años	915.761			
7 a 9 años	924.974			
9 a 11 años	933.295			
11 a 14 años	941.572			
14 a 17 años	949.900			
17 a 20 años	958.162			
20 a 23 años	966.495			
23 a 26 años	974.777			
26 a 29 años	983.096			
Más de 29 años	991.394			
Mensualizad. Podadores				
Ingreso a un año	896.130			
1 a 2 años	900.098			
2 a 3 años	908.367			
3 a 4 años	916.695			
4 a 5 años	924.974			
5 a 7 años	933.295			
7 a 9 años	941.572			
9 a 11 años	949.900			
11 a 14 años	958.162			
14 a 17 años	966.495			
17 a 20 años	974.777			
20 a 23 años	983.096			
23 a 26 años	991.394			
26 a 29 años	984.624			
Más de 29 años	1.007.972			
Mensualizad. Obr. c/Ofic.				
Ingreso a un año	904.338			
1 a 2 años	915.462			
2 a 3 años	924.974			
3 a 4 años	933.295			
4 a 5 años	941.572			
5 a 7 años	949.900			
7 a 9 años	958.162			
9 a 11 años	966.495			
11 a 14 años	974.777			
14 a 17 años	983.096			
17 a 20 años	991.394			
20 a 23 años	999.708			
23 a 26 años	1.007.972			
26 a 29 años	1.016.293			
Más de 29 años	1.024.589			
Mensualizad. Trac. Top/Cho.				
Ingreso a un año	956.713			
1 a 2 años	961.285			
2 a 3 años	969.819			
3 a 4 años	978.410			
4 a 5 años	988.937			
5 a 7 años	995.504			
7 a 9 años	1.004.060			
9 a 11 años	1.012.633			
11 a 14 años	1.021.178			
14 a 17 años	1.029.755			
17 a 20 años	1.038.289			
20 a 23 años	1.046.851			
23 a 26 años	1.055.406			
26 a 29 años	1.063.065			
Más de 29 años	1.072.502			
Mensualizad. Mecánicos				
Ingreso a un año	992.449			
1 a 2 años	997.408			
2 a 3 años	1.006.096			
3 a 4 años	1.014.812			
4 a 5 años	1.023.533			
5 a 7 años	1.032.258			
7 a 9 años	1.040.970			
9 a 11 años	1.049.687			
11 a 14 años	1.058.380			
14 a 17 años	1.067.111			
17 a 20 años	1.075.817			
20 a 23 años	1.084.551			
23 a 26 años	1.093.232			
26 a 29 años	1.101.955			
Más de 29 años	1.110.694			
Mensualizad. Injertadores				
Ingreso a un año	1.057.904			
1 a 2 años	1.061.726			
2 a 3 años	1.070.695			
3 a 4 años	1.079.683			
4 a 5 años	1.088.617			
5 a 7 años	1.097.610			
7 a 9 años	1.106.571			
9 a 11 años	1.115.556			
11 a 14 años	1.124.514			
14 a 17 años	1.133.481			
17 a 20 años	1.142.470			
20 a 23 años	1.161.435			
23 a 26 años	1.160.439			
26 a 29 años	1.169.367			
Más de 29 años	1.178.340			

SINDICATO DE PRENSA DE LA PROV. DEL CHACO

Convenio 173 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redactor	1.281.375			
Redactor Locutor	1.793.946			
Jefe o Enc. Turno	1.918.519			
Subjefe Informat.	1.975.510			
Jefe Informativo	2.192.597			

SINDICATA OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO

Convenio 171 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Fab. en Pesc. Pers. Mascul.				
Peón tareas Grles.		4.457		
Oficiales		6.101		
Medios oficiales		5.251		
Sereno	891.159			
Ob. de Coc. Ho. y P.		5.938		
Ob. Trab. de Cámara		5.251		
Fab. en Pesc. Pers. Femenin.				
Ob. tareas Grles.		4.457		
Ob. Remac. Env. Fech.		4.684		
Ob. Abast. Máq. Rema.		4.457		

FED. ARG. DE TRAB. DE LA IND. DEL TANINO Y AFINES

Convenio 167 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obrero				
Categoría A			35.647	
B			36.343	
C			38.174	
D			41.651	
E			45.794	
F			51.145	
G			59.044	
Jefes etc.				
A	891.159			
B	918.546			
C	992.603			
D	1.083.099			
E	1.190.763			
F	1.329.817			
G	1.535.159			

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO

Convenio 161 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros/as				
Fileteros/as				229,2
Empes/as may. o men.		4.454		
Pesadores/as		4.454		
Peones may. o men.		4.539		
Aprendiz				
Filetero		3.679		

SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE SANTA FE
Convenio 149 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
10	1.891.004			
9	1.739.425			
8	1.590.887			
7	1.458.295			
6	1.340.156			
5	1.224.197			
4	1.135.771			
3	1.048.951			
2	963.633			
1	892.074			

UNION TRAB. ENTID. DEPORT. Y CIVILES CLUB ARG. DE BAHIA BLANCA

Convenio 149 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial 1				
Oficial especial				45.963,3
Jefe contr. y ajust.				45.963,3
Pagadores				44.420,3
Control y ajuste				44.420,3
Teletipo locución				44.420,3
Jefe mesa central				42.824,1
Mesa centralizador				41.217,3
Cotizadores				41.217,3
Vendedores				41.217,3
Pizarras				41.217,3
Depósit. de boletos				39,618,8
Porteros				38,071,0
Cuidador de autos				38.071,0

SIND. UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO EMP. HOLLIWOOD PARK

Convenio 148 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. parq. y diver.	691.159			

UNION GRAFICA CORRENTINA

Convenio 144 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría 10	1.891.004			
Categoría 9	1.739.425			
Categoría 8	1.590.887			
Categoría 7	1,458.295			
Categoría 6	1.340.158			
Categoría 5	1,224.197			
Categoría 4	1.135.771			
Categoría 3	1.048.951			
Categoría 2	963.633			
Categoría 1	892.074			

SINDICATO DE EMBALADORES DESCARTADORES Y ALAMBRADORES

Convenio 132 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Embalador 1a. etc.	1.352.892			
Embalador 2da. etc.	1.270.870			

SMATA CON MASSEY FERGUSON S.A.

Convenio 132 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizado				
B		4.637		
A		5.065		
A1		5.826		
A2		6.660		
A3		7.480		
A4		9.040		
Mensualizado				
1	891.159			
2	931.430			
3	1.021.325			
J	1.154.933			
5	1.391.412			
6	1.725.443			

UNION TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES JUJUY

Convenio 131 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1era. div. A				
Arbitros				51.533,5
Juez de línea				20.604,3
1ra. Div. B				
Arbitros				25.784,3
Juez de línea				12.031,9
4ta. div.				
Arbitros				12.031,9
Juez de línea				4.288,8
5ta. div.				
Arbitros				6.868,2
6ta. división				
Arbitros				5.120,0
P. Interligas				
Arbitros				60.147,3
Juez de línea				25.764,3
P. Interprov.				
Arbitros				85.910,4
Juez de línea				42.996,9
P. int. c.AFA				
Arbitros				120.291,1
Juez de línea				60.147,3
P. loc. interp.				
Boleteros				20.604,3
Controles y port.				13.738,4
P. Reg. o Nac.				
Boleteros				25.764,3
Controles y port.				20.604,3

SINDICATO OBR. PASTELEROS ALFAJOREROS CONFITEROS Y AFINES

Convenio 118 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Repostería elab. exped. M.				
Encargado sección	1.347.789			
2 maestro maest. fa.	1.347.789			
Of. especiales	1.314.880			
Of. hornero	1.276.742			
1|2 of. sereno	1.169.297			
Supervisor	1.212.973			
Ayudante	1.137.243			
Chofer	1.169.314			
Control	1.143.015			
Of. factur. bizcoch.	1.230.308			
Saladitero sandwic.	1.246.091			
Peón	962.698			
Inicial	922.569			
Práctica	962.698			
Operaria	1.002.787			
Capacitada	1.074.216			
Repostería administ. ven.				
Encarg. sección	1.267.952			
Administr.	1.212.973			
Cajero	1.172.905			
Aux. administ.	1.074.216			
Inicial venta	922.569			
Práctico en vent.	991.579			
Aux en venta	1.032.883			
Vendedor	1.074.216			
Helados elab. exp. man.				
Encargado sección	1.347.789			
Ofic. espec.	1.305.970			
Ofic. hornero	1.281.094			
Supervisor	1.223.353			
1|2 o fic. sereno	1.182.077			
Control chofer	1.282.827			
Ayudante	1.145.650			
Calificadola	1.122.186			
Capacitada	1.099.023			
Operaria	1.042.929			
Práctica	994.831			
Inicial a	882.441			
Peón	986.830			
Helados admin. y vent.				
Encarg. seccion	1.347.789			
Administr.	1.233.292			
Cajero	1.212.973			
Auxiliar	1.145.650			
Inicial en vent.	882.441			
Práct. en vent.	994.831			
Aux. en vent.	1.042.329			
Vendedor	1.099.023			
Pizzerías elab. exp. man.				
Encarg. sección	1.307.609			
Maest. parrillero	1.307.609			
Of. espec. empastad.	1.281.919			
Of. hornero sand., sa.	1.253.932			
Recep. y control	1.212.952			
Adicionista	1.281.919			
Supervisor	1.276.742			
Mozo salón y cama	1.253.932			
Ayud. cort picad.	1.217.334			
Mozo mostrador	1.212.973			
1|2 ofic. sobad mol.	1.221.676			
Lavacopas empaquet.	994.831			
Chofer	1.058.934			
Sereno	1.026.931			
Peón	986.830			
Pizzerías administ. ven.				
Encargado sección	1.267.952			
Administrador	1.221.676			
Cajero	1.212.973			
Aux. administ.	1.137.243			
Inicial en vent.	962.698			
Práctico en vent.	994.831			
Auxiliar en ventas	1.026.931			
Vendedor	1.058.934			

SIND. DE EM. Y OB. DEL JOCK CLUB DE ROSARIO J. CL. ROS. E I N A H

Convenio 105 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jefe Depar.				126.844,0
Pers. Mens.				
Gerente Gral.	3.533.470			
Jefe Dep.	2.611.195			
Jefe Div.	2.101.285			
Jefe Sec.	1.731.052			
Jefe Oficina	1.540.211			
Oficial 1	1.424.837			
Oficial 2	1.279.145			
Oficial 3	1.173.634			
Auxiliar 1	1.073.105			
Auxiliar 2	1.019.361			
Auxiliar 3	976.334			
Auxiliar 4	933.901			
Auxiliar 5	883.353			
Jefe				
Div.				110.256,7
Secc.				111.502,3
Ofic.				105.049,7
Oficial				
1				100.390,3
2				92.444,6
3				87.365,0
Auxiliar				
1				82.233,4
2				76.224,5
3				73.310,0
4				70.326,0
5				67.915,0

FED. ARG. DE EMP. DE CASINOS AS. RIOJANA EMP. CAS. EMP. SUSSEX S.A.

Convenio 102 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. Sal. Jueg.				
Ayudante	891.159			
Tallador	900.516			
Pagador de 2	914.638			
Pagador de 1	960.959			
Jefe de Mesa	1.018.901			
Inspector	1.070.642			
Jefe de Sala	1.154.193			
Jefe de Juego	1.243.920			

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA NAVAL

Convenio 102 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ofic. Maestro		10.192		
Oficial Espec.		8.988		
Ofic. Calif.		8.549		
1|2 Ofic.		6.998		
Ayud. Peón Espec.		6.085		
Peón Tareas Grales.		5.846		

SIND. DE OB. Y EMP. PETROQUIMICOS UNIDOS PASA PETROQUIM. ARG.

Convenio 100 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Manten.				
Peón	936.643			
Ayudante	1.007.576			
Medio Oficial	1.069.391			
Oficial	1.091.211			
Of. Especializado	1.148.252			
Of. Especializado C	1.187.105			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operaciones				
Operador D	1.007.576			
Operador C	1.069.391			
Operador B	1.091.211			
Operador A	1.137.703			
Instrumentos				
Medio Oficial	1.069.391			
Oficial	1.172.972			
Of. Especializado	1.212.222			
Of. Especializado C	1.266.535			
Laboratorio				
Laboratorista C	1.069.391			
Laboratorista B	1.091.211			
Laboratorista A	1.148.252			
Adm.				
2 Categoría	1.091.211			
3 Categoria	1.148.252			

SMATA CON IND. LATIOAMERICANA DE ACCESORIOS S.A.I.C.F. Y M.

Convenio 97 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
4		4.684		
5		4.959		
6		5.315		
7		6.190		
8		6.820		
12		8.270		
13		9.454		
14		10.486		
15		11.547		
Mensualizados				
10	891.159			
11	897.814			
12	939.160			
13	1.058.956			
14	1.247.991			
15	1.468.975			

SIND. DE TRAB. DE MOTORES DIESEL LIVIANOS PERKINS ARG. S.A.I.I.

Convenio 90 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ald. Of. Esp.		9.257		
Ald. Of. Esp.		8.761		
A 2 Oficial		8.171		
A 3 Med. Ofic.		7.334		
B1 Op. Prod. E		7.821		
B2 Op. Rod. C		6.918		
B3 Op. Prod.		6.558		
C Peón		6.043		

SMATA CON IKA RENAULT S.A.I.C.I.F.

Convenio 88 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
1		4.818		
2		5.494		
3		6.398		
4		7.324		
5		8.270		
6		9.454		
7		10.486		
8		11.547		
Mensualizado				
10	891.159			
11	897.314			
12	939.160			
13	1 058.956			
14	1.247.991			
15	1 468.975			

SMATA CON THOMPSON RANCO ARGENTINA S.A.I.C.

Convenio 86 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
1RA		5.144		
2DA		5.952		
3RA		6.767		
4TA		7.759		
5TA		8.840		
6TA		9.925		
7MA		11.296		
8VA		12.628		
Mensualizado				
10A	929.981			
11A	954.117			
12A	1 033.973			
13A	1 162.197			
14A	1 352.149			
15A	1 573.579			

SMATA CON EMPRESA TRANSAX S.A.C.I.F.

Convenio 76 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornaliz.				
1		4.818		
2		5.494		
3		6.398		
4		7.324		
5		8.270		
6		9.454		
7		10 486		
8		11.547		

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 184 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Redacc.				
Aspirante	1.027.132			
Reportero	1.212.084			
Cronista	1.432.355			
Redactor	1 528.975			
Encarg. Secci.	1 585.151			
Editorialist.	1.628.351			
Prosec. Red.	1.697.790			
Sec. de Red.	1.789.767			
Sec Gral. Red.	1.913.247			
Jefe de Reda.	2.007.276			
Adm. Int. Exp.				
Ayud. Adminis.	1.027.132			
Aux. Administ.	1.069.623			
Aux. Principa.	1.106.851			
Telefonista	1.006 983			
Mayordomo	1.081.269			
Capataz	1.027.132			
Sereno	977.934			
Chofer	1.027.132			
Ordenanza	977.970			
Ayud. Expedic.	977.970			
Subenc. Exp.	1 037.278			
Encarg. Exped.	1.081.269			

SINDICATO ARGENTINO DE PRENSA

Convenio 185 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Prensa Tall. Off. Set.				
Cat. B Rotat.	1.703.496			
Cat. A Rotat.	1 809.942			
Tec. Electron.	1.809.942			
Subencarg.	1.853.651			
Encarg.	1.880.498			
Subregente	2.033.276			
Regente	2.471.943			

ASOCIACION DE PRENSA DE TUCUMAN

Convenio 186 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Red ad. etc.				
Cadetes - 1 red. adm. etc.	894.645			
Cadetes - 2 Red. adm. etc.	894.645			
Aspirantes - 1 Red. adm. etc.	1.076.468			
Aspirantes - 2 Red. adm. etc.	968.812			
Auxiliar - 1 Ad. of. t. ex. imt.	1.265.902			
Auxiliar - 2 Ad. of. t. ex. imt.	1.085.045			
Reportero - 1 Aux. ayud. 2 asc.	1.311.091			
Reportero - 2 Aux. ayud. 2 asc.	1.180.017			
Cronista - 1 Aux. 1 etc.	1.515.898			
Cronista - 2 Aux. 1 etc.	1.368.387			
Cron. calif. - 1 Aux. 1 etc.	1.769.219			
Cron. calif. - 2 Aux. 2 etc.	1.592.232			
Redactor - 1 Aux. esp. etc.	2.025.233			
Redactor - 2 Aux. esp. etc.	1 822.714			
Red. calif. - 1 Aux. princ. etc.	2.196.532			
Red. Calif. - 2 Aux. princ. etc.	1.976.832			
2 Jefe sec. - 1	2.257.489			
2 Jefe sec. - 2	2.031.751			
Jefe Secc. - 1 Jefe sec. mayord.	2.370.600			
Jefe Secc. - 2 Jefe sec. mayord.	2.133.506			
Editorialis. - 1 Subjefe dto. etc.	2.507.726			
Editorialis. - 2 Subjefe dto. etc	2 256.965			
Prosecr. red. - 1 Jefe Dto.	2.664.481			
Prosecr. red. - 2 Jefe dto.	2.397.997			
Secret. red - 1 Secr. red. sub. ad.	2.871.638			
Secret. red. - 2 Secr. red. sub. ad.	2.584.418			
Secr. gral. re. - 1 Secr gral. red. A	3.137.458			
Secr. gral. re. - 2 Secr. gral. red A	[illegible]			

SINDICATO DE PRENSA DEL CHACO

Convenio 189 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Intendencia				
Categoría 8	1.935.341			

SINDICATO ARGENTINO DE PRENSA

Convenio 185 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Prensa - Redacción				
Aspirante	1.015.408			
Report. labor. etc	1.064.681			
Report. cal. y esp.	1 169.679			
Cronista arch. etc.	1.318.535			
Cronista cal. etc.	1.450.406			
Dib. cancat. etc.	1.703.496			
Dedac. espec. etc.	1.880.498			
Redac. calf. etc.	1.951.924			
Redac. Edit. etc.	2.006.096			
Jefe sección	2.033.276			
Editorialista	2.125.420			
Prosec. red. etc.	2.125.420			
Secr. red. etc.	2.247.661			
Prosecr. gral.	2.344.300			
Secret. gral.	2.471.943			
Jefe redacción	2.661.735			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Prensa - Administr.				
Cadete	813.293			
Ayud. adm. 2	1.015.408			
Ayud. adm. 1	1.064.681			
Aux. adm. 2	1.242.142			
Aux. adm. 1	1.424.005			
Secret. de 1	1.582.234			
Aux. calif.	1.703.496			
Aux. espec. oper.	1.703.496			
Subjefe sección	1.746.124			
Jefe sección	2.033.276			
Jefe departam.	2.247.661			
Jefe de pual.	2.344.300			
Cont. sub. adm. etc.	2.471.943			
Gerente	2.543.442			
Administrador	2.218.104			
Prensa - Expedición				
Ayudante peón	891.475			
Auxiliar oper.	918.154			
Aux. 1ra. etc.	965.843			
Aux. especil. etc.	1.136.566			
Encarg. capataz	1.450.406			
Capataz gral. etc.	1.582.234			
Prensa - Intendencia				
Peón de intend.	890.000			
Aux. de intend.	1.015.408			
Ordenanza	891.475			
Aux. y oper. calif.	1.064.681			
Encarg. de sección	1.318.535			
Superintendente	1.450.406			
Intendente	1.582.234			
Prensa - Tall. off. set.				
Aspir. rot. etc.	1.015.408			
Aux. sec. rot.	1.064.661			
Cat. D rotat.	1.242.142			
Cat. C rotat.	1.397.644			

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 183 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	1.085.407			
Archivero	1.118.290			
Reportero	1.257.107			
Cron. corr. rep. gráf.	1.435.910			
Redac. cabl. diagram.	1.647.137			
Enc. o jef. sec.	2.170.788			
Editorialista	1.847.137			
Prosecretario	2.298.747			
Secretario	2.399.722			
Secretario gral.	2.794.443			
Jef. red. subdirecto.	3.157.569			
Director	3.820.614			
Administraci.				
Cadete	894.645			
Auxiliar adm.	1.105.087			
Auxiliar esp.	1.298.546			
Jefe de sección	1.534.048			
Jefe pers. o cont.	1.765.096			
Adm. o gerente	2.026.119			
Exped. y dist.				
Ay. o peón gral.	894.645			
Auxiliar	1.078.836			
Enc. o jefe sec.	1.407.709			
Intendencia				
Peón intend.	894.645			
Ord. y/c chofer	1.078.836			
Intendente	1.407.709			
Sec. técnica	1.105.087			
Auxiliar ...				
Auxiliar calif.	1.298.548			
Enc. o jef. sec.	1.459.077			

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 182 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Administ.				
Jefe departamento	1.761.745			
Jefe sección	1.470.023			
Auxiliar 1ro.	1.191.546			
Auxiliar calificad.	1.153.192			
Auxiliar	1.002.258			
Ayudante administ.	890.897			
Cadete	882.209			
Exp. y dist.				
Encargado	1.470.023			
Auxiliar	1.002.258			
Ayudante	890.897			
Cadete	882.209			
Sec. técnica				
Jefe sec. turno	1.761.745			
Auxiliar calificad.	1.470.023			
Auxiliar 1ro.	1.191.546			
Auxiliar	890.897			
Intendencia				
Jefe de sección	1.470.023			
Auxiliar	1.191.546			
Peón	890.897			
Redacción				
Aspirante	890.897			
Rep. correc.	1.052.374			
Cronista etc.	1.263.119			
Redactor	1.515.428			
Prosecret. red.	1.771.111			
Sect. redac.	1.929.732			
Jefe	2.267.113			

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 181 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	894.645			
Reportero	1.033.318			
Cronista	1.244.431			
Redactor	1.449.341			
Jefe de sección	1.771.381			
Editorialista	1.953.878			
Secr. de redacción	2.039.811			
Jefe de redacc.	2.361.864			
Administrac.				
Cadete	894.645			
Ayudante	921.463			
Auxiliar	944.676			
Auxiliar 1	1.090.510			
Jefe sección	1.627.353			
Exp. y dist.				
Ayudante	894.645			
Auxiliar	921.463			
Auxiliar 1	982.471			
Sección TCA				
Auxiliar	894.645			
Jefe sección	1.771.381			
Intendencia				
Peón	894.645			
Auxiliar	921.463			
Mayordomo	944.676			

SINDICATO DE PRENSA DE COMODORO RIVADAVIA

Convenio 180 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	959.940			
Reportero	1.083.605			
Reportero gráf.	1.033.605			
Cronista	1.412.392			
Redactor	1.555.178			
Jefe sección	1.847.934			
Editorialista	2.015.983			
Sec. redacción	2.188.780			
Jefe redacc.	2.735.933			
Corrector	1.083.605			
Cablero	959.940			
Administrac.				
Cadete	[illegible]			
Aux. de 3	959.940			
Aux. de 2	1.083.605			
Aux. de 1	1.271.973			
Administ.	2.188.780			
Expedición				
Enc. de exped.	959.940			
Intendencia				
Peón	959.940			

SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS

Convenio 176 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ.				
Patrón	927.713			
Mar. timon.	904.020			
Marin.	893.825			
Azaf.	891.159			

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES Y MAQUINISTAS NAVALES

Convenio 175 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Capitán	2.29[illegible]			
Jefe Maq.	1.998.989			
1er. Piloto Pesca	1.810.074			
1er. Maquinista	1.810.074			
Radio Operador	1.628.358			
2do. Piloto	1.446.661			
2do. Maquinista	1.446.661			
Electricista 1ra.	1.315.844			
Mecánico Naval	1.315.844			
1er. Pescad.	1.315.844			
3er. M[illegible]ta	1.243.141			
Electric. [illegible]	1.112.367			
1er. Coc[illegible]	1.112.367			
2do. Pescad[illegible]	1.112.367			
Contr[illegible]	1.112.367			
Mec. de Frío	1.112.367			
1er. Cabo Máquinas	1.112.367			
Enfermero	1.039.706			
2do. Cocinero	1.039.706			
1er. Mozo	1.039.706			
Contramae. de Frío	1.039.706			
Engrasador	982.792			
Ayudante Coc.	982.792			
Marinero	982.792			
Limp de Maq.	926.090			
Peón Cocina	926.090			
Mozo Auxiliar	926.090			
Aprendiz	761.453			

SINDICATO OBRERO AGUILAR

Convenio 195 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros Cat.				
A (Molino)			35.597	
A (Sup-Mina)			37.460	
A (Int-Mina)			38.567	
B			41.999	
C			45.982	
D			51.042	
E			59.344	
Empleados Cat.				
5	925.795			
4	1.242.638			
3	1.594.941			
2	2.045.270			
1	2.689.478			

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 193 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Esc. Period.				
Aspirante	916.721			
Archivero	1.004.032			
Reportero	1.237.587			
Cronista	1.424.673			
Redactor	1.603.012			
Jef/Enc. Sección	1.872.768			
Prosec. Red.	2.053.466			
Editorialista	2.053.466			
Sec. de Red.	2.301.673			
Prosec. Gral.	2.443.337			
Sec. G. o Subj. Red.	2.601.348			
Jef. Red. Sub. Period.	2.750.148			
Esc. Adm.				
Ayudante	916.721			
Auxiliar	1.004.032			
Auxiliar 1ro.	1.134.970			
Auxiliar Calif.	1.365.088			
Auxiliar Esp.	1.319.299			
Esc. Int. Etc.				
Peón	916.721			
Auxiliar	1.004.032			
Auxiliar 1ro.	1.134.970			
Pers. Calif.	1.237.587			
Capataz	1.471.392			
Esc. Exp.				
Ayudante	916.721			
Aux. u Oper.	1.004.032			
Aux. u Oper. Cal.	1.134.970			
Capataz	1.471.392			

SINDICATOS DE PRENSA DE TANDIL, AZUL Y TRES ARROYOS

Convenio 191 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Aspirante	896.687			
Archivero	996.326			
Reportero	1.176.875			
Cronista Corret. Et.	1.465.851			
Redactor Traduc. Et.	1.614.026			
Encar. o Jef. Sec. Et.	1.726.159			
Editorialista	1.79[illegible].173			
Prosecr. Redac. Etc.	1.897.013			
Secret. de Redacc.	1.987.662			
Secret. Gral. Red.	2.204.391			
Jefe de Redacción	2.391.269			
Administrac.				
Cadete	883.399			
Ayudante	896.687			
Auxiliar	1.176.875			
Aux. Primero	1.465.851			
Aux. Calificado	1.614.025			
Exp. Circ. Etc.				
Ayud. Peón Exped.	896.687			
Aux. Exp. Princip.	1.115.922			

SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DEL CHACO

Convenio 190 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría 10	1.891.004			
Categoría 9	1.739.425			
Categoría 8	1.590.887			
Categoría 7	1.45 .295			
Categoría 6	1.340.156			
Categoría 5	1.224.197			
Categoría 4	1.135.771			
Categoría 3	1.048.951			
Categoría 2	963.633			
Categoría 1	892.074			

SINDICATO DE PRENSA DEL CHACO

Convenio 189 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Categoría 1	959.940			
Categoría 2	1.083.605			
Categoría 3	1.181.244			
Categoría 4	1.283.956			
Categoría 5	1.412.392			
Categoría 6	1.586.245			
Categoría 7	1.607.001			
Categoría 8	1.684.758			
Categoría 9	1.752.722			
Categoría 10	1.795.168			
Categoría 11	1.795.168			
Categoría 12	1.908.[illegible]			
Categoría 13	1.997.275			
Categoría 14	2.087.988			
Categoría 15	2.194.756			
Categoría 16	2.289.616			
Administración				
Categoría 1	950.596			
Categoría 2	959.940			
Categoría 3	1.108.758			
Categoría 4	1.322.818			
Categoría 5	1.540.774			
Categoría 6	1.607.001			
Categoría 7	1.684.758			
Categoría 8	1.795.168			
Categoría 9	1.997.275			
Categoría 10	2.087.988			
Categoría 11	2.194.756			
Categoría 12	2.289.616			
Exp. Cir. Dist.				
Categoría 1	959.940			
Categoría 2	1.108.758			
Categoría 3	1.322.816			
Categoría 4	1.366.125			
Categoría 5	1.502.227			
Categoría 6	1.684.758			
Sector Técn.				
Categoría 1	959.940			
Categoría 2	1.055.964			
Categoría 3	1.161.600			
Categoría 4	1.399.529			
Categoría 5	1.607.001			
Categoría 6	1.752.722			
Categoría 7	1.935.341			
Intendencia				
Categoría 1	959.940			
Categoría 2	1.055.964			
Categoría 3	1.161.600			
Categoría 4	1.353.357			
Categoría 5	1.540.774			
Categoría 6	1.684.758			
Categoría 7	1.814.860			

FEDERACION ARG. DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

Convenio 36 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1	1.110.167			
2	1.135.388			
3	1.149.050			
4	1.185.853			
5	1.202.667			
6	1.208.984			
7	1.265.414			
8	1.276.970			
9	1.301.181			
10	1.395.506			
11	1.481.641			
12	1.570.539			
Ag. y En. Eléc. Per. Adm. y Con.				
1 S|mando	132.453			
3 S|mando	132.485			
5 S|mando	148.247			
7 S|mando	164.008			
8 S|mando	176.607			
8 C|mando	277.541			
10 S|mando	191.335			
11 S|mando	191.343			
11 C|mando	334.312			
12 S|mando	202.591			
12 C|mando	379.214			
Ag. y En. Eléc. P. F. T. de Of.				
1 S|mando	132.453			
2 S|mando	132.457			
3 S|mando	145.099			
4 S|mando	159.78[illegible]			
5 S|mando	162.970			
6 S|mando	175.561			
7 S|mando	190.287			
7 C|mando	265.966			
8 S|mando	190.293			
8 C|mando	290.143			
9 S|mando	190.313			
9 C|mando	308.044			
10 S|mando	203.943			
10 C|mando	341.671			
11 S|mando	203.949			
11 C|mando	359.512			
12 S|mando	206.008			
12 C|mando	401.296			
Ag. y En. Eléc. P. F. T. de O. C|T.				
6 S|mando	223.915			
7 S|mando	229.173			
8 S|mando	247.050			
8 C|mando	346.927			
9 S|mando	247.058			
9 C|mando	358.517			
10 S|mando	273.325			
10 C|mando	399.482			
11 S|mando	273.340			
11 C|mando	421.572			
12 S|mando	273.663			
12 C|mando	470.682			
Ag. y En. Eléct. Pers. manual				
1 S|mando	132.453			
11 C|mando	334.312			
10 C|mando	315.393			
11 S|mando	178.712			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
9 C|mando	282.813			
10 S|mando	177.663			
8 C|mando	265.978			
9 S|mando	164.013			
7 C|mando	239.678			
8 S|mando	164.012			
6 C|mando	210.253			
7 S|mando	164.008			
5 c|mando	209.210			
6 S|mando	148.255			
4 C|mando				
5 S|mando	148.247			
3 C|mando				
4 S|mando	148.232			
2 C|mando				
3 S|mando	132.485			
1 C|mando				
2 S|mando	132.463			
Ag. y En. Eléc. Pers. de Turn.				
8 C|mando	101.968			
11 C|mando	156.627			
12 C|mando	201.546			
9 C|mando	118.814			
10 C|mando	137.714			
Hidronor SA				
1	1.110.167			
2	1.135.388			
3	1.149.050			
4	1.185.853			
5	1.202.667			
6	1.203.984			
7	1.265.414			
8	1.276.970			
9	1.301.181			
10	1.395.506			
11	1.481.641			
12	1.570.539			
13	1.664.770			
14	1.764.655			

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO

Convenio 434 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Director médico	2.706.397			
Secretario técnico	1.903.873			
Jefe de internado	1.318.074			
Jefe de sección	1.054.443			
Médico de zona	1.010.555			
Médico interno	966.679			
Médico asistente	891.159			
Direc. laboratorio.	3.060.721			
Supdirec. laborat.	2.644.830			
Direc. Farmacia	3.382.962			
Subdirec. farm.	2.952.351			
Bioquímico	2.343.095			
Parteras	891.159			
Odontólogo	891.159			

MINERA

Convenio 435 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A			49.678	
B			46.059	
C			42.051	
D			35.647	
E	1.159.668			

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA IND. DEL CHACINADO

Convenio 436 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Femenin.				
Oficiales		6.043		
Medio ofic.		4.995		
Tareas grales.		4.660		
Aprendiza		3.922		
Pers. Mascul.				
Oficial		6.300		
Medio oficial		5.230		
Peón		4.756		
Aprendiz		3.922		
Empleadas				
Sueldo inicial	832.034			
Con antig|conve.	1.070.761			
Serenos|porteros	1.022.838			
Encargados	1.569.964			

UNION OBRERA METALURGICA

Laudo 33 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Peon		5.576		
Operario		6.426		
Operar. calif.		7.307		
Medio oficial		8.246		
Operario especial.		9.495		
Operar. espec. múlt.		10.371		
Oficial		10.817		
Oficial múltiple		12.841		
G[illegible] A				
Pers. adminis. cuarta	2.227.331			
Pers. adminis. tercera	1.972.502			
Pers. adminis. segunda	1.503.390			
Pers. adminis. primera	1.[illegible].491			
Grupo B				
Personal téc. sexta	2.765.243			
Personal téc. quinta	2.343.406			
Personal téc. cuarta	2.188.845			
Personal téc. tercera	1.684.544			
Personal téc. segunda	1.411.866			
Personal téc. primera	1.223.491			
Grupo C				
Pers. aux. tercera	1.684.544			
Pers. aux. segunda	1.223.491			
Pers. aux. primera	1.072.682			

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Expte. 580.143 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Actor Cat. A	1.410.876			
Actor Cat. B	1.305.047			
Actor Cat. C	1.146.351			
Actor Cat. D	943.533			
Actor Cat. E	793.570			
Transpunte	1.084.133			
Apuntador	943.533			
Bail. rev. solist.	1.040.532			
Bail. rev. cuerpo de	880.661			

SIND. COND. FUS. DE RA. Y CAM. ARG. ARENA Y PIEDRA

Laudo 18 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
De 1 A220CE				
1 Conduct. y|o mot.	1.694.888			
2 Conduct. y|o mot.	1.653.932			
De 221 a 320				
2 Conduct	1.765.420			
1 Conduct	1.841.720			
De 321 a 500				
1 Conduct	1.935.583			
2 Conduct	1.846.912			
De 501 a 700				
1 Conduct	2.193.431			
2 Conduct	2.092.031			

SIND. COND. FUS. DE RA. Y CENTRO LANCH. PTO. CAP.

Laudo 18 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Hasta 90CE				
Unico motor	1.695.637			
1 Potor.	1.689.972			
2 Potor.	1.678.771			
De 91 a 140				
Unico motor	1.743.803			
1 Mototor.	1.722.581			
2 Motor.	1.689.972			
De 141 a 220				
Unico conduct	1.785.636			
1 Conduct	1.761.686			
2 Conduct	1.704.357			
De 221 a 320				
Unico conduct	1.822.238			
1 Conduct	1.814.403			
2 Conduct	1.793.504			
De 321 a 500				
Unico conduct	1.859.021			
1 Conduct	1.849.023			
2 Conduct	1.841.191			
De 501 a 700				
Unico conduct	1.895.649			
1 Conduct	1.885.648			
2 Conduct	1.877.815			

CENTRO CABOT. RIOS L PTOS. CAM. RENA.

Laudo 19 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. D				
Patrón	1.965.568			
Bar. patr.	2.097.833			
Categ. E				
Patrón	1.915.437			
Patrón bar.	2.014.714			
Categ. F				
Patrón	1.865.832			
Patrón bar.	1.965.101			
Categ. G				
Patrón	1.733.607			
Patrón bar.	1.930.482			
Categ. H				
Patrón	1.601.155			

VIZENTA CAP. CIPA NAVENOR SIND. OB. MARIT. UNIDOS

Expte. 592.328 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ.				
2da. maestr.	1.454.540			
3ra. maestr.	1.404.701			
1er. marin.	1.230.420			

ASOCIACION PROFES. DE CAPITANES Y BAQUEANOS DE MARINA MERC.

Convenio 411 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
B. Pasaj. C. A.				
Capitán	2.583.728			
Oficial Cubierta	2.074.109			
Emp. Tipo				
309 Capitán	2.583.728			
309 Ofic. Baqueano	2.074.109			
304 Capitán	2.456.429			
304 Ofic. Baqueano	1.972.296			
307 Capitán	2.335.431			
307 Oficial Baqueano	1.875.360			
302 Capitán	2.220.347			
302 Ofic. Baqueano	1.783.445			
Remol. de Río Ofic. Baqueano	1.776.084			
B. Tanque 980 Estan.				
Enrol. Baqueano	2.390.737			
Desenr. Baqueano	2.390.737			

SINDICATO CONDUCTORES FUSIONADOS DE LA RCA. ARG.

Convenio 412 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. B. Tanqu.				
Conductor Jefe	2.601.[illegible]			
1er. Conductor	2.596.808			
2do. Conductor	2.268.[illegible]27			
B. Pasajeros				
Jefe Conductor	2.533.728			
1er. Conductor	2.074.109			
2do. Conductor	1.691.991			
3er. Cond. Ayud. Maq.	1.437.127			
Remol. Empuje				
T 309|101123 Jefe Conductor	2.583.728			
T 309|101123 1er. Conductor	2.074.109			
T 309|101123 2do. Conductor	1.691.991			
T 309|101123 3er. Conductor	1.437.137			
T 305|622420 Jefe Conductor	2.456.429			
T 305|622420 1er. Conductor	1.972.296			
T 305|622420 2do. Conductor	1.609.204			
T 308|71213 Jefe Conductor	2.335.431			
T 308|71213 1er. Conductor	1.875.360			
T 308|71213 2do. Conductor	1.530.494			
Tipo 302 Jefe Conductor	2.220.347			
Tipo 302 1er. Conductor	1.783.446			
Tipo 302 2do. Conductor	1.455.848			
Balsas Tipo				
Balsas T|19 Jefe Conductor	2.220.347			
Balsas T|19 1er. Conductor	1.783.445			
Balsas T|19 2do. Conductor	1.455.848			
Balsas T 25 Conductores	2.220.347			
Categoría E. Jefe Conductor	2.220.347			
Categoría E. 1er. Conductor	1.783.445			
Categoría E. 2do. Conductor	1.455.848			
Remol. de Río 1er. Conductor	2.001.934			
Remol. de Río 2do. Conductor	1.776.084			
Remol. de Río 3er. Conductor	1.451.441			
Esp. Tipo 099 Cond. y|o Motoris.	1.993.670			
Pontones Gru. Conduc. y|o Motoris.	1.810.287			
Rem. Emb. Auto.				
Categ. A 1501 1er. Conductor	2.074.109			
Categ. A 1501 2do. Conductor	1.972.296			
Categ. B 651 1er. Conductor	1.972.296			
Categ. B. 651 2do. Conductor	1.916.056			
Categ. C 401 1er. Conductor	1.916.056			
Categ. C 401 2do. Conductor	1.861.606			
Cat. D 1|400 1er. Cond. o Motor.	1.861.606			
Cat. D 1|400 2do. Conduc. o Motor.	1.808.691			
Categ. A 1501 1er. Conductor	2.074.109			
Categ. A 1501 2do. Conductor	1.972.296			
Categ. B 651 1er. Conductor	1.972.296			
Categ. B 651 2do. Conductor	1.916.056			
Categ. C 401 1er. Conductor	1.916.056			
Categ. C 401 2do. Conductor	1.861.606			
Categ. D 1|400 1er. Conduc/Motor.	1.861.606			
Rem. Emb. Auto				
Cat. D 1|400 2do. Conduc/Motor.	1.803.691			
Remol. Tiro				
Categ. A 501 1er. Conductor	2.583.728			
Categ. A 501 2do. Conductor	2.404.617			
Categ. A 501 3er. Conductor	2.226.390			
Categ. B 321 1er. Conductor	2.404.617			
Categ. B 321 2do. Conductor	2.226.390			
Categ. B 321 3er. Conductor	2.073.148			
Categ. C 221 1er. Conductor	2.226.390			
Categ. C 221 2do. Conductor	2.073.148			
Categ. C 221 3er. Conductor	1.930.482			
Categ. D				
Cat. D 1|220 1er. Conduc. o Motor.	2.073.148			
Cat. D 1|220 2do. Conduc. o Motor.	1.930.482			
Cat. D 1|220 3er. Conduc. o Motor.	1.797.937			
Categ. A 701 Jefe Conductor	2.583.728			
Categ. A 701 1er. Conductor	2.251.862			
Categ. A 701 2do. Conductor	2.048.152			
Categ. A 701 3er. Conductor	1.92[illegible].047			
Categ. B 501 Jefe Conductor	2.456.429			
Categ. B 501 1er. Conductor	2.141.979			
Categ. B 501 2do. Conductor	1.917.531			
Categ. C 351 Jefe Conductor	2.335.431			
Categ. C 351 1er. Conductor	2.035.267			
Categ. C 351 2do. Conductor	1.832.038			
Cat. D 1|350 Jefe Conduc. o Motor.	2.22[illegible].347			
Cat. D 1|350 1er. Conduc. o Motor.	1.93[illegible].894			
Cat. D 1|350 2do. Conduc. o Motor.	1.761.372			

SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS

Convenio 413 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categorías				
Marin. Encarg.	1.456.057			
Marin. Coc.	1.425.548			
Marin.	1.303.316			

ASOCIACION PROF. DE CAPITANES Y BAQUEANOS DE LA MAR. MERC.

Convenio 420 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría				
A - Capitán	2.435.061			
A - Baqueano	1.943.987			
B - Capitán	2.289.722			
B - Baqueano	1.713.373			

FEDERAC. GREMIAL PERSONAL DE LA IND. DE LA CARNE Y SUS DERIV.

Convenio 422 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1	766.984			
2	1.099.361			
3	1.201.644			
4	1.303.906			
5	1.406.086			
6	1.508.482			
7	1.602.203			
8 A	1.874.886			
8 B	1.931.137			
8 C	1.987.301			
9 A	2.118.963			
9 B	2.232.474			
9 C	2.336.676			
10 A	2.472.129			
10 B	2.589.760			
10 C	2.701.271			
11 A	2.889.106			
11 B	3.062.447			
11 C	3.235.720			
12 A	3.439.378			
12 B	3.604.680			
12 C	3.779.362			
13 A	3.988.998			
13 B	4.155.480			
13 C	4.332.008			
14 A	4.547.624			
14 B	4.715.606			
14 C	4.893.654			

SINDICATO DE CONDUCTORES FUSIONADOS DE LA REP. ARG.

Convenio 423 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Buq. trip. sel. conductores				
Primero	2.456.429			
Segundo	1.972.296			
Tercero	1.609.204			
Buq. tip. nora conductores				
Primero	2.335.431			
Segundo	1.876.360			
Tercero	1.530.494			
Buq. hacienda conductores				
Primero	2.220.347			
Segundo	1.783.445			
Tercero	1.455.848			

SINDICATO DE CONDUCTORES FUSIONADOS DE LA REP. ARG.

Convenio 426 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Anexo I				
A de 501 a 700 1er. conductor	2.583.728			
A de 501 a 700 2do. conductor	2.404.617			
A de 501 a 700 3er. conductor	2.226.390			
B de 321 a 500 1er. conductor	2.404.617			
B de 321 a 500 2do. conductor	2.226.390			
B de 321 a 500 3er. conductor	2.073.148			
C de 221 a 320 1er. conductor	2.226.390			
C de 221 a 320 2do. conductor	2.073.148			
C de 221 a 320 3er. cond. o mot.	1.930.482			
D de 1 a 220 1er. cond. o mot.	2.073.148			
D de 1 a 220 2do. cond. o mot.	1.930.482			
D de 1 a 220 3er. cond. o mot.	1.797.937			
Anexo II				
De 1 a 220 cc. 1er. cond. o mot.	2.073.148			
De 1 a 220 cc. 2do. cond. o mot.	1.930.482			
De 1 a 220 cc. 3er. cond. o mot.	1.797.937			
De 221 a 320 cc. 1er. conductor	2.226.390			
De 221 a 320 cc. 2do. conductor	2.073.148			
De 221 a 320 3er. cond. o mot.	1.930.482			
De 321 a 500 cc. 1er. conductor	2.404.617			
De 321 a 500 cc. 2do. conductor	2.226.390			
De 321 a 500 cc. 3er. conductor	2.073.148			
De 501 a 700 cc. 1er. conductor	2.583.728			
De 501 a 700 cc. 2do. conductor	2.404.617			
De 501 a 700 cc. 3er. conductor	2.226.390			

SINDICATO DE CONDUCTORES FUSIONADOS DE LA REP. ARG.

Convenio 427 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. A				
Jefe Conductor	3.233.169			
Categoría B				
2 Conductor	2.825.759			
Categ. A				
2 Conductor	2.812.849			
3 Conductor	2.651.179			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. B				
1 Conductor	3.071.533			
2 Conductor	2.825.366			
3 Conductor	2.672.240			
Categ. C				
1 Conductor	2.909.882			
2 Conductor	2.677.086			
3 Conductor	2.531.614			
Categ. D				
1 Conductor	2.748.212			
2 Conductor	2.588.617			
3 Conductor	2.390.894			

CENTRO DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

Convenio 428 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría B				
1 Patrón	3.071.533			
2 Patrón	2.825.759			
3 Patrón	2.672.240			
Categoría C				
1 Patrón	2.909.882			
2 Patrón	2.677.086			
3 Patrón	2.531.614			
Categoría D				
1 Patrón	2.743.212			
2 Patrón	2.588.617			
3 Patrón	2.390.894			

CENTRO DE CAPITANES DE ULTRA Y OFICIALES DE MAR. MERC.

Convenio 429 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesionales				
Capitán	3.344.630			
Jefe Cubierta	2.260.066			
1 Ofic. Cubierta	1.819.722			
2 Ofic. Cubierta	1.618.319			

SINDICATO ARGENTINO DE MUSICA

Convenio 431 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Grabaciones				
Pra. part. solistas	1.653.259			
seg. part.	1.407.738			
dos las. horas				174.713,4
1/2 h. ofr. dic.				27.776,6
1 1/2 h. desp. 5 hs.				40.661,8
2 1/2 h. desp. 5 hs.				55.272,8

LOCUTORES

Convenio 432 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Escala A				
Loc. estab. fjera ca.	1.072.820			
Boc. estab. de cam.	1.469.773			
Loc. est. fjera de c.	894.023			
Loc. est. de camb.	1.224.801			

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES

Convenio 401 - Año

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Dep. maquin.				
Jefe	2.913.062			
Asistente de jefe	2.260.066			
1 Oficial	1.819.722			
2 Oficial	1.618.319			
Radiocomunic.				
Jefe	2.164.992			
1 Oficial	1.733.861			
2 Oficial	1.618.319			
Jefe sanidad	2.164.992			

FEDERACION ARG. TRABAJADORES INDUSTRIA FIDEERA Y AFINES

Convenio 402 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Encargado general	1.260.133			
Ofic. ambos sexos	1.168.822			
Cocinero amb. sexos	1.042.529			
Medio oficial	1.042.529			
Conductor	1.168.822			
Ayudante	892.342			
Depen. al mostrador	892.342			
Envasador	891.159			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. adminis.				
1ra. categoría	1.168.822			
2da. categoría	999.364			
3ra. categoría	898.783			
Aprendices				
17 años edad 6 HP/D	618.478			
16 años edad 6 HP/D	591.956			
15 años edad 6 HP/D	565.539			
14 años edad 6 HP/D	539.041			
Al año antig.				
Ayudante	898.783			
Depend.	898.783			
Envasador	893.817			

FEDER. ARG. ENTIDADES NAVIERAS CENTRO PATRONES DE CABOTAJE

Convenio 407 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Remolc. puert. categoría A				
Patrón	2.277.278			
Remolc. puert. categoría B				
Patrón	2.068.541			
Remolc. puert. categoría C				
Patrón	1.916.151			
Remolc. puert. categoría D				
Patrón	1.861.606			
Per. patrones				
Patrón	2.601.310			
Balsas tipo 19 25				
Patrón	2.220.347			
Balsas categoría E				
Patrón	2.220.347			
Remol. río T/R H 250 CE				
Patrón	2.001.934			
Remol. río esp. T 999				
Patrón	1.903.670			
P. grúas bomb.				
Patrón	1.810.287			
Cond. complem.				
Patrones de lancha	1.562.972			
Buques tanq. categoría A				
Primer patrón	2.396.808			
Segundo patrón	2.268.527			
Buques tanq. categoría B				
Primer patrón	2.217.026			
Segundo patrón	2.042.616			
Lanchas petroleras	2.013.530			

CENTRO PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS

Convenio 408 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Anexo 1				
Patrón primera	2.220.347			
Patrón segunda	2.001.934			
Patrón de lanchas	1.810.287			
Anexo 2 - Categoría A				
1 Patrón	2.583.728			
2 Patrón	2.404.617			
3 Patrón	2.226.390			
Anexo 2 - Categoría B				
1 Patrón	2.404.617			
2 Patrón	2.226.390			
3 Patrón	2.073.148			
Anexo 2 - Categoría C				
1 Patrón	2.226.390			
2 Patrón	2.073.143			
3 Patrón	1.930.482			
Anexo 2 - Categoría D				
1 Patrón	2.073.148			
2 Patrón	1.930.482			
3 Patrón	1.797.937			

SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS

Convenio 409 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Marinero Enc.	1.335.308			
1A Primera Maestranza	1.695.588			
1A Segunda Maestranza	1.574.888			
1A Tercera Maestranza	1.514.589			
1A Primera Marinería	1.303.316			
1A Segunda Marinería	1.152.651			
1A Tercera Marinería	1.092.345			
Marinero Coc.	1.284.433			
Anexo III				
Tripulantes Embarc.	930.998			
Mar. Fog. Eng.	1.182.401			
Tercera Mar				
Limp. Ay. Mozo Lav.	927.619			
Ap. Cub. o Maq.	891.159			
Segunda Mar				
Mar 2ª Fog Cam	976.556			
Primera Mar				
Mar 1ª Eng Cabo F	1.182.401			
Tercera Maes				
1er Desp 1er Pel	1.284.433			
Segundo Maes				
2º Mec 2º Mec Fr	1.335.303			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Primera Macs				
Contram 1er. Mec Fr	1.437.127			
Aprendices				
Cub Maq Cámara	891.159			
Marinero Coc	1.100.048			

SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS

Convenio 410 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categorías				
3ª Marin	927.619			
2ª Marin	976.556			
1ª Marin	1.182.401			
3ª Maestr	1.284.433			
2ª Maestr	1.335.308			
1ª Maestr	1.437.127			
Aprendices	635.001			
Esc Rem Remo				
Mar Enc Cabo Fog	1.335.308			
Mar Coc	1.284.433			
Mar Fog Fogr	1.182.401			
Apren Cub o Maq	635.001			

SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS

Convenio 069 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Est. de Baile				
4 Bailes Semanales			31.956	
3 Bailes Semanales			34.292	
2 Bailes Semanales			36.620	

FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DE PETROLEROS

Convenio 070 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pnal de Plan				
Categ 1	934.576			
Categ. 1	1.020.890			
Categ 3	1.092.327			
Categ 4	1.168.693			
Categ 5	1.249.622			
Categ. 6	1.335.[illegible]			
Pnal Adm				
Categ 1	934.576			
Categ 2	1.020.890			
Categ 3	1.092.327			
Categ 4	1.168.693			

SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS

Convenio 071 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Músicos				
1 Cat Especial			49.005	
1 Categoría			36.689	
2 Categoría			31.706	

UNION FERROVIARIA

Convenio 072 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
SM 1	891.159			
SM 2	899.849			
SM 3	918.264			
SM 4	936.691			
SM 5-A 2 Y T 1	955.097			
SM 6-A 3	973.552			
SM 7 T2	991.916			
SM 8-A 4 T 3	1.010.322			
SM 10-A 5 T 4	1.028.7[illegible]4			
SM 10-A 6 T 5	1.047.169			
SM 11 T 6	1.065.676			
SM 12-A 7	1.084.063			
SM 13-A 8 T 7	1.102.458			
A 9 T 8	1.120.854			
SM 14-A 10 T 9	1.139.307			
SM 15-A 11 T 9	1.157.719			
SM 16-A 12	1.176.149			
SM 17-A 13 T 11	1.19[illegible].555			
SM 18-A 14	1.213.009			
SM 19-A 15	1.231.415			
SM 20-A 16 T 12	1.249.839			
SM 21-A 17	1.268.245			
SM 22 T 13	1.286.609			
18 T 14	1.305.105			
19 T 15	1.323.530			
SM 23 T 16	1.362.178			
SM 24-A 20 T 17	1.401.202			
SM 25-A 21 T 18	1.420.145			
SM 26-A 22 T 19	1.453.103			
23 T 20	1.472.245			
24 T 21	1.505.778			
25 T 22	1.525.090			
26 T 23	1.544.419			
27 T 24	1.578.671			
28 T 25	1.598.167			
29 T 26	1.632.978			
30 T 27	1.674.672			

STANDARD ELECTRIC. FOETRA

Convenio 073 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empleados				
Categoría 1	1.264.643			
Categoría 2	1.382.875			
Categoría 3	1.491.477			
Categoría 4	1.625.428			
Categoría 5	1.972.502			
Categoría 6	2.227.331			
Especial Id				
Categ mof.		6.689		
Categoría of.		7.301		
Categ ofm.		8.526		
Categ. ofc.		9.483		
Aprendices				
Aprendices		6.260		
Balancines				
Categ. mof.		6.748		
Categoría of.		7.301		
Categ. ofm.		8.979		
Categ. ofc.		9.951		
Mecán. chica				
Categ. mof.		6.799		
Categoría of.		7.301		
Categ. ofm.		9.196		
Categ. ofc.		10.407		
Mantenimiento				
Categ. mof.		8.246		
Categoría of.		9.420		
Categ. ofm.		10.800		
Categ. ofc.		12.841		
Categ. mof.		6.883		
Categoría of.		7.301		
Ofic. maestro		9.230		
Categ. of. esp.		10.612		
Matricería				
Categ mof.		9.358		
Categoría of.		10.307		
Categ. ofm.		11.541		
Categ. ofc.		13.638		
Menores				
Menores		6.023		
Peones				
Peones		6.366		
Instalación				
Categoría af.		6.172		
Categ. mof.		8.246		
Categoría of.		9.420		
Categ. ofm.		10.800		
Categ. ofc.		12.841		

SINDICATO OBREROS GUINCHEROS

Convenio 075 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Guincheros				
A	1.197.755			
B			55.261	
C	891.159			
D			56.333	

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convenio 076 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Zona A				
Oficial espec.			82.179	
Oficial			58.169	
1/2 ofic.			48.724	
Ayud.			41.970	
Sereno	800.263			
Zona B				
Ofic. espec.			92.861	
Ofic.			65.728	
1/2 ofic.			54.573	
Ayud.			46.139	
Sereno	851.014			
Zona C				
Ofic. esp.			100.259	
Ofic.			70.969	
1/2 ofic.			58.957	
Ayud.			49.831	
Sereno	918.913			

AOT-SNIAFA (PLANTA JOSE HERNANDEZ)

Convenio 077 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Generales				
01/0		5.776		
02/0		6.161		
03/0		6.599		
04/0		6.961		
05/0		7.457		
Ingeniería				
22/0		6.161		
23/0		6.499		
24/0		6.961		
25/0		7.457		
26/0		8.042		
27/0		8.743		
Femenina				
41/0		6.961		
42/0		7.457		

UNION OBREROS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS

Convenio 077 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría				
A	944.423		37.801	
B	898.269		35.920	
C	893.888		35.755	
D	891.159		35.647	

FED. ARG. DE TRAB. DE IND. QUIMICAS Y PETROQUIMICAS

Convenio 079 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obrero				
Operario Gral.		4.457		
Calificado		4.481		
Ay. repa. y acom. cho.		4.663		
Of. oficio chofer		5.117		
Administ.				
Categoría A	891.159			
Categoría B	892.724			

ASOC. DEL PERS. SUP. DE MERCEDES BENZ ARG. MERCEDES BENZ ARG.

Convenio 079 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Supervisores grupo				
49	5.885.721			
48	5.518.246			
47	5.150.795			
46	4.783.295			
45	4.560.308			
44	4.337.311			
43	4.114.324			
42	3.886.223			
41	3.665.232			
Per. N. Super. grupo				
34	4.488.086			
33	4.258.837			
32	4.032.693			
31	3.740.571			
30	3.558.425			
29	3.348.006			
28	3.140.723			

SETID SNIAFA PLANTA JOSE HERNANDEZ

Convenio 80 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 A	1.544.663			
1 B	1.652.789			
2 A	1.702.383			
2 B	1.821.532			
2 C	1.876.199			
3 A	1.932.472			
3 B	1.990.467			
3 C	2.109.896			
3 D	2.236.490			
4 A	2.270.043			
4 B	2.372.199			
5 A	2.514.527			
5 B	2.627.677			
5 C	2.745.931			
5 D	2.869.506			
5 E	2.998.643			
5 F	3.133.578			

SINDICATO DE OBREROS PELETEROS

Convenio 081 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Modelista			65.371	
Ofic Cort. 1			38.763	
Ofic. Cort. Esp.			56.883	
Ofic. Cort. 2			50.333	
Medio Ofic. Cort.			43.691	
Ofic. Maq. 1			51.283	
Ofic. Maq. 2			42.807	
Medio Ofic Maq.			37.363	
Ofic. Clavador 1			45.277	
Ofic. Clavador 2			40.959	
Medio Ofic. Clav.			37.363	
Of. Planch. Maq. M.			45.037	
Oficiala Mayor			47.983	
Of. 1 de Mesa			46.273	
Of. Forradora 1			45.037	
Of. Forradora 2			39.372	
1/2 Of. Forrad.			37.363	
Aprendiz Adel.			35.665	
Aprendiz			33.971	

SIND. EMP. TEXT. DE LA IND. Y AF. DE LA RA. HILANDERIA BECCAR S.A.

Convenio 081 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Diurno 196 H. 1 Categoría A	1.164.282			
Diurno 196 H. 1 Categoría B	985.741			
Rotat. 184 H. 1 Categoría A	1.239.174			
Rotat. 184 H. 1 Categoría B	1.137.760			
Diurno 196 H. 2 Categoría	1.012.123			
Rotat. 184 H. 2 Categoría	1.072.982			
Diurno 196 H. 3 Categoría	956.484			
Rotat. 184 H. 3 Categoría	1.008.508			
Diurno 196 H. 4 y 5 Categoría	894.457			
Rotat. 184 H. 4 y 5 Categoría	903.612			
Diurno 196 H. 6 Categoría	891.159			
Rotat. 184 H. 6 Categoría	900.516			

UNION FERROVIARIA

Convenio 082 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categ. 1	891.159			
Categ. 2	898.034			
Categ. 3	907.256			
Categ. 4	945.588			
Categ. 5	1.017.888			
Categ. 6	1.058.123			
Categ. 7	1.098.518			
Categ. 8	1.150.579			
Categ. 9	1.193.967			
Categ. 10	1.249.132			
Categ. 11	1.344.443			
Categ. 12	1.457.890			
Categ. 13	1.504.638			
Categ. 14	1.625.657			
Categ. 15	1.727.379			
Categ. 16	1.798.100			
14 Años Pract. Adm.	612.873			
15 Años Mensajero	647.894			
16 Años Asp. a Vend.	6[illegible].898			
17 Años Asp.	729.654			
18 Años	832.452			

CONFEDERACION GRAL. DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA RCA. ARG.

Convenio 130 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maest. y Serv. Cat. A				
Inicial	1.145.788			
1 Año	1.150.301			
2 Años	1.154.812			
3 Años	1.[illegible]6[illegible].075			
4 Años	1.164.582			
5 Años	1.169.095			
6 Años	1.174.359			
7 Años	1.178.873			
8 Años	1.183.379			
9 Años	1.188.647			
10 Años	1.192.157			
11 Años	1.[illegible]00.675			
12 Años	1.207.444			
13 Años	1.214.96[illegible]			
14 Años	1.221.723			
15 Años	1.229.244			
16 Años	1.238.264			
17 Años	1.248.041			
18 Años	1.25[illegible].816			
19 Años	1.267.588			
20 Años	1.276.608			
21 Años	1.28[illegible].635			
22 Años	1.300.669			
23 Años	1.312.700			
24 Años	1.324.726			
25 Años	1.336.756			
26 Años	1.351.039			
27 Años	1.365.328			
28 Años	1.379.612			
29 Años	1.393.895			
30 Años	1.408.181			
31 Años	1.422.463			
32 Años	1.430.7[illegible]3			
33 Años	1.451.036			
34 Años	1.465.316			
35 Años	1.479.604			
Maest. y Serv. Categoría B				
Inicial	1.205.188			
1 Año	1.210.447			
2 Años	1.215.711			
3 Años	1.220.224			
4 Años	1.225.484			
5 Años	1.229.999			
6 Años	1.235.258			
7 Años	1.239.768			
8 Años	1.245.035			
9 Años	1.249.[illegible]40			
10 Años	1.254.804			
11 Años	1.262.322			
12 años	1.269.843			
13 años	1.276.608			
14 años	1.284.128			
15 años	1.291.646			
16 años	1.301.424			
17 años	1.311.193			
18 años	1.320.965			
19 años	1.330.740			
20 años	1.340.517			
21 años	1.353.297			
22 años	1.365.328			
23 años	1.378.106			
24 años	1.390.134			
25 años	1.402.165			
26 años	1.417.201			
27 años	1.432.239			
28 años	1.446.523			
29 años	1.461.556			
30 años	1.475.847			
31 años	1.490.883			
32 años	1.505.920			
33 años	1.520.202			
34 años	1.535.238			
35 años	1.550.274			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maest. y serv. categoría C				
Inicial	1.334.500			
1 año	1.339.763			
2 años	1.345.024			
3 años	1.350.289			
4 años	1.355.553			
5 años	1.360.815			
6 años	1.366.078			
7 años	1.371.337			
8 años	1.376.605			
9 años	1.382.613			
10 años	1.387.881			
11 años	1.395.402			
12 años	1.403.667			
13 años	1.411.942			
14 años	1.419.458			
15 años	1.427.726			
16 años	1.438.252			
17 años	1.448.779			
18 años	1.459.306			
19 años	1.470.584			
20 años	1.481.108			
21 años	1.494.641			
22 años	1.507.421			
23 años	1.520.954			
24 años	1.534.488			
25 años	1.548.016			
26 años	1.563.810			
27 años	1.579.599			
28 años	1.596.137			
29 años	1.611.923			
30 años	1.627.714			
31 años	1.643.505			
32 años	1.660.044			
33 años	1.675.830			
34 años	1.691.621			
35 años	1.708.159			
Administrat. categoría A				
Inicial	1.301.424			
1 año	1.307.432			
2 años	1.312.700			
3 años	1.317.963			
4 años	1.323.222			
5 años	1.328.483			
6 años	1.333.746			
7 años	1.339.763			
8 años	1.345.024			
9 años	1.350.289			
10 años	1.355.553			
11 años	1.363.821			
12 años	1.372.091			
13 años	1.379.612			
14 años	1.387.881			
15 años	1.396.151			
16 años	1.406.678			
17 años	1.417.201			
18 años	1.428.478			
19 años	1.439.002			
20 años	1.449.531			
21 años	1.463.066			
22 años	1.476.595			
23 años	1.490.131			
24 años	1.503.664			
25 años	1.517.198			
26 años	1.532.981			
27 años	1.549.526			
28 años	1.565.312			
29 años	1.581.852			
30 años	1.597.643			
31 años	1.614.181			
32 años	1.629.971			
33 años	1.646.511			
34 años	1.662.302			
35 años	1.678.840			
Administrat. Categoría				
B Inicial	1.365.328			
B 1 año	1.370.591			
B 2 años	1.375.850			
B 3 años	1.381.867			
B 4 años	1.387.126			
B 5 años	1.393.145			
B 6 años	1.398.407			
B 7 años	1.403.667			
B 8 años	1.409.686			
B 9 años	1.414.945			
B 10 años	1.420.962			
B 11 años	1.429.232			
B 12 años	1.437.500			
B 13 años	1.445.773			
B 14 años	1.454.038			
B 15 años	1.462.312			
B 16 años	1.473.590			
B 17 años	1.484.867			
B 18 años	1.495.388			
B 19 años	1.506.666			
B 20 años	1.517.945			
B 21 años	1.531.481			
B 22 años	1.545.767			
B 23 años	1.559.295			
B 24 años	1.573.582			
B 25 años	1.587.116			
B 26 años	1.604.406			
B 27 años	1.620.951			
B 28 años	1.637.489			
B 29 años	1.654.027			
B 30 años	1.670.567			
B 31 años	1.687.108			
B 32 años	1.704.399			
B 33 años	1.720.939			
B 34 años	1.737.483			
B 35 años	1.754.024			
Administrat. Categoría				
C Inicial	1.433.742			
C 1 año	1.439.002			
C 2 años	1.445.018			
C 3 años	1.450.280			
C 4 años	1.456.295			
C 5 años	1.462.312			
C 6 años	1.467.571			
C 7 años	1.473.590			
C 8 años	1.479.604			
C 9 años	1.484.867			
C 10 años	1.490.883			
C 11 años	1.499.150			
C 12 años	1.507.421			
C 13 años	1.516.441			
C 14 años	1.524.715			
C 15 años	1.533.736			
C 16 años	1.545.015			
C 17 años	1.556.292			
C 18 años	1.567.568			
C 19 años	1.578.846			
C 20 años	1.590.877			
C 21 años	1.605.161			
C 22 años	1.619.441			
C 23 años	1.633.730			
C 24 años	1.648.013			
C 25 años	1.662.302			
C 26 años	1.678.840			
C 27 años	1.696.134			
C 28 años	1.713.420			
C 29 años	1.730.716			
C 30 años	1.748.006			
C 31 años	1.764.545			
C 32 años	1.781.841			
C 33 años	1.799.193			
C 34 años	1.816.429			
C 35 años	1.833.714			
D Inicial	1.590.877			
D 1 año	1.596.886			
D 2 años	1.603.655			
D 3 años	1.609.674			
D 4 años	1.615.683			
D 5 años	1.621.699			
D 6 años	1.628.466			
D 7 años	1.634.480			
D 8 años	1.640.494			
D 9 años	1.646.511			
D 10 años	1.653.275			
D 11 años	1.662.302			
D 12 años	1.671.322			
D 13 años	1.681.094			
D 14 años	1.690.119			
D 15 años	1.699.139			
D 16 años	1.711.919			
D 17 años	1.723.950			
D 18 años	1.735.976			
D 19 años	1.748.762			
D 20 años	1.760.787			
D 21 años	1.776.578			
D 22 años	1.791.613			
D 23 años	1.807.401			
Administrat. Categoría				
24 años	1.823.192			
25 años	1.838.227			
26 años	1.857.023			
27 años	1.875.820			
28 años	1.893.860			
29 años	1.912.657			
30 años	1.930.703			
31 años	1.949.500			
32 años	1.968.296			
33 años	1.986.337			
34 años	2.005.133			
35 años	2.023.928			
Administrat. Categoría E				
Inicial	1.731.469			
1 año	1.738.233			
2 años	1.745.004			
3 años	1.751.012			
4 años	1.757.782			
5 años	1.763.796			
6 años	1.770.564			
7 años	1.777.327			
8 años	1.783.344			
9 años	1.790.113			
10 años	1.796.125			
11 años	1.805.897			
12 años	1.815.671			
13 años	1.825.447			
14 años	1.835.221			
15 años	1.844.996			
16 años	1.857.779			
17 años	1.870.556			
18 años	1.884.091			
19 años	1.896.872			
20 años	1.909.649			
21 años	1.925.440			
22 años	1.941.981			
23 años	1.958.520			
24 años	1.974.311			
25 años	1.990.852			
26 años	2.009.646			
27 años	2.029.189			
28 años	2.048.741			
29 años	2.068.289			
30 años	2.087.835			
31 años	2.107.384			
32 años	2.126.928			
33 años	2.145.724			
34 años	2.165.276			
35 años	2.184.823			
Administrat. Categoría F				
Inicial	1.947.244			
1 año	1.954.759			
2 años	1.961.528			
3 años	1.968.296			
4 años	1.975.813			
5 años	1.982.576			
6 años	1.989.347			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
7 años	1.996.111			
8 años	2.003.629			
9 años	2.010.[illegible]			
10 años	2.017.104			
11 años	2.027.689			
12 años	2.038.217			
13 años	2.048.741			
14 años	2.059.[illegible]			
15 años	2.069.792			
16 años	2.083.325			
17 años	2.096.[illegible]			
18 años	2.111.[illegible]			
19 años	2.12[illegible]			
20 años	2.135.951			
21 años	2.1[illegible]			
22 años	2.1[illegible]			
23 años	2.1[illegible]			
24 años	2.20[illegible]			
25 años	2.226.[illegible]			
26 años	2.246.[illegible]			
27 años	2.267.524			
28 años	2.288.570			
29 años	2.309.[illegible]			
30 años	2.329.[illegible]			
31 años	2.350.975			
32 años	2.372.[illegible]			
33 años	2.392.080			
34 años	2.414.[illegible]			
35 años	2.434.432			
Cajeros				
Categoría A				
Inicial	1.348.033			
1 año	1.354.050			
2 años	1.359.312			
3 años	1.364.573			
4 años	1.369.835			
5 años	1.375.850			
6 años	1.381.114			
7 años	1.386.374			
8 años	1.392.390			
9 años	1.397.652			
10 años	1.402.920			
11 años	1.411.185			
12 Años	1.419.458			
13 Años	1.427.726			
14 Años	1.435.998			
15 Años	1.444.270			
16 Años	1.455.548			
17 Años	1.466.813			
18 Años	1.477.347			
19 Años	1.488.626			
20 Años	1.499.150			
21 Años	1.513.436			
22 Años	1.526.973			
23 Años	1.540.502			
24 Años	1.554.787			
25 Años	1.568.323			
26 Años	1.584.861			
27 Años	1.601.399			
28 Años	1.617.939			
29 Años	1.634.480			
30 Años	1.651.024			
31 Años	1.667.561			
32 Años	1.684.100			
33 Años	1.700.641			
34 Años	1.717.181			
35 Años	1.733.726			
Cajeros Categoría B				
Inicial	1.416.449			
1 Año	1.421.714			
2 Años	1.427.726			
3 Años	1.432.991			
4 Años	1.439.002			
5 Años	1.444.270			
6 Años	1.450.[illegible]			
7 Años	1.455.548			
8 Años	1.461.556			
9 Años	1.466.827			
10 Años	1.472.835			
11 Años	1.481.108			
12 Años	1.490.131			
13 Años	1.499.401			
14 Años	1.508.666			
15 Años	1.515.692			
16 Años	1.526.973			
17 Años	1.538.249			
18 Años	1.549.526			
19 Años	1.560.805			
20 Años	1.572.081			
21 Años	1.586.365			
22 Años	1.600.647			
23 Años	1.614.181			
24 Años	1.628.466			
25 Años	1.642.7[illegible]			
26 Años	1.660.044			
27 Años	1.676.[illegible]82			
28 Años	1.693.878			
29 Años	1.711.168			
30 Años	1.72[illegible].708			
31 Años	1.745.004			
32 Años	1.761.539			
33 Años	1.778.833			
34 Años	1.796.125			
35 Años	1.812.668			
Cajeros Categoría C				
Inicial	1.508.923			
1 Año	1.514.940			
2 Años	1.520.207			
3 Años	1.526.218			
4 Años	1.532.232			
5 Años	1.538.249			
6 Años	1.544.258			
7 Años	1.550.274			
8 Años	1.556.292			
9 Años	1.561.553			
10 Años	1.567.568			
11 Años	1.576.588			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
12 Años	1.585.609			
13 Años	1.594.636			
14 Años	1.602.903			
15 Años	1.611.923			
16 Años	1.623.956			
17 Años	1.635.987			
18 Años	1.648.013			
19 Años	1.659.291			
20 Años	1.671.322			
21 Años	1.686.357			
22 Años	1.700.641			
23 Años	1.715.677			
24 Años	1.730.716			
25 Años	1.745.004			
26 Años	1.763.043			
27 Años	1.781.086			
28 Años	1.798.381			
29 Años	1.816.429			
30 Años	1.833.714			
31 Años	1.851.761			
32 Años	1.869.801			
33 Años	1.887.096			
34 Años	1.905.139			
35 Años	1.922.434			
Personal aux. - Categoría A				
Inicial	1.348.033			
1 año	1.354.050			
2 años	1.359.312			
3 años	1.364.573			
4 años	1.369.835			
5 años	1.375.850			
6 años	1.381.114			
7 años	1.386.374			
8 años	1.392.390			
9 años	1.397.652			
10 años	1.402.920			
11 años	1.411.185			
12 años	1.419.458			
13 años	1.427.728			
14 años	1.435.998			
15 años	1.444.270			
16 años	1.455.548			
17 años	1.466.827			
18 años	1.477.347			
19 años	1.488.626			
20 años	1.499.150			
21 años	1.513.436			
22 años	1.526.973			
23 años	1.540.502			
24 años	1.554.787			
25 años	1.568.323			
26 años	1.584.861			
27 años	1.601.399			
28 años	1.617.939			
29 años	1.634.480			
30 años	1.651.024			
31 años	1.667.581			
32 años	1.684.100			
33 años	1.700.641			
34 años	1.717.181			
35 años	1.733.728			
Personal aux. - Categoría B				
Inicial	1.446.773			
1 año	1.451.036			
2 años	1.457.050			
3 años	1.463.066			
4 años	1.468.326			
5 años	1.474.342			
6 años	1.480.353			
7 años	1.485.621			
8 años	1.491.630			
9 años	1.497.646			
10 años	1.502.908			
11 años	1.511.934			
12 años	1.520.202			
13 años	1.529.2[illegible]4			
14 años	1.537.[illegible]94			
15 años	1.546.514			
16 años	1.557.792			
17 años	1.569.071			
18 años	1.580.348			
19 años	1.592.379			
20 años	1.603.655			
21 años	1.617.939			
22 años	1.632.227			
23 años	1.646.511			
24 años	1.660.793			
25 años	1.675.830			
26 años	1.693.120			
27 años	1.710.416			
28 años	1.726.956			
29 años	1.744.249			
30 años	1.761.539			
31 años	1.778.833			
32 años	1.796.125			
33 años	1.813.416			
34 años	1.830.706			
35 años	1.848.002			
Personal aux. Categoría C				
Inicial	1.764.545			
1 año	1.771.316			
2 años	1.778.080			
3 años	1.784.843			
4 años	1.790.861			
5 años	1.797.630			
6 años	1.804.395			
7 años	1.810.410			
8 años	1.817.173			
9 años	1.823.944			
10 años	1.830.706			
11 años	1.840.485			
12 años	1.850.258			
13 años	1.860.029			
14 años	1.869.801			
15 años	1.879.578			
16 años	1.893.111			
17 años	1.905.892			
18 años	1.918.672			
19 años	1.932.206			
20 años	1.944.987			
21 años	1.961.528			
22 años	1.978.071			
23 años	1.994.609			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
24 años	2.011.148			
25 años	2.026.939			
26 años	2.047.237			
27 años	2.066.783			
28 años	2.086.330			
29 años	2.105.882			
30 años	2.125.424			
31 años	2.144.976			
32 años	2.165.270			
33 años	2.184.823			
34 años	2.204.369			
35 años	2.223.916			
Aux. Especial - Categoría A				
Inicial	1.463.066			
1 año	1.469.077			
2 años	1.475.092			
3 años	1.480.353			
4 años	1.486.370			
5 años	1.492.385			
6 años	1.497.646			
7 años	1.503.664			
8 años	1.509.677			
9 años	1.515.892			
10 años	1.520.954			
11 años	1.529.976			
12 años	1.538.249			
13 años	1.547.269			
14 años	1.556.292			
15 años	1.564.562			
16 años	1.570.588			
17 años	1.587.806			
18 años	1.599.142			
19 años	1.611.176			
20 años	1.622.454			
21 años	1.637.489			
22 años	1.651.770			
23 años	1.666.061			
24 años	1.680.343			
25 años	1.695.378			
26 años	1.712.672			
27 años	1.729.965			
28 años	1.747.254			
29 años	1.764.545			
30 años	1.781.841			
31 años	1.799.133			
32 años	1.816.429			
33 años	1.833.714			
34 años	1.851.761			
35 años	1.869.055			
Aux. Especial - Categoría B				
Inicial	1.640.404			
1 año	1.646.511			
2 años	1.653.275			
3 años	1.659.291			
4 años	1.665.308			
5 años	1.672.069			
6 años	1.678.088			
7 años	1.684.100			
8 años	1.690.865			
9 años	1.696.882			
10 años	1.703.652			
11 años	1.712.672			
12 años	1.722.444			
13 años	1.731.469			
14 años	1.741.243			
15 años	1.750.261			
16 años	1.763.043			
17 años	1.775.823			
18 años	1.787.857			
19 años	1.800.634			
20 años	1.813.416			
21 años	1.829.207			
22 años	1.844.990			
23 años	1.860.029			
24 años	1.875.820			
25 años	1.891.610			
26 años	1.910.407			
27 años	1.929.201			
28 años	1.947.906			
29 años	1.967.541			
30 años	1.986.337			
31 años	2.005.133			
32 años	2.023.928			
33 años	2.042.722			
34 años	2.061.519			
35 años	2.080.317			
Vendedores - Categoría A				
Inicial	1.348.033			
1 año	1.354.050			
2 años	1.359.312			
3 años	1.364.578			
4 años	1.369.835			
5 años	1.375.850			
6 años	1.381.114			
7 años	1.386.374			
8 años	1.392.390			
9 años	1.397.652			
10 años	1.402.920			
11 años	1.411.185			
12 años	1.419.458			
13 años	1.427.726			
14 años	1.435.998			
15 años	1.444.270			
16 años	1.455.548			
17 años	1.466.827			
18 años	1.477.347			
19 años	1.488.626			
20 años	1.499.150			
21 años	1.513.436			
22 años	1.526.973			
23 años	1.540.502			
24 años	1.554.787			
25 años	1.568.323			
26 años	1.584.861			
27 años	1.601.399			
28 años	1.617.939			
29 años	1.634.480			
30 años	1.651.024			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
31 años	1.667.561			
32 años	1.684.100			
33 años	1.700.641			
34 años	1.717.181			
35 años	1.733.726			
Vendedores - Categoría B				
Inicial	1.641.250			
1 año	1.647.263			
2 años	1.654.027			
3 años	1.660.044			
4 años	1.666.061			
5 años	1.672.824			
6 años	1.678.840			
7 años	1.684.855			
8 años	1.691.621			
9 años	1.697.635			
10 años	1.704.399			
11 años	1.713.420			
12 años	1.723.195			
13 años	1.732.215			
14 años	1.741.992			
15 años	1.751.012			
16 años	1.763.796			
17 años	1.776.578			
18 años	1.788.604			
19 años	1.801.390			
20 años	1.814.171			
21 años	1.829.955			
22 años	1.845.745			
23 años	1.861.536			
24 años	1.876.572			
25 años	1.892.359			
26 años	1.911.151			
27 años	1.930.703			
28 años	1.949.500			
29 años	1.968.296			
30 años	1.987.091			
31 años	2.005.885			
32 años	2.024.682			
33 años	2.043.479			
34 años	2.062.274			
35 años	2.081.069			
Vendedores - Categoría C				
Inicial	1.731.469			
1 año	1.738.233			
2 años	1.745.004			
3 años	1.751.012			
4 años	1.757.782			
5 años	1.763.798			
6 años	1.770.564			
7 años	1.777.327			
8 años	1.783.344			
9 años	1.790.113			
10 años	1.796.125			
11 años	1.805.897			
12 años	1.815.671			
13 años	1.825.447			
14 años	1.835.221			
15 años	1.844.990			
16 años	1.857.779			
17 años	1.870.556			
18 años	1.884.091			
19 años	1.896.872			
20 años	1.909.649			
21 años	1.925.440			
22 años	1.941.981			
23 años	1.958.520			
24 años	1.974.311			
25 años	1.990.852			
26 años	2.009.646			
27 años	2.029.189			
28 años	2.048.741			
29 años	2.068.289			
30 años	2.087.835			
31 años	2.107.384			
32 años	2.126.928			
33 años	2.145.724			
34 años	2.165.276			
35 años	2.184.823			
Vendedores - Categoría D				
Inicial	1.947.244			
1 año	1.954.759			
2 años	1.961.528			
3 años	1.968.296			
4 años	1.975.813			
5 años	1.982.576			
6 años	1.989.347			
7 años	1.996.111			
8 años	2.003.629			
9 años	2.010.393			
10 años	2.017.164			
11 años	2.027.689			
12 años	2.038.217			
13 años	2.048.741			
14 años	2.059.263			
15 años	2.069.792			
16 años	2.083.325			
17 años	2.096.857			
18 años	2.111.142			
19 años	2.125.424			
20 años	2.138.958			
21 años	2.156.252			
22 años	2.173.545			
23 años	2.190.835			
24 años	2.208.680			
25 años	2.226.173			
26 años	2.246.469			
27 años	2.267.524			
28 años	2.288.570			
29 años	2.309.624			
30 años	2.329.922			
31 años	2.350.975			
32 años	2.372.028			
33 años	2.393.080			
34 años	2.414.133			
35 años	2.434.432			
Menores - Jornada				
6 hs. 14 años	720.398			
6 hs. 15 años	764.[illegible]			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
6 hs. 16 años	789.551			
6 hs. 17 años	858.837			
8 hs. Categ. A 16 años	927.915			
8 hs. Categ. B 16 años	937.093			
8 hs. Categ. C 16 años	946.258			
8 hs. Categ. A 17 años	962.472			
8 hs. Categ. B 17 años	972.184			
8 hs. Categ. C 17 años	981.862			
Menores - Jorn. 8 hs.				
Adm. Categ. A 16 años	931.615			
Caj. Categ. A 16 años	937.093			
Caj. Categ. B 16 años	946.258			
Adm. Categ. B 16 años	938.932			
Adm. Categ. C 16 años	948.020			
Caj. Categ. C 16 años	955.400			
Caj. Categ. A 17 años	972.184			
Adm. Categ. D 16 años	959.065			
Adm. Categ. A 17 años	966.429			
Caj. Categ. B 17 años	981.862			
Caj. Categ. C 17 años	991.487			
Adm. Categ. B 17 años	974.136			
Adm. Categ. C 17 años	983.751			
Adm. Categ. D 17 años	996.427			
P/Au. Categ. A 16 años	937.093			
P/Au. Categ. B 16 años	948.961			
P/Au. Categ. A 17 años	972.184			
P/Au. Categ. B 17 años	984.775			
P/Es. Categ. A 16 años	950.778			
P/Es. Categ. B 16 años	966.429			
P/Es. Categ. A 17 años	986.684			
P/Es. Categ. B 17 años	1.003.081			
Vend. Categ. A 16 años	937.093			
Vend. Categ. B 16 años	966.429			
Vend. Categ. A 17 años	972.184			
Vend. Categ. B 17 años	1.003.031			

RES. DELG. REGIONAL CATAMARCA Nº 30/75 ASOC. OBRERAS MINERA

Convenio - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría 1			35.647	
Categoría 2			35.647	
Categoría 3			35.647	
Categoría 4			35.647	
Categoría 5			35.958	
Categoría 6			37.210	
Categoría 7			38.475	
Categoría 8			39.713	
Categoría 9			40.959	

FEDERACION TRABAJADORES DE LA IND. DE LA ALIMENTACION

Convenio 54 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oper. Jor.				
Grupo Inicial		4.536		
Grupo N. 1		4.733		
Grupo N. 2		4.941		
Grupo N. 3		5.195		
Grupo N. 4		5.882		
Grupo N. 5		6.707		
Grupo N. 6		7.504		
Men. 16 a 17 Años		4.328		
Men. de 15 Años		3.770		
Men. de 14 Años		3.516		
Oper. Mens.				
Celad. y Cuidad.	942.793			
Encargadas	992.399			
Porteros	1.042.026			
Serenos	1.042.026			
Ayud. Repart.	1.017.210			
Maes. Cocedor Azuc.	1.107.130			
Chof. y Chof. Rep.	1.228.107			
Coc. Com. Pers.	1.166.590			
Ayu. Coc. Com. Per.	992.399			
Camareras Comedor	942.793			
Pers. Adm.				
Categoría 1	942.793			
Categoría 2	992.399			
Categoría 3	1.094.131			
Categoría 4	1.228.107			
Categoría 5	1.359.726			
Jefe Sección	1.599.200			
Cadete Prác.	781.480			
Men. Jor. 6 Hs. 17 As.	647.570			
Men. Jor. 6 Hs. 16 As.	627.638			
Men. Jor. 6 Hs. 15 As.	627.638			
Men. Jor. 6 Hs. 14 As.	627.638			

UNION OBREROS DE LA IND. MADERERA DE CORDOBA

Convenio 287 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obrero	769.579			

SINDICATO DE PRENSA DE CORDOBA

Convenio 289 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rad. Baja Pot. Redacción				
Aspirante	894.739			
Reportero	951.458			
Cronista	1.037.344			
Redactor	1.093.106			
Edit. o Jefe Secc.	1.160.554			
Aspirante	940.393			
Reportero	1.011.459			
Cron. Cabl. o Correc.	1.214.780			
Redactor	1.288.063			
Editorialista	1.342.195			
Jefe Sección	1.387.615			
Secr. Redacción	1.516.491			
Jefe Redacción	1.678.912			
Administrac.				
Cadete	894.548			
Ayudante	963.282			
Auxiliar	1.078.014			
Auxiliar 1	1.214.780			
Contador	1.438.560			
Administrador	1.831.665			
Int. Exp. Etc.				
Operario Limpieza	894.548			
Oper. Expedición	1.009.168			
Oper. Esp. Expedic.	1.142.702			
Enc. Int. o Expedic.	1.202.529			

SIND. TRAB. DE MANIPULEO EMB. EXP. DE FRUT. FR. Y HORT. DE CUYO

Convenio 292 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Chofer	959.484			
Sereno	891.159			
Administ. de 1	931.414			

SIND. TRAB. IND. DE LA ALIMENTACION

Convenio 293 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maestro Facturero	985.467			
Oficial Facturero	912.690			
Med Ofic. Facturero	898.544			
Ayudante Facturero	891.159			
Aprendiz Dos Años	729.026			
Aprendiz Un Año	729.026			

UNION PERS. PANADERIAS PASTELERIAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA

Convenio 294 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Mayores				
Maestro	1.585.774			
Segundo Maestro	1.141.590			
Oficial Hornero	993.527			
Oficial	904.444			
Med. Ofic. Hornero	900.374			
Medio Oficial	895.444			
Ayudante	891.159			
Peón	891.159			
Menores				
Catorce Años	662.682			
Quince Años	669.391			
Dieciséis Años	676.104			
Diecisiete Años	689.534			

SIND. OBRERO MARITIMOS UNIDOS

Convenio 311 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tripulante Mariner.			35.647	

SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA

Convenio 331 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Capataces	1.375.467		59.800	
Oficial Embalador	1.272.808		55.336	
Of. Embalador 2A	1.174.168		51.051	
Aprendiz Embalador	1.087.246		47.289	
Clasificador	1.087.246		47.289	
Aprendiz Clasific.	970.337		42.213	
Alamb. Empapelador	1.174.168		51.051	
Alamb. Empap. de 2A	1.087.246		47.269	
Armador Cajones	1.072.808		55.336	
Carretillero	1.087.246		47.269	
Peón Inicial Mecán.	970.337		42.192	
1/2 Of. Mecán.	1.174.168		51.051	
Oficial Mec.	1.272.808		55.338	
Sereno	1.087.246		47.289	
Peón Calef.	1.087.246		47.289	
Peón Gral.	970.337		42.192	
Cochero	1.087.246		47.269	
Capataz Playa	1.375.467		59.800	
Peón Gral. Playa	1.087.246		47.289	
Conductor	1.272.808		55.336	

SIND. BAÑEROS Y AFINES DE GENERAL PUEYRREDON

Convenio 342 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Guardavidas	1.828.846			
Carperos	1.202.100			
Casill, Lav., Duch.	1.100.918			
Administrat.				
No Jerárquicos	930.273			
Bolceteros/as	923.964			
Cad. de Playa	879.245			

FEDERACION ARG. DE TRAB. DE PRENSA

Convenio 343 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Emp. Per. Redacción				
Aspirante	1.248.843			
Archivero	1.326.132			
Reportero	1.507.882			
Cronista	1.675.024			
Redactor	1.859.286			
Redac. Calif.	2.051.404			
Encar. o Jefe de Se.	2.248.458			
Editorialista	2.248.458			
Pro. Sec. de Redacc.	2.428.962			
Sec. Gral. de Redacc.	2.706.140			
Rama Emp. Per. Adminis.				
Ayud. Inicial	918.134			
Auxiliar	938.271			
Aux. Primero	1.022.750			
Aux. Calif.	1.152.672			
Jefe de Secc.	1.345.283			
Jefe de Per. Tesore.	1.559.491			
Rama Emp. Per. Intend. y Mae.				
Peón de Intenden.	891.475			
Aux. Primero de Int.	932.940			
Rama Rdio. TV Redacción				
Aspirante	1.248.843			
Archivero	1.323.132			
Reportero	1.507.882			
Cronista	1.675.024			
Redactor	1.859.286			
Redactor Calif.	2.051.404			
Encar. o Jefe de Se.	2.248.721			
Editorialista	2.248.458			
Pro. Sec. de Red.	2.428.962			
Sec. Gral. de Red.	2.706.140			
Rama Radio Redacción				
Aspirante	1.248.843			
Cronista	1.675.024			
Redactor	1.859.286			
Jefe de Informativ.	2.706.140			

SINDICATO PERIODISTAS DE LA PAMPA

Convenio 345 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Periodística				
Aspirante	894.645			
Cronista Archivero	1.138.010			
Cronista 1 Report.	1.493.356			
Secret. Redac.	1.845.363			
Ad. Exp. Etc.				
Cad. Ayud. y Peón	894.645			
Auxiliar	1.028.785			
Auxiliar Calif.	1.249.591			
Sup. Jefe Sec.	1.489.218			
Jefe Secc.	1.668.722			
Adm. Gerente	2.093.320			

SINDICATO DE PRENSA DE MAR DEL PLATA

Convenio 346 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1 Categoría Redaccion				
Aspirante	1.004.723			
Reportero	1.114.939			
Cronista	1.317.080			
Redactor Correcto	1.646.244			
Jefe de Sección	2.143.404			
Pro Secretario	2.318.802			
Secret. Redacción	2.499.023			
Secretario General	2.874.128			
Jefe de Redacción	3.507 460			
1 Categoría Administrac.				
Ayudante	1 004.723			
Auxiliar	1.179.272			
Auxiliar 1	1.368.231			
Auxiliar Princ.	1.644 [illegible]04			
Jefe de Sección	2.14[illegible].404			
1 Categoría Intendencia				
Peón	1.004.723			
Prot. Sereno Orden	1.102 [illegible]17			
Recep. Telef.	1 3[illegible] 231			
Encargado	1 644.104			
Intendente	1.924.830			
Seg. Categoría Redacción				
Aspirante	1 004.723			
Reportero	1 074.194			
Cronista	1 276.775			
Redactor Corrector	1.407 350			
Jefe de Sección				
Pro Se retario	1.741.534			
Secret. Redacciom.	1.909.610			
Seg. Categoría Administración	2.[illegible]82.531			
Ayudante	1.004.723			
Auxiliar	1.074.194			
Auxiliar 1	1.172.785			
Auxiliar Princ.				
Aux. Calificado	1 315.280			
Jefe Se. Sección	1.469.210			
Seg. Categoría Intendencia	1.741.534			
Portero	1.004.723			
Ordenanza	1.096.074			

SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS

Convenio 348 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Besugo				
Plaza				38.959 2
Fábrica o Congel.				24.960,3
Corvina				
Plaza				18.719,0
Fábrica o Congel.				12.481,5
Gallo				
Plaza				23 388,2
Fábrica o Congel.				12.481,[illegible]
Lenguado				
Plaza				38 959,[illegible]
Fábrica o Congel.				24.960,[illegible]
Salmón				
Plaza				62.401 4
Fábrica o Congel.				49.921,7
Trilla				
Plaza				124 741 8
Fábrica o Congel.				9[illegible] [illegible]43,7
Mejillón				
Plaza				14.055,0
Fábrica o Congel.				12.481,5
Chernia				
Plaza				31 200,0
Castañeta				
Plaza				12 481,5
Mero				
Plaza				12 481,5
Gatuso				
Plaza				12.481,5
Pez Palo				
Plaza				12.481,5
Pargo				
Plaza				12 48[illegible]
Raya				
Plaza				12.481,5
Pescadilla				
Plaza				15.571,9
Fábrica o Congel.				12.481,5
Palo [illegible]et..				
Plaza				23.388 2
Fábrica o Congel.				15.571,9
Pulpito				
Plaza				155.945 0
Caracol				
Plaza				23.388,2
Calamarette				
Plaza				187 142,2
Pejerrey				
Grandes - Plaza				54.586,9
Chicos - Plaza				23.388,2
Camarón				
Grande - Plaza				109.173,7
Mediano - Plaza				70.161,4
Jaurel				
Grande - Plaza				23.388,2
Mediano - Plaza				15 571,9
Brótola				
Plaza				93.543,7
Cornalito				
Plaza				46.772,7
Fábrica o Congel.				38.9[illegible]9,2
Tiburones				
Al Contado				2.361,6
A Treinta Días				3.093,2
Escuadros				
Al Contado				787,4
A Treinta Dias				1.069,7

UNION OBR. TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS

Convenio 354 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Planchadores				
Oficial general			42.945	
Oficial			42.581	
Medio oficial			35.920	
Pl. a mano				
Oficial planch.			41.945	
Medio oficial			35.920	
Lavadores				
Oficial			40.359	
Medio oficial			35.920	
Cajeros				
Mayor de 18 años			38.455	
17 años y 6 hs. jor.			35.647	
Empl. mostr.				
Mayor de 18 años			35.647	
Choferes				
Mayor de 18 años			35.920	
Tintoreros				
Oficial			42.945	
Medio oficial			41.945	
Empl. varios				
Encarg. de sección			38.455	
Limpiar a seco			38.131	
Desmanchadores			35.647	
Foguistas			35 647	
Cadetes				
Mayor de 18 años			35.647	
De 17 años c 6 hs.			25.375	
De 16 años c 6 hs.			24.567	
Costurera				
Modista arr. gen.			38.455	
Costurera			35.638	

UNION OBR. TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS

Convenio 355 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Empl. mostrador			35.647	
Cajeros			36.824	
Pasadores			36.144	
Foguistas			35.647	
Encargado secc.			37.262	
Centrifugadores			36.144	
Peones			35.647	
Chof. repart.			36.505	
Planc. camisas			36.505	
cadete mayor 18 a.			35.647	
Cte. menor 18 a 6 h.			28.072	

ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS

Convenio 358 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Loc. clase "A"			35.647	
"B" Sup. 200 m2			40.474	
Menos 200 m2			49.278	
Café concerts			58.198	

SIND. OBR. PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS CATAM.

Convenio 359 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Peón general	891.159			
Peón ayudante	891.755			
Medio oficial	892.719			
Oficial	895.051			
Maestro ayudante	895.821			
Maestro	924.611			

FED. ARG. DE OBR. PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Convenio 360 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pastelerías				
Maestro	1.134.118			
Hornero	991.910			
Oficial	949.660			
Ayudante	902.062			
Peón ayudante	893.471			
Peón limpieza	893.329			
Vendedor a	902.062			
Aprendiz	765.099			
Cadete	765.099			
Pizzerías				
Maestro pizzero	1.032.370			
Segundo pizzero	985.711			
Hornero pizzero	985.711			
Depen. mostrador	902.062			
Depén. salón	1.032.370			
Ayudante pizzero	902.062			
Cajero	916.709			
Encargado	937.359			
Empanadero/a	902.910			
Ayudante emp.	897.555			
Peón general	893.329			
Cadete	765.099			
Fab. empan.				
Maestro	1.032.370			
Empastador	916.709			
Sebador	937.359			
Cort. de discos	916.709			
Hornero	900.656			
Empaquetador	893.329			
Ayudante	894.880			
Peón	891.159			
Chofer	916.709			
Ayudante chofer	893.612			
Sereno	891.159			
Emp. vendedor	902.062			
P.cadillero	895.867			
Encargado/a	949.660			
F. pre pizza				
Maestro	1.032.370			
Empastador	916.709			
Peón	891.159			
Chofer	916.709			
Ayudante chofer	893.612			
Sereno	891.640			
Emp vendedor	902.082			
Encargado/a	949.660			
Rama pastel				
Maestro facturero	949.660			

SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES TRANSPORTE AUTOMOTOR

Convenio 368 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Operario				
Auxiliar Encargado	1.021.132			
Auxiliar Principal	965.378			
Auxiliar de Primer	909.744			
Aux. Aprend. Menor 1	762.932			

SIND. DE TRAB. DE LA IND. DEL CUERO
Convenio 361 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Personal				
Admin.	891.159			
Obrero	891.159			
Peón Bca. Lavadero	902.205			
Oficial 1 Etc.	1.060.210			

SINDICATO DE PRENSA DE CORDOBA

Convenio 364 - Año 76

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redacc. 1 Categ.				
Aspirante	1.382.067			
Reportero	1.534.833			
Cronista	1.643.086			
Redactor	1.734.630			
Jefe de Secc.	1.806.064			
Editorialista	.888.108			
Prosecretario	2.077.658			
Sec. de Redacción	2.226.237			
Sec. Gral.	2.430.197			
Subdirector	2.903.084			
Director	3.092.578			
Rama Redacc. 2 Categ.				
Aspirante	1.369.441			
Reportero	1.509.207			
Cronista	1.609.604			
Redactor	1.661.418			
Jefe de Secc.	1.784.187			
Editorialista	1.805.406			
Prosecretario	1.957.762			
Sec. de Redac.	2.087.893			
Sec. Gral.	2.304.352			
Subdirector	2.790.912			
Director	2.986.285			
Rama Adm. 1 Categ.				
Ayudante	1.373.883			
Auxiliar	1.514.866			
Aux. Primero	1.605.853			
Aux. Calificado	1.717.802			
Jefe de Secc.	2.159.074			
Sub Administrador	2.903.084			
Administrador	3.092.578			
Rama Adm. 2 Categ.				
Ayudante	1.364.608			
Auxiliar	1.490.090			
Aux. Primero	1.609.843			
Aux. Calificado	1.890.308			
Jefe de Secc.	2.114.477			
Sub Administrador	2.788.535			
Administrador	2.986.285			
Rama Intendc. 011 Categ.				
Peón de Intenden.	1.363.231			
Aux. de Intenden.	1.431.430			
Jefe de Secc.	1.593.145			
Intendente	1.888.663			
Rama Intedc. 2 Categ.				
Peón de Intenden.	1.322.195			
Aux. de Intenden.	1.388.269			
Jefe de Secc.	1.530.505			
Intendente	1.637.720			
Rama Exp. 1 Categ.				
Aux. y/o Peón Gral.	1.363.231			
Auxiliar	1.474.355			
Aux. Primero	1.608.165			
Jefe de Exp.	1.688 663			
Rama Exp. 2 Categ.				
Ayu. y/o Peón Gral.	1.322.195			
Auxiliar	1.388.269			
Aux. Primero	1.515.939			
Jefe de Exp.	1.637.720			
Menores 1 y 2 Categ.				
Inicial	1.167.029			

SINDICATO OBREROS PANADEROS PAST. Y FACTUREROS DE CONCORDIA

Convenio 365 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pasteleros				
Maestro	1.223.154		62.967	
Oficial	1.140.773		53.228	
Medio oficial	929.501		44.134	
Hornero	971.795		46.520	
Ayudantes	898.523		42.788	
Ay. general	893.170		42.530	
Aprendiz 18 años	891.159		42.436	
Fact. y pizz.				
Maestro	1.290.312		60.050	
Oficial	1.081.702		50.668	
Medio oficial	901.376		42.923	
Hornero	929.501		43.962	
Ayudantes	898.523		42.788	
Ay. general	893.170		42.530	
Aprendiz 18 años	891.159		42.436	
Pers. comer.				
Dependiente 1	1.028.745			
Depend. 2	999.089			
Cajeros/as	1.028.745			
Peón de patio	971.795			
Repartidor	971.795			
Depend. 3	999.059			

SINDICATO CAPATACES ADMIN. Y VIGILANCIA DE CANTERAS PCI. CBA.

Convenio 366 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Prod				
Categoría A	1.233.583			
Categoría B	1.130.953			
Categoría C	1.056.146			
Categoría D	968.457			
Categoría E	897.273			
Rama adm.				
Categoría A	1.168.374			
Categoría B	1.077.553			
Categoría C	1.001.835			
Categoría D	926.381			
Categoría E	891.159			

ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS MAR DEL PLATA

Convenio 369 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Velada			41.602	
Soiré			37.122	
Fiestas			44.035	

ASOCIACION GREMIAL DE MUSICOS

Convenio 370 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Teledifusora prog. gener.				
Con. 2 h. de ensayos				52.023,7
Teledifusora pr. concierto.				
Con. 2 h. ens. concer.				60.712,6
Con. 2 h. ens. solis.				52.023,7
Con. 2 h. ens. real.				48.584,6
Con 2 h. ens. masa				43.332,1
Teledifusora prog. ómnibus				
1 1/2 h. durac.		56.523		
Radioemis.				
Músico estable	1.013.185			
Mús. temporario	1.244.122			
Mús. t. 3 ent. sem.	805.387			
Mús. tran. 2 ent. sem.	805.387			
Mús. ocas 1 1/2 h.				52.023,7

UNION OBREROS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS

Convenio 372 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maquinista			36.607	
Chóferes			36.607	
Tendedores/as			35.647	
Clasificadores/as			35.647	

SINDICATO OBREROS EMPLEADOS INDUSTRIA DEL TRACTOR

Convenio 373 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Trab. Produc. Jornal Inic.				
F		7.418		
E		8.987		
D		6.558		
C		6.394		
B		6.135		
A		5.973		
Trab. Produc. Jornal Ocup.				
F		7.629		
E		7.145		
D		6.719		
C		6.550		
B		6.352		
A		6.135		
Jornalizado 1er. Escalón				
10		9.404		
9		8.835		
8		8.305		
7		7.970		
6		7.418		
5		7.145		
4		6.864		
3		6.513		
2		6.291		
1		6.032		
Jornalizado 2do. Escalón				
10		9.619		
9		9.213		
8		8.776		
7		8.199		
6		7.629		
5		7.307		
4		7.043		
3		6.719		
2		6.443		
1		6.191		
Jornalizado 3er. Escalón				
10		9.984		
9		9.510		
8		9.004		
7		8.570		
6		8.085		
5		7.525		
4		7.213		
3		6.882		
2		6.613		
1		6.352		
Trab. de Ofic. Jornal Inic.				
10		8.634		
9		7.843		
8		7.583		
7		7.307		
6		7.043		
5		6.719		
4		6.443		
3		6.191		
2		5.903		
1		5.697		
Trab. de Ofic. a los 6 M.				
10		8.855		
9		8.121		
8		7.786		
7		7.525		
6		7.213		
5		6.930		
4		6.673		
3		6.341		
2		6.135		
1		5.068		
Pers. Mensual Inicial				
1ra.	1.359.714			
2da.	1.178.837			
3ra.	1.025.909			
4ta.	893.006			
Pers. Mensual P 61 A 70				
1ra.	1.414.577			
2da.	1.220.657			
3ra.	1.063.251			
4ta.	926.205			
Pers. Mensual P 71 A 80				
1ra.	1.469.507			
2da.	1.266.735			
3ra.	1.099.858			
4ta.	959.414			
Pers. Mensual P 81 A 90				
1ra.	1.569.535			
2da.	1.318.531			
3ra.	1.137.194			
4ta.	992.810			
Pers. Mensual P 91 A 95				
1ra.	1.641.869			
2da.	1.359.714			
3ra.	1.173.837			
4ta.	1.025.909			
Pers. Mensual P 96 A 100				
1ra.	1.733.191			
2da.	1.432.923			
3ra.	1.225.331			
4ta.	1.070.040			

UNION OBREROS Y EMPLEADOS INDUSTRIA MADERERA Y ANEXOS

Convenio 375 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aserrad. y Choferes			37.380	
Cuneros y Peones			35.647	

UNION OBRERA DEL CAUCHO DE SANTA FE

Convenio 377 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aprendiz			38.923	
Llantero			39.718	
Ayudante general			43.609	
Oficial			46.221	
Oficial cocinador			48.977	

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA

Convenio 378 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redacción				
Colaboradores	953.617			
Aspirante	1.011.459			
Laboratorista	1.040.270			
Corrector	1.124.783			
Redactor	1.404.456			
Cablero calificado	1.404.456			
Reportero gráfico	1.404.456			
Redact. calificado	1.511.931			
Editorialista	1.248.432			
Jefe de sección	1.748.342			
Secret. redacción	1.976.658			
Jefe de redacción	2.427.445			
Administrac.				
Cadete	88.399			
Ayud. administrativ.	953.817			
Auxil. administrat.	1.011.459			
Jefe sección	1.404.458			
Administrador	1.976.658			
Expedición				
Ayud. o peón gral.	953.617			
Auxil. u operario	953.617			
Encargado	1.051.915			
Intendencia				
Peón	953.617			

SOCIEDAD MUSICOS DE SANTA FE

Convenio 380 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Ejec. o Vocalista			35.647	

FED. ARG. OBREROS PASTELEROS PIZZEROS CONFITEROS Y ALFAJOR.

Convenio 381 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R. past/conf.				
Maestro	1.238.340			
2º maestro	1.214.219			
Oficial	1.166.683			
1/2 oficial	1.120.056			
Ayud.	1.049.451			
Peón	942.931			
R. alfajorera				
Capataza			42.807	
Brillador			40.861	
Llevadora			39.731	
Envolvedora			38.699	
Trab. varios			37.110	
Pers. venta				
Encargado	1.048.804			
1r. vendedor	999.515			
2º Vendedor	968.450			
V. fuera rad.				
Céntrico	956.179			
Enc. de exped.	956.179			
Chófer y cajero	966.179			
Enc. de cristal.	966.179			
Enc. adm.	[illegible]			
Aux.	956.179			
Peón	907.603			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R sandwicher.				
Saladitero	1.043.804			
Sandwichero	980.659			
1,° °f. sand.	946.983			
Ayud. sand.	907.603			
Peón	895.877			
Rama Pizzeri.				
Maestro pizzero	1.166.683			
2° maestro	1.120.056			
Enc.	1.097.041			
Depte. salón	1.166.683			
Turnante	1.120.056			
Horn. cortad.	1.120.056			
Ayud.	990.012			
Tar. mixtas	990.042			
Cajero	1.120.056			
Empanadero	1.120.056			
1|2 of. empanad.	1.097.041			
Cortador y chófer	1.097.041			
Sobador o emp.	1.120.056			
Aux.	1.120.056			
Peón de limp.	942.931			
Rama rotiser.				
Maestro	1.120.056			
Oficial	1.061.837			
Aprena.	825.271			

FED. ARG. DE OBREROS PASTELEROS CONFITEROS PIZZEROS Y ALFAJ.

Convenio 362 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pizza Dis.				
Maestro Conf. y Pas.	1.184.665			
Ayud. Pastelero	923.800			
Maestro Pizzero Et.	993.071			
Hornero	993.071			
Medio Oficial	905.658			
Ayud. Pizzero Sand	892.650			
Cortador Pizza	892.650			
Dependiente Salón	993.071			
Sandwicheros.as	993.071			
Fiambrero	892.589			
Parrillero	993.071			
Minutero	892.589			
Cocinero	993.071			
Ayudante Cocina	891.159			
Encargado	903.504			
Cajero	993.071			
Depend. Mostrador	892.515			
Empaquetadoras	892.515			
Lavacopas	891.159			
Peón de Limpieza	892.650			
Peón Carga Descarg	892.650			
Choferes	903.504			
Serenos	892.650			
Pers. Administrat.	993.071			
Depend. de Helados	892.650			
Sandw. Boca E				
Maestro	993.071			
Oficiales	993.071			
Ayudantes	8[illegible].600			
Peones	892.650			
Vendedores|as	893.285			
Repartidores	893.285			
Choferes	903.504			
Cajero	993.071			
Depend. de Salón	993.071			
Depend. Mostrador	892.650			
Lavacopas	892.650			
Serenos	892.050			
Empaquetadores	892.050			
Pers. Administrat.	993.071			
Apren. y Cad.				
A los 14 Años	708.140			
A los 15 Años	712.594			
A los 16 Años	710.212			
A los 17 Años	724.740			

(Continuará)

SOCIEDADES MIXTAS

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Aclárase el mecanismo establecido por el Decreto Nº 2.887|78 para efectuar la capitalización convenida en un acuerdo.

DECRETO
Nº 1.832

Bs. As., 30|10|81.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente 8759|81 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2887|78 se dispuso la capitalización por el Estado de la suma de pesos setenta y dos mil millones ($ 72.000.000.000), a valores al 31 de octubre de 1978, obtenida como préstamo por la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), computándosela como aporte de la Dirección General de Fabricaciones Militares y contabilizándosela como parte de los fondos previstos para el cumplimiento de la Ley Nº 12.709.

Que a dicho efecto, la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) celebró acuerdos de préstamo a largo plazo con bancos del exterior y por el referido importe en su equivalente en moneda extranjera, los que fueron avalados por la ex-Secretaría de Estado de Hacienda.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º del citado decreto, el Tesoro Nacional se hará cargo de las erogaciones que demande el pago de capital, intereses, comisiones y gravámenes respectivos, las que se computarán como aporte estatal en el capital de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA).

Que, en consecuencia, los desembolsos efectuados por los bancos con los cuales la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) celebrara los acuerdos de préstamo, es como si hubiesen constituido por orden del Estado la integración de capital por la suma antedicha, debiéndose emitir y entregar a la Dirección General de Fabricaciones Militares las acciones correspondientes.

Que, por tanto, restaría únicamente emitir las acciones que correspondan a pagos por intereses, comisiones y gravámenes, a medida que el Tesoro Nacional realice las erogaciones para la atención de dichos conceptos.

Que de esta manera queda aclarado el mecanismo establecido en el Decreto 2887|78 para efectuar la capitalización convenida en el acuerdo celebrado el 8 de junio de 1977 entre la ex-Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica del ex-Ministerio de Economía y la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), a que se refiere el primer considerando del mencionado decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el Decreto 2887|78 en el sentido de que los desembolsos efectuados por los bancos con los cuales la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) celebrara los acuerdos de préstamos a que dicho decreto se refiere, deben considerarse como hechos por orden del Estado y para la integración en el capital de esa empresa, debiéndose emitir y entregar a la Dirección General de Fabricaciones Militares las acciones correspondientes por pesos setenta y dos mil millones ($ 72.000.000.000).

En el futuro la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) continuará emitiendo y entregando a dicha Dirección General las acciones que correspondan a pagos por intereses, comisiones y gravámenes, a medida que el Tesoro Nacional realice las erogaciones para la atención de los referidos conceptos. No se realizarán emisiones por el monto de los préstamos adeudados y las diferencias de cambio que hasta su pago se acumulen.

Art. 2º — Si como consecuencia de la aplicación del decreto 28887|78 con un criterio diferente al que se deja debidamente aclarado en el artículo anterior, las participaciones del Estado (Dirección General de Fabricaciones Militares) o de los particulares en el capital de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) hubieran experimentado alguna alteración, ello deberá ser corregido por resolución de asamblea de accionistas de dicha empresa, mediante las compensaciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto
Lorenzo Sigaut

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Apruébase su estatuto.

DECRETO
Nº 1.836

Bs. As., 30|10|81

VISTO el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires dictado por el señor Ministro de Cultura y Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en virtud del artículo 77 inciso a), de la Ley número 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto constituye el instrumento legal indispensable para el funcionamiento de una Universidad.

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Que el Ministro de Cultura y Educación eleva para su aprobación dicho Estatuto, según lo establecido por el artículo 6º, inciso a), de la mencionada Ley Orgánica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Lorenzo Sigaut

TITULO I

Generalidades

Artículo 1º — **Naturaleza.** — La Universidad de Buenos Aires es una persona jurídica de carácter público que goza de autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera.

Tal carácter no se entenderá como obstáculo para el ejercicio de las atribuciones y deberes que competen a otras autoridades nacionales o locales.

Artículo 2º — **Fines.** — La Universidad tiene los fines siguientes:

a) La formación plena del hombre a través de la universalidad del saber, el desarrollo armónico de su personalidad y la transmisión de valores, conocimientos y métodos de investigación.

b) La búsqueda desinteresada de la verdad y del acrecentamiento del saber en un marco de libertad académica.

c) La preservación, difusión y transmisión de la cultura y, en especial, del patrimonio de valores espirituales y de los principios democráticos y republicanos consagrados en la Constitución Nacional.

ch) La formación y capacitación del universitario, armonizando su vocación personal con las exigencias del bien común.

Artículo 3º — **Funciones.** — En cumplimiento de sus fines la Universidad deberá:

a) Procurar la educación general de nivel superior y estimular la creación personal y el espíritu crítico, cultivando en los universitarios las cualidades que los habiliten para su actuación con idoneidad, dignidad, moral y patriotismo en la vida pública y privada.

b) Realizar investigación pura y aplicada y estimular la creación artística.

c) Formar profesionales, investigadores y técnicos adecuados a las necesidades de la Nación.

ch) Proveer a la formación y perfeccionamiento de sus propios docentes e investigadores, acrecentando los vínculos de la docencia con la investigación.

d) Organizar la orientación, especialización, perfeccionamiento y actualización de sus graduados.

e) Contribuir a la difusión y preservación de la cultura en el país.

f) Estudiar los problemas de la comunidad a la que pertenece y proponer, en su caso, las soluciones que estime pertinentes, atendiendo a ese fin los requerimientos que sobre el particular le formulen los organismos correspondientes del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, celebrando con ellos los acuerdos previos que correspondan.

Artículo 4º — Acción. — La Universidad de Buenos Aires inspira su acción en los principios esenciales de la tradición cultural y espiritual de la Nación, fortaleciendo el respeto por la dignidad de la persona y sus derechos y contribuyendo al afianzamiento del espíritu cívico y de la conciencia nacional.

Artículo 5º — Atribuciones. — La Universidad goza de las atribuciones siguientes:

a) Dictar y reformar el Estatuto y, una vez aprobado éste por el Poder Ejecutivo, organizarse conforme a él.

b) Designar y remover a su personal.

c) Formular y desarrollar planes de enseñanza, investigación y extensión universitaria.

ch) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes con validez nacional.

d) Revalidar con igual alcance títulos universitarios extranjeros.

e) Administrar y disponer de su patrimonio y recursos.

f) Mantener relaciones de carácter científico, docente y cultural con instituciones similares del país y del extranjero y participar en reuniones y asociaciones de igual carácter.

g) Determinar las condiciones y las pruebas de admisión de sus alumnos a las carreras que organice.

h) Establecer su régimen disciplinario, que será extensivo a los actos que puedan realizar los integrantes de la Universidad fuera de su ámbito cuando afecten su orden y prestigio.

i) Disponer la creación y organización de establecimientos de enseñanza media dependientes de ella.

j) Realizar todos los demás actos conducentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º — Libertad académica. — La enseñanza y la investigación se desarrollarán con plena libertad de acuerdo con el criterio propio de los docentes y científicos, bajo el amparo y con respeto de las Leyes, de este Estatuto y de las normas que se dicten en su consecuencia.

Artículo 7º — Prohibiciones. — Es ajena a los ámbitos universitarios toda actividad que signifique propaganda, adoctrinamiento, proselitismo o agitación de carácter político - partidario o gremial, como asimismo la difusión o adhesión a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

Ningún curso, conferencia o coloquio en que participen personas que no integren los cuadros docentes de la Universidad podrá realizarse sin previa autorización escrita del Decano. El Rector podrá prohibir dichos actos cuando considera que afectan al orden general o las finalidades que fundamentan este artículo.

Los cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y de Secretario de Universidad y Facultad son de desempeño incompatible con el ejercicio de cargos directivos político-partidarios o gremiales.

Quienes ocupen los cargos universitarios antes indicados deberán abstenerse de formular declaraciones públicas vinculadas a actividades político - partidarias o gremiales.

TITULO II

Organización académica

Artículo 8º — Facultad. — La Universidad adopta como base de su organización el sistema de Facultades. Estas son unidades académicas y de gobierno y administración estructuradas según la afinidad de las carreras, escuelas e institutos que ellas abarcan.

Artículo 9º — Carrera. — La carrera es el ordenamiento regular y sistemático de estudios cuyo cumplimiento habilita para la obtención de un título universitario.

Artículo 10. — Escuela. — La escuela es una unidad pedagógica de determinada y definida orientación afín a la de la Facultad bajo cuya dependencia se encuentra.

Artículo 11. — Cátedra. — La cátedra es la unidad académica a cargo de un profesor titular, que tiene por misión la enseñanza de una asignatura y las actividades de investigación que le sean propias.

Artículo 12. — Departamento. — El departamento o área es la unidad pedagógica que comprende cátedras correspondientes a asignaturas afines que pertenecen a una o varias carreras que se cursen en una Facultad, y tiene por misión orientar y coordinar las actividades académicas que ellos abarquen.

Artículo 13. — Instituto. — El Instituto es la unidad académica que, dependiente de una Facultad, cumple funciones de investigación y alta docencia especialmente dirigidas a la formación de investigadores y docentes, dirección de becarios, dictado de cursos de especialización y ejecución de trabajos sugeridos o requeridos por el interés general y autorizados por las autoridades universitarias competentes.

Artículo 14. — Establecimientos de segunda enseñanza. — El Colegio Nacional de Buenos Aires y la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" ajustarán sus planes y métodos de enseñanza humanística y científica a los más modernos principios pedagógicos adaptables a nuestro medio social.

Se equipara el título expedido por el Instituto Libre de Segunda Enseñanza al que extiende el Colegio Nacional de Buenos Aires, en tanto cumpla con las condiciones siguientes:

a) Que la enseñanza sea impartida con arreglo al plan de estudios y a los programas del Colegio mencionado.

b) Que esté bajo la superintendencia del Rector de la Universidad y se someta a la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

c) Que la Universidad tenga el derecho de hacer presidir los tribunales examinadores por profesores delegados a ese efecto.

ch) Que pueda servir como escuela para la práctica pedagógica de las carreras didácticas.

TITULO III

Docentes universitarios

CAPITULO I

De sus condiciones, deberes y categorías

Artículo 15. — Condiciones. — Son condiciones para ser docente de esta Universidad:

a) Poseer título universitario otorgado por Universidad argentina o extranjera. A falta de título y con carácter excepcional, podrá ser docente quien acredite fehacientemente, a través de la notoriedad de sus actividades y obras, un acabado conocimiento de la disciplina.

b) Tener integridad moral y rectitud universitaria, las que no podrán suplirse con méritos intelectuales.

c) Estar identificado con los valores de la Nación y con los principios consagrados en la Constitución Nacional y, en especial, no integrar o haber integrado o apoyado en el país o en el extranjero grupos o entidades que por su doctrina o acción aboguen, hagan pública exteriorización o lleven a la práctica el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidos en aquélla y, en general, no realizar o haber realizado actividades de tal naturaleza, en el país o en el extranjero.

ch) Estar legalmente habilitado para el desempeño de funciones públicas, excluyéndose las inhabilitaciones incompatibles con las disposiciones de la Ley Universitaria y este Estatuto.

Artículo 16. — Deberes. — Son deberes del docente:

a) Mantener dentro y fuera de la Universidad una conducta acorde con las exigencias del artículo 15 de este Estatuto y observar y hacer observar los deberes de disciplina.

b) Observar la legislación vigente en materia universitaria, este Estatuto y las disposiciones y reglamentaciones que se dicten.

c) Cumplir con sus funciones, prestando a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente.

ch) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.

d) No propiciar ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

Artículo 17. — Categorías docentes. — Los docentes son profesores ordinarios o extraordinarios y docentes auxiliares, categorías siguientes:

Profesores titulares
Profesores asociados
Profesores adjuntos

Los profesores extraordinarios tendrán las categorías siguientes:

Profesores eméritos
Profesores consultos
Profesores honorarios
Profesores visitantes

Los docentes auxiliares tendrán las categorías siguientes:

Jefes de Trabajos Prácticos
Ayudantes primeros
Ayudantes segundos

Artículo 18. — Alumnos auxiliares de docencia. — Para desempeñar tareas auxiliares de docencia e investigación, podrán admitirse alumnos destacados de los últimos años de la carrera que cursen y que hayan aprobado la materia correspondiente.

Son aplicables en este caso el artículo 15, con exclusión de su inciso a), y el artículo 16.

CAPITULO II

De los profesores ordinarios

Artículo 19. — Profesor Titular: El profesor titular es la máxima jerarquía del profesorado ordinario que habilita para la dirección de una cátedra y para realizar, dentro de la especialidad, las actividades académicas que se programen. Además de las propias de su carácter de docente, tiene las obligaciones siguientes:

a) Dirigir e impartir personalmente la enseñanza fijando su orientación y organizando sus actividades y las de la investigación.

b) Proponer anualmente el programa de enseñanza y los planes de investigación que habrá de desarrollar, debiendo informar sobre la labor cumplida al finalizar cada período académico.

c) Colaborar en las tareas generales de planificación de la enseñanza y la investigación y las de asesoramiento científico cuando le sean requeridas por las autoridades universitarias.

ch) Integrar los jurados y comisiones examinadoras u otras de carácter académico para las que sea designado.

d) Toda otra obligación que fijen los reglamentos y disposiciones de cada Facultad.

Artículo 20. — Profesor Asociado: El profesor asociado colabora con el titular en la dirección de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación. Cumplirá con las obligaciones que se determinan en el artículo 21.

Reemplaza accidentalmente al titular y, en caso de licencia de éste o quedar vacante el cargo, podrá ejercer sus funciones. En estos casos tendrá las mismas obligaciones que aquél.

Artículo 21. — Profesor Adjunto: El profesor adjunto colabora con el titular bajo cuya dependencia académica se desempeña, pudiendo reemplazarlo accidentalmente o en caso de licencia o ausencia ejercer sus funciones, previa autorización del Consejo Académico. Además de las propias de su carácter de docente, tiene las obligaciones siguientes que cumplirá bajo la dirección del profesor titular:

a) Desarrollar un curso completo o parcial a fin con el que dicta el profesor titular de conformidad con la orientación que éste determine.

b) Colaborar en las tareas docentes según indicación del profesor titular.

c) Organizar y controlar la enseñanza práctica y colaborar en ella según los lineamientos fijados por el titular.

ch) Desarrollar tareas de investigación.

d) Integrar los jurados y comisiones examinadoras u otras de carácter académico para los que sea designado.

e) Cumplir con las mismas obligaciones del titular o del asociado cuando los reemplace.

f) Cualquier otra que le asigne el Consejo Académico.

Artículo 22. — Designación de los profesores ordinarios: Los profesores ordinarios serán designados previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición de conformidad con el régimen que apruebe el Consejo Superior, el cual se ajustará a las bases siguientes:

a) El Consejo Académico dispondrá el llamado a concurso previa aprobación del Consejo Superior y propondrá a éste la designación de los integrantes del jurado, el que tendrá un mínimo de tres (3) titulares y dos (2) suplentes.

b) Deberá asegurarse la idoneidad e imparcialidad de los componentes del jurado. Estos deberán ser o haber sido profesores ordinarios de la especialidad o disciplina afín en esta u otra Universidad del país. Su jerarquía no podrá ser inferior a la del cargo objeto del concurso, y serán designados por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Superior. En casos excepcionales, por falta en el país de profesores que reúnan las condiciones requeridas, se podrá recurrir a quienes sean o hayan sido profesores de universidades extranjeras.

c) Los miembros del jurado sólo podrán ser recusados por las causas que la reglamentación determine.

ch) Cada Consejo Académico, con arreglo a las disposiciones fijadas por el Consejo Superior, determinará para cada uno de los concursos el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la materia.

d) El dictamen del jurado será impugnable solamente por defecto de forma o procedimiento. Deberá ser explícito y fundado y el acta correspondiente contendrá:

1) Nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.

2) Evaluación de las calidades exigidas por el artículo 15 de este Estatuto, de sus antecedentes académicos y de los resultados de la oposición.

3) Orden de méritos.

e) Para evaluar la capacidad científica y docente de los candidatos el jurado deberá considerar todos sus antecedentes académicos, en el país o en el extranjero, así como los aportes efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

f) Los Consejos Académicos podrán solicitar, si fuera necesario, aclaración o ampliación del dictamen del jurado. Este deberá expedirse indefectiblemente dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha en que tome conocimiento de lo solicitado.

g) El dictamen del jurado no será obligatorio pero no podrá proponerse la designación de quienes no hubieren concursado válidamente.

h) El Consejo Académico por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros resolverá en forma fundada:

1) Aprobar el concurso y elevarlo al Consejo Superior proponiendo con o sin alteración del orden de méritos la designación de uno de los concursantes ubicados en los tres (3) primeros términos de él.

2) Desaprobar, declarar desierto o dejar sin efecto el concurso.

i) El Consejo Superior, con o sin pedido previo de aclaraciones al Consejo Académico considerará la propuesta y, en forma fundada y por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá:

1) Aceptarla, designando al propuesto o propuestos.

2) Rechazarla. El rechazo sólo podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 15 de este Estatuto.

En caso de tratarse de concursantes que no posean título universitario su designación sólo podrá ser propuesta y decidida por el voto de por lo menos los dos tercios (2/3) de todos los miembros del Consejo Académico y del Consejo Superior, respectivamente.

Las impugnaciones de los concursantes contra el dictamen del jurado serán resueltas por el Consejo Académico al dictar la resolución indicada en el inciso h). Las impugnaciones o recursos que puedan deducirse contra esta decisión serán resueltos por el Consejo Superior al dictar la resolución indicada en el inciso i). Las impugnaciones y recursos sólo podrán versar sobre la legitimidad del procedimiento o del acto. El mero hecho de introducir argumentaciones sólo referidas al mérito del dictamen o de la designación impedirá dar trámite a la impugnación o recurso.

Artículo 23. — Duración: Las designaciones de los profesores ordinarios se harán por el término de siete (7) años o hasta el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad, si este término fuere menor. Al vencimiento de aquel plazo, podrán ser designados nuevamente con cumplimiento de trámite de concurso o por confirmación en el cargo dispuesta por el Consejo Superior por el voto de los dos tercios (2/3) de todos sus miembros a propuesta del Consejo Académico correspondiente con la misma proporción de votos.

En ambos casos la segunda designación otorgará estabilidad definitiva.

Los profesores ordinarios cesarán sus

excepción el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 24. — Renovación: El profesor ordinario mantiene su categoría, derechos y obligaciones una vez vencido el período para el cual fue designado hasta tanto se resuelva su confirmación o se cubra el cargo por nuevo concurso.

Con una anticipación no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) a la fecha de vencimiento del término de la designación del profesor ordinario, el Consejo Académico elevará al Consejo Superior su propuesta de llamado a concurso o la de su confirmación.

Artículo 25. — Designaciones interinas: Los Consejos Académicos podrán nombrar profesores interinos cuando lo requieran las necesidades de la enseñanza.

El acto de nombramiento contendrá, en todos los casos, el plazo de designación, el que no excederá de tres (3) años y que caducará si el cargo fuere cubierto por concurso al cual se llamará durante ese lapso.

Los profesores interinos cesarán sin excepción el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 26. — Contrataciones: Sólo podrá recurrirse a la contratación de docentes por un período no mayor de dos (2) años y cuando necesidades de la enseñanza o de los trabajos de investigación así lo exigieren.

En este caso las obligaciones del docente serán, además de las convenidas en el contrato, las establecidas en el artículo 16 y las correspondientes a la función para la que fuere contratado.

Artículo 27. — Alumnos auxiliares de docencia: Los Consejos Académicos determinarán las condiciones de admisión y permanencia de los alumnos auxiliares de docencia y sus deberes. Carecen de estabilidad y sus funciones podrán ser limitadas por el Consejo Académico a simple solicitud del profesor titular.

CAPITULO III

De los profesores extraordinarios

Artículo 28. — Profesor emérito: El Consejo Superior podrá designar profesor emérito al titular ordinario que haya alcanzado en el ejercicio de sus funciones los sesenta y cinco (65) años de edad y acreditado méritos excepcionales en la docencia o la investigación. Será propuesto por el voto de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo, y según lo determine éste en cada caso, podrá desempeñar hasta el 1º de abril siguiente a la fecha que cumpla setenta y cinco (75) años de edad funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 29. — Profesor Consulto: El Consejo Superior podrá designar profesor consulto al profesor ordinario que haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años en el ejercicio de sus funciones y posea condiciones destacadas en la docencia o la investigación. El título de consulto se agregará al de titular, asociado o adjunto que tuviera al tiempo de esa designación.

Será propuesto por voto de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo y, según lo determine este en cada caso, podrá desempeñar hasta el 1º de abril siguiente a la fecha que cumpla setenta y cinco (75) años de edad, funciones académicas permanentes.

Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria.

Artículo 30. — Profesor Honorario: La Universidad podrá designar profesores honorarios a personalidades relevantes del país o del extranjero poseedoras de méritos académicos excepcionales.

Serán nombrados por el Consejo Superior por el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos sus miembros, a propuesta fundada de alguno de sus componentes o del Consejo Académico con igual proporción de votos.

Artículo 31. — Profesor Visitante: La Universidad podrá designar profesores visitantes para desarrollar actividades académicas de carácter temporario, a profesores de otras Universidades del país o del extranjero.

Serán nombrados por el Consejo Superior por simple mayoría, a propuesta del Consejo Académico.

CAPITULO IV

De los docentes auxiliares

Artículo 32. — Designación: Los cargos de docentes auxiliares serán provistos por concurso público de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico de cada Facultad, observando en general los recaudos establecidos en el artículo 22. Las designaciones de los docentes auxiliares serán efectuadas por los Consejos Académicos los cuales a este efecto ejercerán, además de las propias, las atribuciones conferidas por el artículo 22 al Consejo Superior. Las decisiones de los Consejos Académicos serán definitivas.

Artículo 33. — Duración: Los docentes auxiliares serán designados por un término no mayor de dos (2) años, pudiendo prorrogarse la designación por períodos sucesivos de dos (2) años o disponerse el llamado a nuevo concurso.

Cesarán el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 34. — Funciones: El docente auxiliar colabora con el profesor bajo cuya dependencia se desempeña y tiene por funciones:

a) Orientar y fiscalizar a los alumnos en la preparación y ejecución de los trabajos prácticos, según las directivas impartidas por los profesores de la materia.
b) Prestar asistencia a los profesores en las tareas de investigación y otras actividades que se le asignen relacionadas con la docencia.

Artículo 35. — Interinatos: Cada Facultad reglamentará los interinatos para los cargos docentes auxiliares, y observará para ello las exigencias y condiciones expuestas en el artículo anterior.

CAPITULO V

De la dedicación de los docentes

Artículo 36. — Régimen de dedicación. La dedicación de los docentes será:

Exclusiva
Plena
De tiempo completo
De tiempo parcial
Simple

Artículo 37. — Dedicación exclusiva. Docente de dedicación exclusiva es el que consagra todo su tiempo de labor a la docencia e investigación conforme el plan de actividad que, a su propuesta, determine el Consejo Académico.

Colabora y asesora, dentro de su especialidad, en los problemas de interés general, a requerimiento de la Universidad o, por su intermedio, de otros órganos de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 3º.

Artículo 38. — Dedicación plena. Docente de dedicación plena es el que desarrolla tareas docentes y de investigación con una exigencia de cuarenta y cinco (45) horas semanales. Puede realizar otras actividades con la condición de que no exista incompatibilidad horaria.

Artículo 39. — Dedicación de tiempo completo. Docente de tiempo completo es el que desarrolla tareas docentes y de investigación con una exigencia de treinta y cinco (35) horas semanales. Puede realizar otras actividades con la condición de que no exista incompatibilidad horaria.

Artículo 40. — Dedicación de tiempo parcial. Docente de tiempo parcial es el que desarrolla tareas docentes y de investigación con una exigencia de veinticinco (25) horas semanales. Puede realizar otras actividades con la condición de que no exista incompatibilidad horaria.

Artículo 41. — Dedicación simple. Docente de dicación simple es el que desarrolla tareas docentes y de investigación con una exigencia horaria inferior a veinticinco (25) horas semanales, de las cuales por lo menos cuatro (4) dictará clase. Puede realizar otras actividades con la condición de que no exista incompatibilidad horaria.

Los Consejos Académicos, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que desarrollen las distintas Facultades, fijarán los horarios que deberán cumplir los docentes designados con dedicación simple.

Artículo 42. — Incorporación, modificación y revocación. La incorporación a los regímenes de dedicación o su modificación o revocación será dispuesta, en el caso de los profesores ordinarios, por el Consejo Superior. En todos los demás por el Consejo Académico.

La modificación o revocación del régimen asignado a un docente, haya sido o no aquél comprendido en un concurso, será dispuesta:

a) Cuando mediare incumplimiento del del docente a los deberes que el régimen exija, previo juicio académico o sumario que se le instruirá.
b) Cuando así lo exigieren razones de orden académico, en cuyo caso bastará el acto fundado del Cuerpo que decidirá con el voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros, previa audiencia del docente interesado.

Artículo 43. — Acumulaciones. En ningún caso podrán acumularse más de tres (3) dedicaciones ni excederse de cincuenta (50) horas semanales. A los efectos de la incompatibilidad horaria se tendrán en cuenta las tareas docentes que se cumplan en otras universidades.

Artículo 44. — Regulación. El Consejo Superior dictará las normas generales para los regímenes de dedicación, a las cuales deberán ajustarse las reglamentaciones que propongan las distintas Facultades de acuerdo con las modalidades propias de cada una de ellas.

TITULO IV

De la carrera docente

Artículo 45. — Finalidad. La carrera docente tendrá como finalidad capacitar para la enseñanza universitaria.

Artículo 46. — Régimen. A propuesta de los Consejos Académicos, el Consejo Superior determinará el régimen de las carreras respectivas, el que deberá incluir cursos o seminarios de humanidades, de metodología de la enseñanza, de la investigación y otros de especialización referentes a la disciplina de que se trate.

La carrera docente no será requisito indispensable para la designación de un profesor, pero íntegramente cursada será un antecedente de especial ponderación.

Los Consejos Académicos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, podrán otorgar a quienes culminen la carrera el título de docente autorizado, asignándoles funciones.

TITULO V

Régimen de gobierno

Artículo 47. — Organos. El gobierno de la Universidad está a cargo de los órganos siguientes:

a) La Asamblea Universitaria
b) El Rector
c) El Consejo Superior
ch) Los Decanos de las Facultades
d) Los Consejos Académicos

CAPITULO I

De la Asamblea Universitaria

Artículo 48. — Composición. La Asamblea Universitaria está integrada por el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos de Facultades y dos (2) profesores elegidos anualmente por cada uno de los Consejos Académicos de las Facultades de entre quienes sean sus miembros. Estos cesarán si pierden su calidad de tales.

Artículo 49. — Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo a la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo.
b) Proponer al Poder Ejecutivo la creación, división, fusión o supresión de Facultades.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo por mayoría de los dos tercios (2|3) de votos de los miembros que integran el Cuerpo, la suspensión o separación de su cargo del Rector por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 16 o por encontrarse incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 74.
ch) Solicitar al Ministerio de Cultura y Educación, por mayoría de los dos tercios (2|3) de votos de los miembros que integran el Cuerpo, la suspensión o separación de sus cargos del Vicerrector y de los Decanos por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, incumplimiento de los deberes previstos en el artículo 16 o por encontrarse incursos en alguna de las causas establecidas en el artículo 74.
d) Conocer, en caso de intervención a Facultades dispuesta por el Consejo Superior, sobre el recurso de apelación que hubieran interpuesto las autoridades intervenidas. Estas tendrán voz pero no voto en la sesión correspondiente.
e) Dictar su reglamento interno.

Artículo 50. — Convocatoria. La Asamblea es convocada por:

a) Decisión del Consejo Superior por mayoría absoluta de todos sus miembros.
b) Decisión del Rector, por su propia iniciativa o a requerimiento de, por lo menos, la tercera (1|3) parte de los componentes de la Asamblea. La Asamblea podrá auto-convocarse por iniciativa de las tres cuartas (3|4) partes de sus integrantes, comunicando al resto tal decisión.

Artículo 51. — Sesiones. La Asamblea sesiona con por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con arreglo a las normas siguientes:

a) Es presidida por el Rector, en su reemplazo por el Vicerrector y, en ausencia o impedimento de ambos, por el Decano de mayor edad.
b) Sólo podrá considerar los asuntos incluidos en la convocatoria.
c) Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate.
ch) Adopta sus decisiones por mayoría absoluta.

CAPITULO II

Del Rector

Artículo 52. — Requisitos, duración y carácter. Para ser Rector se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una universidad argentina. Será designado por el término y en la forma que determine la legislación aplicable.

Su cargo es docente y de dedicación exclusiva. Esto no será obstáculo para que pueda desempeñarse en la docencia o investigación en la misma Universidad con carácter ad-honorem.

Artículo 53. — Prórroga de su designación docente. Cuando un profesor ordinario fuere designado para ocupar el cargo de Rector, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que, por tal razón, no hubiere desempeñado la cátedra.

Artículo 54. — Atribuciones. Son atribuciones del Rector:

a) Ejercer la representación y la jurisdicción superior de la Universidad.
b) Presidir los actos a que asiste y se realicen en jurisdicción de la Universidad.
c) Convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior y ejecutar las resoluciones de éste.
ch) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en todo el ámbito de la Universidad e imponer las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.
d) Designar, suspender y remover los Vicedecanos a propuesta de los Decanos de la Facultad respectiva.
e) Nombrar y remover al personal de la Universidad cuya designación y remoción no corresponda a otros órganos, y suspenderlo preventivamente en su caso.
f) Designar, previo concurso, los Rectores, Vicerrectores y profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Universidad.
g) Organizar las Secretarías del Rectorado y designar y remover a sus titulares, los cuales permanecerán en sus cargos, que son docentes, durante el término de la gestión del Rector.
h) Supervisar la ejecución de los planes generales y de las actividades académicas de la Universidad aprobados por el Consejo Superior.
i) Firmar, juntamente con los Decanos de las Facultades, los diplomas correspondientes a los títulos, los grados y distinciones académicas y los certificados de reválida de títulos extranjeros.
j) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad y supervisar la de las Facultades.
k) Proponer al Consejo Superior el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones y la determinación y distribución del Fondo Universitario.
l) Disponer de los bienes muebles cuyo valor no exceda del que fije el Consejo Superior.
ll) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos de la Universidad.
m) Tener a su orden en Bancos Oficiales los fondos universitarios juntamente con el o los funcionarios que establezca la reglamentación.
n) Disponer la realización de arqueos y auditorías.
ñ) Conocer y resolver los recursos que correspondan.
o) Resolver cualquier cuestión urgente o grave dando cuenta, cuando correspondiere, al Consejo Superior en la primera reunión que éste realice.
p) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Superior que estime inconveniente para la buena marcha de la Universidad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.
q) Ejercer toda otra atribución que le acuerden la Ley, este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 55. — Reemplazo. — En los casos de ausencia, enfermedad, impedimento temporal, renuncia o muerte del

Rector, ejercerá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto, el Vicerrector y, a falta de éste, el Decano de mayor edad.

Artículo 56. — Vicerrector. — El Vicerrector será designado en la forma que determine la legislación aplicable y deberá reunir los mismos requisitos que para ser designado Rector. Durará en su cargo, que es docente, el término que dure la gestión de éste y serán sus funciones:

a) Reemplazar al Rector en los términos del artículo 55.
b) Asesorar y colaborar con el Rector con carácter general y permanente.
c) Entender en los asuntos que le encomiende el Rector.
d) Ejercer las funciones que, dentro de las que son propias del Rector, éste le delegare.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles en alzada directamente ante el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de la facultad de avocación del Rector.

CAPITULO III
Del Consejo Superior

Artículo 57. — Composición. — Integran el Consejo Superior el Rector, el Vicerrector, los Decanos y un (1) profesor por cada Facultad, el que será anualmente elegido junto con un (1) suplente por los Consejos Académicos respectivos de entre quienes sean sus miembros. Estos cesan si pierden su condición de tales y les será aplicable, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 70 y 71.

Artículo 58. — Atribuciones. — Son atribuciones del Consejo Superior:

a) Reglar la organización y funcionamiento de la Universidad y proponer a la Asamblea las reformas al Estatuto.
b) Orientar la gestión académica y estructurar el planeamiento general de la enseñanza; aprobar los planes de estudio; instituir y otorgar títulos y grados y establecer normas generales de reválida.
c) Proponer a la Asamblea Universitaria que se solicite la suspensión preventiva o separación del Rector, del Vicerrector o de los Decanos. La propuesta deberá aprobarse en sesión especial convocada al efecto por el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos los integrantes del Consejo.
ch) Disponer por los dos tercios (2|3) de los votos del total de sus integrantes la intervención de las Facultades, por el término que no exceda de un (1) año; éste podrá ser prorrogado una sola vez y por idéntico período.
d) Fijar el número de profesores integrantes de los Consejos Académicos a propuesta de Facultades que no estén organizadas por departamentos.
e) Remover en caso de incumplimiento de funciones a los Consejeros Profesores que integran el Cuerpo, y a los Consejeros de los Consejos Académicos a propuesta de éstos.
f) Reglar el procedimiento eleccionario de los Directores de los Departamentos y de los profesores integrantes de los Consejos Académicos cuando no existiere organización departamental.
g) Proponer al Ministerio de Cultura y Educación la fijación y el alcance de los títulos y grados, y en su caso, las incumbencias profesionales.
h) Designar, a propuesta de los Consejos Académicos respectivos, los jurados para la designación de profesores ordinarios.
i) Aprobar los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios que dispongan las Facultades y resolver sobre sus resultados.
j) Nombrar, remover y sancionar, cuando correspondiera, a los profesores ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las disposiciones aplicables y decidir respecto de sus renuncias.
k) Confirmar a los profesores ordinarios y decidir sobre su incorporación a los regímenes de dedicación a propuesta de las Facultades, o su modificación o revocación.
l) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a iniciativa del Consejo Académico respectivo, la creación o supresión de carreras o doctorados.
ll) Crear, modificar o suprimir Departamentos, Escuelas e Institutos y fijar su régimen a propuesta de las Facultades.
m) Dictar los reglamentos básicos sobre organización académica, enseñanza, investigación, concursos, dedicaciones especiales, ingreso, pases y permanencia de alumnos, licencias, procedimientos y recursos, disciplina y sumarios para el personal docente y alumnos, aranceles y tasas, becas y ayudas, distinciones y acción social.
n) Determinar, a propuesta de cada Facultad, el régimen de las Carreras Docentes respectivas y el aplicable a los docentes auxiliares.
ñ) Aprobar las reglamentaciones de los Cursos y Carreras de post-grado que dicten las Facultades.
o) Disponer el dictado de cursos especiales, decidiendo la contratación de los profesores que fueren menester.
p) Aprobar las listas de profesores de entre los cuales se sorteen los miembros de los Tribunales Académicos.
q) Dictar los reglamentos para el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de la Universidad y establecer sus planes de estudio.
r) Aprobar, a iniciativa del Rector, el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones y disponer la elevación al Poder Ejecutivo cuando corresponda.
s) Aprobar, a iniciativa del Rector, la determinación y distribución del Fondo Universitario, sus ajustes y modificaciones e incorporarlo al presupuesto efectuando el reajuste correspondiente.
t) Aceptar herencias, legados y donaciones con y sin cargo.
u) Establecer el régimen aplicable a las dependencias con participación estudiantil correspondientes a las Facultades, a propuesta de éstas.
v) Resolver por mayoría absoluta de todos sus miembros los actos de disposición de bienes inmuebles y los de los muebles cuyo valor exceda del que fije la reglamentación.
w) Conocer y resolver los recursos que correspondan.
x) Dictar su reglamento interno.

Artículo 59. — Sesiones y convocatoria. — Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo, o por iniciativa del Rector. En ellas sólo podrán tratarse los temas objeto de la convocatoria.

Artículo 60. — Quórum y mayorías. — El Cuerpo sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes.

No obstante, en todo supuesto en que este Estatuto fije mayorías especiales ellas deberán computarse respecto de todos los miembros del Cuerpo, estén o no presentes, salvo el caso del artículo 22 inciso b).

El Rector tiene doble voto en caso de empate. En caso de ser reemplazado por el Vicerrector o por el Decano de mayor edad éstos votarán como miembros del Cuerpo y tendrán un (1) voto más en caso de empate.

Artículo 61. — Actas. — Con lo manifestado en las reuniones por los señores Consejeros se confeccionará acta, la cual será firmada por el Rector, un Decano designado al efecto y el Secretario Académico.

El Consejo Superior podrá resolver que la versión contenida en el acta sea textual.

CAPITULO IV
De los Decanos

Artículo 62. — Requisitos, duración y carácter. — El Decano será designado por el término y en la forma que determine la legislación aplicable. Deberá reunir los mismos requisitos que para ser Rector.

Su cargo es docente y por lo menos con dedicación de tiempo completo, pudiendo desempeñar simultáneamente la cátedra. Este desempeño será ad-honorem cuando la dedicación en el cargo fuere exclusiva.

Artículo 63. — Prórroga de su designación docente. — Cuando un profesor ordinario fuere designado para ocupar el cargo de Decano, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que no hubiere, por tal razón, desempeñado la cátedra.

Artículo 64. — Atribuciones. — Son atribuciones del Decano:

a) Ejercer la representación de la Facultad y dirigir su gestión administrativa, económica y financiera.
b) Convocar y presidir el Consejo Académico y ejecutar las resoluciones de éste y las del Consejo Superior y del Rector.
c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades académicas y presentar al Consejo Académico un informe anual respecto de las cumplidas.
ch) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en el ámbito de la Facultad, ejerciendo la jurisdicción respectiva e imponiendo las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos por actos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.
d) Designar los Directores de Institutos y Escuelas con aprobación del Consejo Académico.
e) Organizar las Secretarías del Decanato y designar y remover a sus titulares, los cuales permanecerán en sus cargos, que son docentes, por el término de la gestión de aquél.
f) Nombrar y remover el personal administrativo de la Facultad y suspenderlo preventivamente en su caso.
g) Proponer al Consejo Superior el régimen aplicable a las dependencias con participación estudiantil y, oportunamente, proveer a las designaciones que corresponda.
h) Expedir certificados de estudios y promoción con arreglo a las disposiciones de los Consejos Superior y Académico.
i) Proyectar y elevar al Rector el presupuesto anual de la Facultad con conocimiento del Consejo Académico.
j) Tener a su orden en Bancos Oficiales, juntamente con el o los funcionarios que establezca la reglamentación, los fondos universitarios correspondientes a la Facultad.
k) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos que hubieran sido asignados a la Facultad y otros cuya administración le corresponda y rendir cuenta de ellos al Consejo Superior.
l) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Académico que estime inconveniente para la buena marcha de la Facultad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los integrantes de dicho Cuerpo para la ratificación de la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.
ll) Resolver cualquier cuestión urgente o grave dando cuenta, cuando correspondiere, al Consejo Académico en la primera sesión que éste realice.
m) Conocer de los recursos que le corresponda resolver de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
n) Ejercer toda otra atribución asignada por este Estatuto.

Artículo 65. — Reemplazo. — En los casos de ausencia, enfermedad, impedimento temporal, renuncia o muerte del Decano ejercerá sus funciones, hasta que el cargo sea cubierto, el Vicedecano y, a falta de éste, el miembro de mayor edad del Consejo Académico.

Artículo 66. — Vicedecano. — El Vicedecano será designado en la forma que determine la legislación aplicable. Deberá reunir los mismos requisitos que para ser designado Decano y durará en su cargo, que es docente, el término que dure la gestión de éste.

Desempeñará, en su caso, las funciones indicadas en el artículo anterior y el ejercicio de las que, dentro de las que son propias del Decano, éste le delegare.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles ante el Rector o Consejo Superior según la materia de que se trate, sin perjuicio de la facultad de avocación del Decano.

CAPITULO V
De los Consejos Académicos

Artículo 67. — Composición. — Integran el Consejo Académico de cada Facultad:

a) El Decano.
b) El Vicedecano.
c) Los Consejeros. Estos serán los profesores titulares ordinarios de la Facultad que desempeñen el cargo de Director de Departamento o, si no hubiere organización departamental que sean elegidos para tales funciones en el número divisible por tres que fije el Consejo Superior a propuesta de la Facultad respectiva

Artículo 68. — Elección de los Directores de Departamento. El Director de Departamento será elegido cada dos (2) años, juntamente con un Sub-Director, de entre los profesores titulares ordinarios, por el voto obligatorio y secreto de todos los profesores ordinarios que lo integran. Decidirán por simple mayoría, teniendo los titulares y asociados doble voto. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario.

Artículo 69. — Elección de los Consejeros profesores. Si no existiere organización departamental, los profesores titulares ordinarios que integran el Consejo serán elegidos cada dos (2) años, juntamente con sus suplentes, por el voto obligatorio y secreto de todos los profesores ordinarios, teniendo los titulares y asociados doble voto. Los dos tercios (2|3) de los cargos serán cubiertos por los integrantes de la lista que obtenga el mayor número de sufragios, y el tercio (1|3) restante por los de la lista que le siga. El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario.

Artículo 70. — Suspensión y remoción. En caso de incumplimiento de sus funciones, los Consejeros podrán ser removidos por el Consejo Superior con el voto de los dos tercios (2|3) de todos sus miembros a propuesta del Consejo Académico con igual proporción de votos, quien podrá suspenderlos preventivamente.

La remoción como Consejero provoca la cesación de la calidad de Director de Departamento.

La cesación de las calidades de Director de Departamento o de profesor titular ordinario provoca la cesación en la condición de Consejero.

Artículo 71. — Reemplazo. En caso de cesación o ausencia de un Consejero se incorporará al Consejo, en su reemplazo, el Sub-Director del Departamento o el suplente que corresponda de acuerdo con el orden de la lista de elección. Si se tratare del supuesto de cesación, la incorporación será definitiva hasta terminar el período.

Artículo 72. — Atribuciones. Corresponde al Consejo Académico:

a) Orientar la gestión académica de la Facultad con observancia de lo establecido por el Consejo Superior al respecto.
b) Promover la suspensión preventiva o separación del Decano, en ambos casos por el voto de los dos tercios (2|3) de todos sus miembros.
c) Suspender preventivamente a cualquiera de los Consejeros y proponer al Consejo Superior su remoción por el voto de los dos tercios (2|3) de todos sus miembros, en caso de incumplimiento de sus funciones.
ch) Proponer al Consejo Superior el número de los Consejeros cuando la Facultad no posea organización departamental.
d) Proponer al Consejo Superior la creación, modificación o supresión y régimen de los Departamentos Escuelas e Institutos.
e) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio.
f) Establecer el régimen de las carreras y cursos de post-grado con aprobación del Consejo Superior.
g) Proyectar y promover la creación o supresión de carreras y doctorados y las incumbencias profesionales que correspondan.
h) Dictar los regímenes de enseñanza y de promoción de acuerdo con el plan de estudios, para alumnos regulares y libres.
i) Designar y remover a los profesores interinos, docentes auxiliares y alumnos auxiliares de docencia, suspenderlos preventivamente en su caso y decidir respecto de sus renuncias.
j) Proponer al Consejo Superior la designación de los jurados de los concursos para profesores ordinarios.
k) Disponer los llamados a concurso para proveer los cargos de profesores ordinarios con aprobación del Consejo Superior y elevar a éste los resultados obtenidos y la resolución que se dicte en su consecuencia.
l) Disponer los llamados a concurso para proveer los cargos de docentes auxiliares.
ll) Proponer al Consejo Superior la designación de los profesores extraordinarios y la confirmación de los ordinarios.
m) Disponer la contratación de docentes y decidir sobre la extinción del contrato en caso de incumplimiento.
n) Determinar el plan de actividad que corresponda a los docentes de dedicación exclusiva, a propuesta de éstos.
ñ) Disponer la incorporación de docentes interinos y docentes auxiliares a los regímenes de dedicación su modificación o revocación.
o) Someter a aprobación del Consejo Superior las listas de profesores de entre los cuales se sorteen los miembros de los Tribunales Académicos, procediendo en cada caso a la constitución de éstos.
p) Proponer al Consejo Superior la remoción de los profesores ordinarios y extraordinarios y decidir sobre la promoción de juicios académicos, elevando a aquél sus resultados con su opinión.
q) Aprobar las designaciones de Directores de Institutos y de Escuelas que efectuare el Decano.
r) Convocar a los Directores de las Escuelas dependientes de la Facultad a sesiones del Cuerpo cuando se consideren cuestiones referidas a la organización y funcionamiento de aquéllas.
s) Proponer al Consejo Superior el régimen de la carrera docente y el aplicable a docente auxiliares.
t) Dictar el régimen aplicable a los

docentes auxiliares interinos y a los alumnos auxiliares de docencia.

u) Aprobar los programas de enseñanza e investigación a iniciativa de los Departamentos o Cátedras.

v) Decidir las cuestiones referentes al orden de los estudios y a los exámenes.

w) Considerar el informe anual presentado por el Decano sobre la labor académica cumplida.

x) Dictar su reglamento interno.

y) Toda otra atribución que le reconozca este Estatuto.

Artículo 73. — Quórum y mayorías. El cuerpo sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes.

No obstante, en todo supuesto en que este Estatuto fije mayorías especiales, ellas deberán computarse con respecto a todos los miembros del Cuerpo, presentes o no.

El Decano tiene doble voto en caso de empate. En caso de ser reemplazado por el Vicedecano o por el Consejero de mayor edad, éstos votarán como miembros del Cuerpo y tendrán un (1) voto más en caso de empate.

TITULO VI

Sanciones

CAPITULO I

Docentes

Artículo 74. — Causas de remoción. Serán causas de remoción de los docentes:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en este Estatuto o pérdida de las condiciones exigidas en el artículo 15.

b) Condena penal por delito doloso.

c) Deshonestidad intelectual.

ch) La inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o la inhabilidad mental declarada por autoridad competente.

d) Inconducta notoria en el desempeño de la profesión.

Artículo 75. — Apercibimiento y suspensión. Toda otra transgresión cometida por los docentes contra la Ley Universitaria, este Estatuto y las disposiciones que en su virtud se dicten, no enumeradas en el artículo anterior, será sancionada con:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de hasta sesenta (60) días.

El Consejo Superior dictará una reglamentación especial a la que quedará sujeto el régimen disciplinario.

Artículo 76. — Organo de aplicación. Las sanciones previstas por los artículos 74 y 75 serán impuestas por:

a) Los Decanos, el apercibimiento, cualquiera sea la categoría del docente, y la suspensión de hasta sesenta (60) días cuando se tratare de profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.

b) Los Consejos Académicos, la remoción de los profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.

c) El Consejo Superior, la remoción de los profesores ordinarios o extraordinarios.

d) El Rector, la suspensión de los profesores ordinarios y extraordinarios.

El Rector también podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta cinco (5) días, cualquiera sea la categoría del docente, por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio del sometimiento al juicio académico o sumario, si correspondiere una sanción mayor.

Artículo 77. — Procedimiento y recursos. La imposición de sanciones a los docentes se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) La remoción y la suspensión se resolverán previa sustanciación de juicio académico cuando se tratare de profesores ordinarios o extraordinarios, o previo sumario si se tratare de profesores interinos y docentes auxiliares.

b) Para el apercibimiento será suficiente el acto que detalle circunstanciadamente las causas; bastará también este recaudo cuando se tratare de la suspensión aplicada por el Rector en los casos de los artículos 76 y 78 párrafos finales.

c) Las sanciones impuestas a profesores interinos, contratados o docentes auxiliares son apelables ante el Rector y los apercibimientos impuestos por los Decanos a profesores ordinarios y extraordinarios, ante el Consejo Superior.

CAPITULO II

Alumnos

Artículo 78. — Reglamentación. El Consejo Superior reglará los deberes de los alumnos y establecerá el régimen disciplinario al que quedarán sometidos.

Las violaciones a la Ley, este Estatuto o al régimen indicado, en que incurran los alumnos, serán sancionadas por el Decano con apercibimiento, suspensión de hasta cinco (5) años o expulsión, previa sustanciación de sumario, excepto que se tratare de apercibimiento, caso en que bastará el acto que detalle circunstanciadamente las causas. Las sanciones serán recurribles ante el Rector.

El Rector podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta quince (15) días por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio de la posterior instrucción de sumario a fin de determinar si correspondiere una sanción mayor.

CAPITULO III

Personal Administrativo

Artículo 79. — Remisión. El personal administrativo queda sometido al régimen disciplinario y de sumarios previsto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

TITULO VII

Juicios Académicos

Artículo 80. — Constitución del Tribunal Académico. Al finalizar cada año calendario el Consejo Superior designará diez (10) profesores titulares ordinarios o extraordinarios por cada una de las Facultades y a propuesta de éstas, los que formarán una lista de la cual se sortearán los tres miembros de categoría no inferior a la del profesor cuestionado, que integrarán el Tribunal que deba constituirse en cada juicio académico que se sustancie en el año siguiente.

No habiendo suficientes profesores que reúnan las condiciones indicadas, se podrá proponer profesores de otras Facultades.

Un miembro del Tribunal corresponderá a la Facultad en la que el enjuiciado sea profesor y, los restantes, a otras Facultades.

El ejercicio de cualquier función en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro del Tribunal Académico.

Artículo 81. — Recusación y excusación. Los miembros del Tribunal Académico podrán ser recusados y deberán excusarse por los motivos siguientes:

a) Parentesco con el imputado hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad o parentesco por adopción.

b) Ser acreedor o deudor del denunciado.

c) Tener amistad íntima o enemistad con el denunciado.

ch) Haber emitido opinión sobre el caso.

d) Tener interés personal en el resultado del juicio.

e) Integrar la misma cátedra o departamento.

La excusación o recusación deberá plantearse por escrito en la primera intervención luego de conocida la designación, ofreciéndose en el último caso la prueba respectiva. La incidencia será resuelta por el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles de planteada.

Artículo 82. — Formación de la causa. En sesión secreta y previa una investigación, si la considera necesaria a través de un profesor delegado al efecto, el Consejo Académico resolverá la formación de la causa de oficio o ante la denuncia, si la estimare pertinente, que en forma fundada se presente contra un profesor ordinario o extraordinario. La resolución que decida la formación de la causa podrá disponer, según la naturaleza y gravedad del hecho, la suspensión preventiva del imputado por el término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un plazo igual.

Artículo 83. — Irrecurribilidad. Todas las decisiones que durante la sustanciación del procedimiento dicte el Tribunal son irrecurribles, quedando a salvo el pedido de revocatoria que deberá interponerse y fundarse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la providencia.

Artículo 84. — Intervención del imputado. El Tribunal Académico, en un mismo acto, notificará al imputado la resolución del Consejo Académico que dispone la formación de la causa, lo impondrá de su composición y le concederá vista de la denuncia contra él formulada o de los antecedentes del caso si fuere la causa dispuesta de oficio, y de toda otra actuación que fuere su consecuencia. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de tal notificación, el imputado presentará su escrito de descargo, ofrecerá las pruebas y planteará las cuestiones previas que correspondan. Estas serán resueltas por el Tribunal en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 85. — Trámite. El Tribunal dispondrá el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y de todas aquéllas otras que considerare necesarias, pudiendo desestimar las que fueren impertinentes o manifiestamente inconducentes. Al término de su recepción el Tribunal fijará audiencia para el alegato verbal del imputado o de sus defensores letrados, cuyo número no podrá ser mayor de dos (2).

A pedido del interesado, el alegato podrá ser sustituido por una presentación escrita efectuada el día anterior al fijado para la audiencia.

Artículo 86. — Propuesta y elevación. El Tribunal propondrá fundadamente:

a) la absolución;

b) la remoción;

c) la aplicación de una sanción de entidad menor.

En los primeros supuestos las actuaciones, con la opinión del Consejo Académico, se elevarán al Consejo Superior y en el tercero al Rector o al Decano según correspondiere.

Artículo 87. — Sentencia. Recibida la causa por el Consejo Superior, previa vista de todas las actuaciones por cinco (5) días hábiles al imputado para que se presente la memoria a la que se crea con derecho, aquél dictará sentencia expidiéndose por el voto fundado y escrito de sus integrantes. Para resolver la remoción se requerirá el voto de la mayoría absoluta de todos sus miembros, si tal sanción fuere la aconsejada por el Tribunal Académico, y el de los dos tercios (2/3) si éste aconsejare la absolución. Si en el primer caso no se lograre la mayoría absoluta y pudiere caber una sanción menor, las actuaciones serán remitidas a tales efectos al Rector o Decano según correspondiere.

Artículo 88. — Normas supletorias. Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudiere dictar el Consejo Superior, serán de aplicación supletoria al juicio académico las disposiciones de la Ley 21.374 y el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital Federal.

TITULO VIII

Régimen de la enseñanza

CAPITULO I:

Características generales

Artículo 89. — Caracteres y niveles. La enseñanza será teórica y práctica, y se desarrollará en los niveles de grado y post-grado. Propenderá al logro de los fines especificados en el artículo 2º y procurará la participación activa de los alumnos bajo la dirección de los profesores en el proceso educativo.

Artículo 90. — Materias optativas y formación humanística. El Consejo Superior, a requerimiento de las Facultades y a efecto de promover una adecuada diversificación de los planes de estudio, podrá establecer materias optativas, además de las principales y obligatorias, e incluirá en las carreras profesionales asignaturas que concurran a consolidar la formación humanística del universitario.

CAPITULO II

De la enseñanza de grado

Artículo 91. — Requisitos del ingreso. Son requisitos indispensables para ingresar a esta Universidad:

a) Tener aprobados los estudios del ciclo de enseñanza media;

b) Cumplir las condiciones de ingreso que reglamente el Consejo Superior con ajuste a las normas generales que determine el Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 92. — Educación eficiente. El número de alumnos que ingrese en la Universidad será acorde con las posibilidades que ella disponga para impartir una educación eficiente.

Artículo 93 — Alumnos. Categorías. Son alumnos universitarios los que, una vez satisfechas las condiciones de ingreso, se inscriban con el objeto de cursar una carrera.

Serán regulares los que cursen materias en la forma y oportunidad que las Facultades reglamenten. Los que así no lo hagan serán alumnos libres y aquéllas determinarán las exigencias a que estos estudiantes quedan sometidos.

Artículo 94. — Pérdida de la condición de alumno. Los alumnos de grado, regulares o libres, perderán automáticamente su condición de tales cuando se encontraren en alguna de las siguientes situaciones:

1) haber dejado transcurrir sin justa causa un (1) año lectivo sin aprobar por lo menos una asignatura correspondiente a la carrera respectiva, o, si así lo dispusiere el Consejo Superior a solicitud de la Facultad como régimen de especial aplicación para ella, por lo menos dos (2) asignaturas en dos (2) años lectivos consecutivos.

2) Haber dejado transcurrir sin justa causa más del triple de los años previstos para la carrera respectiva, sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de aquélla.

3) Haber sido aplazado en los exámenes de las asignaturas un número de veces que supere la mitad más una de las materias que integran el plan de estudios respectivo, computándose a tal fin las calificaciones obtenidas en otras Universidades o Facultades si provinieran de ellas.

Artículo 95. — Reincorporación. En los casos de los incisos 1) y 2) del artículo 94, para recuperar la condición de alumno se deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1) Que el período transcurrido desde la pérdida de tal condición no supere el doble de los períodos lectivos completos aprobados. El Consejo Superior podrá establecer un sistema que permita eximir de este recaudo a los alumnos que se sometan a una prueba de actualización cuyas modalidades determinará.

2) Que el alumno reúna las condiciones de rendimiento académico que, teniendo en cuenta las razones aducidas por aquél, lo hagan acreedor de este beneficio, a criterio de la autoridad competente.

No se admitirán más de dos (2) reincorporaciones.

Artículo 96. — Reingreso. Los alumnos que hayan perdido definitivamente su condición de tales podrán reingresar a la Universidad siempre que cumplan con las condiciones ordinarias de ingreso. Las asignaturas que hayan tenido aprobadas con anterioridad sólo les serán reconocidas si rindieran satisfactoriamente una prueba de actualización, cuyas modalidades determinará el Consejo Superior.

Artículo 97. — Insuficientes. Cuando un alumno sea calificado "insuficiente" por cuarta vez en una misma materia, no podrá rendir ninguna otra hasta tanto la haya aprobado.

Artículo 98. — Caducidad de los trabajos prácticos. Los trabajos prácticos de cada materia conservarán su validez por un período que no excederá de dos (2) años lectivos, excluido el de su ejecución.

Artículo 99. — Participación estudiantil. En cada Facultad, conforme el régimen que establezca el Consejo Superior a propuesta del Decano, se organizarán dependencias con el objeto de:

a) Promover la participación de los alumnos en la vida universitaria preparándolos para su integración responsable en la comunidad nacional, estimulando y orientando sus inquietudes culturales, sociales y cívicas, y organizando para ello actividades adecuadas a ese fin y otras de carácter artístico, deportivo y recreativo.

b) Canalizar las inquietudes, sugerencias y peticiones de los alumnos.

c) Informar con respecto a los asuntos estudiantiles.

ch) Colaborar y participar en los servicios de orientación vocacional, asesoramiento pedagógico, asistencia médica, integración cultural, educación física y deportiva, recreación y demás servicios de bienestar y asistencia estudiantil.

CAPITULO III

Del post-grado

Artículo 100. — Organización. Las Facultades organizarán Carreras y Cursos para graduados, cuya finalidad será capacitar para la investigación o el perfeccionamiento, la especialización y actualización de los conocimientos de los egresados.

Artículo 101. — Reglamentación. Cada carrera o curso o tipo de ellos se regirá por una reglamentación que aprobará el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, sin perjuicio de la fijación

por aquél de un régimen general. La reglamentación fijará las condiciones de ingreso y las exigencias que se requerirán para la promoción.

Artículo 102. — Doctorado. El Doctorado tiene como objetivo formar graduados universitarios del más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias a través de la investigación.

El Consejo Superior reglamentará a propuesta de las Facultades, las condiciones para obtener el grado de Doctor, con cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

a) Poseer título universitario correspondiente a una carrera básica.
b) Aprobar cursos especiales cuya duración en total no sea inferior a dos (2) años y que incluyan estudios de formación general y filosófica.
c) Aprobar un curso especial de análisis de la problemática nacional desde el enfoque de la especialidad de que se trate.
ch) Presentar y defender una (1) tesis, que deberá ser aprobada por el tribunal respectivo.

CAPITULO IV

Becas y ayudas

Artículo 103. — Régimen. El régimen de becas y ayudas será establecido por el Consejo Superior y deberá asegurar la igualdad de oportunidades de manera que la falta o insuficiencia de recursos económicos no obstaculice la realización de estudios en esta Universidad por quienes tengan capacidad probada para ello y facilite en el caso de los graduados su perfeccionamiento en el país y en el extranjero.

TITULO IX

Régimen Económico - Financiero

CAPITULO I

Patrimonio y recursos

Artículo 104. — Patrimonio de afectación. El patrimonio de afectación de la Universidad estará integrado por:

a) Los bienes cuyo dominio le pertenecía a la fecha de sanción de la Ley Nº 22.207.
b) Los bienes de cualquier naturaleza que, siendo propiedad de la Nación, se encontraban a la fecha de la sanción de la Ley Nº 22.207 en su posesión efectiva o estuviesen afectados a su uso.
c) Los bienes que por cualquier título adquiera en el futuro.
ch) Los fondos, títulos y demás valores financieros en existencia disponible.

Artículo 105. — Recursos. Los recursos de la Universidad son:

a) La contribución del Tesoro Nacional.
b) Los agrupados bajo la denominación "Fondo Universitario" que se integra con:
   1) La contribución del Tesoro Nacional no comprometida al cierre de cada ejercicio y los Residuos Pasivos perimidos.
   2) Los aportes, contribuciones, subsidios y/o subvenciones que la Nación, las Provincias y/o Municipios y/o sus dependencias o reparticiones destinen a la Universidad.
   3) Las herencias, legados y donaciones.
   4) Las rentas, frutos o intereses de sus bienes.
   5) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución por los servicios que presta.
   6) Los aranceles que perciba por la enseñanza de grado y postgrado.
   7) Los beneficios que obtenga por sus publicaciones, derechos de explotación, patentes de invención, licencias, concesiones y derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno.
   8) Las contribuciones y subsidios provenientes de entidades extranjeras o internacionales cuando fueren aprobados por la autoridad competente y las que realizaren entidades privadas del país.
   9) El producido de ventas de bienes inmuebles, muebles, semovientes y materiales o elementos en desuso o en condiciones de rezago.
   10) Todo otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

Artículo 106. — Recursos de terceros. En los casos de recursos provenientes de terceros la Universidad tomará los recaudos para no comprometer por el hecho de recibirlos, el cumplimiento de las finalidades que le son propias. Antes de ser aceptados por el Consejo Superior deberá oírse a las Facultades o dependencias interesadas y considerarse las consecuencias de las condiciones o cargos que hayan sido impuestos. Tratándose de subsidios o contribuciones provenientes de entidades extranjeras se requerirá previamente la conformidad del Ministerio de Cultura y Educación.

CAPITULO II

Presupuesto

Artículo 107. — Preparación. La Universidad preparará anualmente el presupuesto que deba financiarse con la contribución del Tesoro Nacional, para ser elevado a consideración del Poder Ejecutivo.

Artículo 108. — Ordenamiento. El Consejo Superior podrá ordenar y reajustar el presupuesto a nivel de partidas principales con las únicas limitaciones siguientes, salvo autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

a) No alterar los montos de los programas respectivos.
b) No incrementar las partidas para financiar gastos de personal.
c) No disminuir el monto total de las partidas destinadas a obras públicas.

Artículo 109. — Planta de Cargos. El Consejo Superior podrá reajustar la planta de cargos docentes siempre que no se altere el monto total del crédito de la respectiva partida y no se disminuya el número establecido de docentes con dedicación exclusiva, ni tampoco el de aquéllos con dedicación plena. No podrá, en cambio, modificar la planta asignada de personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Artículo 110. — Fondo Universitario. El Consejo Superior podrá incorporar y reajustar su presupuesto mediante la distribución del Fondo Universitario, pero no podrán asumirse compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos.

Artículo 111. — Incorporación de las economías. El Consejo Superior, una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de las economías de ejecución que pasarán a integrar el Fondo Universitario General, y el veinticinco por ciento (25%) restante podrá ser incorporado una vez aprobada dicha cuenta por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 112. — Comunicaciones. Las resoluciones que adopte el Consejo Superior vinculadas con el reajuste u ordenamiento de las partidas presupuestarias o la distribución y ampliación del Fondo Universitario serán comunicadas a los Ministerios de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la Nación, dentro de los quince (15) días hábiles de adoptadas.

Artículo 113. — Cuenta interna "Fondo Universitario General". Los recursos mencionados en el inciso b), del artículo 105, que no se perciban con un fin determinado, formarán la cuenta interna "Fondo Universitario General" cuyo destino fijará anualmente el Consejo Superior, dando preferencia al mejoramiento de la infraestructura académica de la Universidad y del equipamiento técnico, didáctico y científico, a la ampliación del acervo bibliográfico, adquisición y reconstrucción de edificios, promoción cultural y artística, becas y préstamos de honor y a la constitución de asociaciones destinadas a facilitar el cumplimiento de sus fines. No podrán comprometerse gastos por montos superiores a los recursos efectivamente ingresados.

Artículo 114. — Cuenta interna "Fondo Universitario Objetivo". Los recursos enunciados en el inciso b), del artículo 105, que se perciban con un fin específico y con miras al cumplimiento de objetivos determinados, darán origen a la apertura de subcuentas internas que se denominarán: "Fondo Universitario Objetivo...", cuyos regímenes serán establecidos por el Consejo Superior.

Artículo 115. — Los recursos incorporados a las cuentas indicadas en los artículos 113 y 114, sólo podrán ser utilizados con posterioridad a su incorporación al presupuesto de la Universidad.

CAPITULO III

Disposiciones complementarias

Artículo 116. — El Fondo Universitario podrá utilizarse para sufragar locaciones únicamente en aquellos casos en que se deban atender trabajos originados por convenios, legados, donaciones, subsidios y contribuciones, en cumplimiento de fines determinados.

Artículo 117. — Inversiones. Cuando se reciban contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado, podrán invertirse los fondos percibidos en valores emitidos por el Gobierno Nacional durante el período que medie entre su percepción o realización y su utilización.

Artículo 118. — Fiscalización. A los efectos de la fiscalización del gasto y con posterioridad a su efectiva realización, la Universidad remitirá las rendiciones de cuentas trimestralmente al Tribunal de Cuentas de la Nación.

TITULO X

Disposiciones transitorias

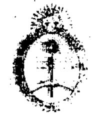
Artículo 119. — Hasta tanto se les fije un régimen definitivo, las carreras de Psicología, de Sociología y de ingeniería en Alimentos, actualmente dependientes del Rector, serán dirigidas por quienes éste designe y con las funciones que se indiquen en el acto de nombramiento, siendo sus Secretarios designados, a propuesta de aquéllos, por el Rector.

Artículo 120. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo autorice la constitución del Consejo Superior y los Consejos Académicos, se observarán las siguientes disposiciones:

a) El Rector ejercerá las atribuciones conferidas al Consejo Superior y los Decanos las de los Consejos Académicos respectivos.
b) El Rector decidirá la oportunidad del llamado a concurso de profesores ordinarios y aprobará la designación de jurados que correspondan. Los Decanos efectuarán el llamamiento pertinente.
c) El Rector fijará el número de profesores titulares ordinarios que deban integrar los Consejos Académicos de las Facultades donde no haya organización departamental.

Artículo 121. — En tanto el Poder Ejecutivo no haya autorizado la constitución de los Consejos Académicos y sean elegidos los Directores y Subdirectores de Departamento en la forma prevista en este Estatuto, el Rector decidirá sobre el nombramiento, remoción y renuncia a propuesta de los Decanos respectivos.

Artículo 122. — En tanto no se hayan constituido los Consejos Académicos, la formación de los jurados académicos, dispuesta por los Decanos en ejercicio de las atribuciones de aquéllos, deberá ser aprobada por el Rector.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.746 — Bs. As., 26|10|81
Ratifícase la autorización del señor Jefe de la Policía Federal Argentina, para que los señores: Inspector Carlos Alberto Navone y Cabo 1º Agustín Siles, de la División Escuadrón Aéreo, del Departamento de Aviación, puedan trasladarse a la ciudad de Munich-República Federal de Alemania, para la realización de los cursos de "Piloto y Mecánico".

DECRETO Nº 1.822 — Bs. As., 30|10|81
Autorízase a la Policía Federal Argentina para disponer la demolición del edificio fiscal de su jurisdicción, sito en la calle Díaz Vélez 5152 de la Capital Federal.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.816 — Bs. As., 29|10|81
Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a reintegrar al señor Consejero de Embajada D. Juan Carlos Uriburu una suma en concepto de pago de pasaje vía aérea, clase turista, correspondiente al itinerario Madrid-Buenos Aires-Madrid utilizado por el doctor D. Daniel Jorge Parise, quien lo acompañará a la República en oportunidad de la intervención quirúrgica y tratamiento médico.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 1.805 — Bs. As., 30|10|81
Acéptase la donación efectuada por la Provincia de La Rioja, mediante Ley Nº 3.934 de fecha 26 de febrero de 1980, a favor del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), de la fracción de terreno denominada "La Sepoltura" o "La Sepultura", ubicado en Guandacol Departamento de General Lavalle, de la Provincia de La Rioja.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1.800 — Bs. As., 28|10|81
Desígnase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Doctor Don Lorenzo Juan Sigaut, Presidente de la Delegación Argentina que concurrirá a la Conferencia Iberoamericana de Cooperación Económica que se llevará a cabo entre los días 3 y 6 de noviembre de 1981 en Madrid-España. Desígnase para integrar la Delegación, a los siguientes funcionarios: Dr. D. Hugo Rafael Lamónica, Subsecretario de Finanzas e Inversiones Extranjeras; Dr. D. Ramiro Carlos Esteverena, Director del Banco Central de la República Argentina; Doctor D. Pedro Camilo López, Gerente General del Banco Central de la República Argentina; Licenciado D. Carlos Alfredo Conde, Director Nacional de Política Económica Interna; D. Alfredo Adolfo Durán, Asesor del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, D. Emilio Ramón Pardo, Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase.

DECRETO Nº 1.818 — Bs. As., 30|10|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, correspondiente a los servicios asistenciales no transferidos a la fecha a las Provincias de: Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.819 — Bs. As., 30|10|81
Declárase procedente la actualización del importe en mora adeudado en concepto de indemnización por prescindibilidad a favor del ex-funcionario ingeniero D. José Trepat, de la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.810 — Bs. As., 30|10|81
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Nydia Arrieu de Artola contra la Resolución Nº 3.122 del 30 de agosto de 1979 del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 1.716 — Bs. As., 22|10|81
Desígnase a la doctora Irene Martina Schafer, Asesora del señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente para que como Delegada del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente efectúe visitas de observación a los laboratorios de productos medicinales e investigación en las ciudades de Frankfurt, Aachen (Aquisgran) y Leverkusen, en la República Federal Alemana.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio a la Primera Bienal de la Calidad.

RESOLUCION Nº 189

Bs. As., 30|10|81

VISTO el Expediente MIN Nº 81.177|81, por el que el Instituto Argentino de Control de la Calidad (IACC) solicita el auspicio de este Ministerio a la Primera Bienal de la Calidad, que organizada por dicha entidad, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora ha desarrollado una importante acción tendiente a lograr para la industria nacional una calidad competitiva, tanto en el mercado local como en el externo, con el consiguiente beneficio para la economía del país.

Que la "Primera Bienal de la Calidad" tendrá como finalidad principal brindar a las empresas los elementos que posibiliten la obtención de altos niveles de calidad a bajos costos.

Que esta Reunión Internacional posibilitará el acercamiento e intercambio entre el sector industrial nacional y los especialistas en control de calidad del exterior del país que han de concurrir a participar en la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que por tanto y conforme a las previsiones de la Resolución del Ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71, la iniciativa es acree-

dora al auspicio solicitado, que traduce el reconocimiento y estímulo oficial a todo esfuerzo privado que signifiquen un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado desarrolla para fomentar actividades sustanciales de la economía nacional.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio del Ministerio de Industria y Minería a la Primera Bienal de la Calidad que se realizará los días 23, 24 y 25 de noviembre de 1981, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del Ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la Ex Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Kühl.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modificación de los artículos 12 y 13 del citado Código, que se refieren a la inscripción de establecimientos elaboradores y firmas comercializadas de productos alimenticios.

RESOLUCION
Nº 1.020
Bs. As., 22|10|81

VISTO el Expediente Nº 2020 - 18.130|81-5, por el que se requiere la modificación de los Artículos 12 y 13 del Código Alimentario Argentino, que se refieren a la inscripción de establecimientos elaboradores y firmas comercializadas de productos alimenticios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer una base modificatoria de disposiciones legales establecidas por los distintos ámbitos administrativos acerca del funcionamiento de establecimientos que elaboran productos alimenticios, así como de firmas que comercializan estos productos y los que provienen de mercados de importación

Que a tal fin debe tenderse a asegurar que con el registro de fábricas o comercios de productos alimenticios se adecue el control sanitario ejercido por las autoridades competentes a fin de que se cumplan los requisitos indispensables para establecer y exigir que los productos alimenticios elaborados en el país y los que se importan, satisfagan los requisitos higiénico-sanitarios que constituyen la base de la legislación bromatológica respectiva.

Que con el objeto citado, debe establecerse una reglamentación para los productos de importación equivalente a la que rige para productos de elaboración nacional, tendiente a evitar que comerciantes importadores de artículos varios cometan contravenciones almacenando junto a productos alimenticios otras mercaderías diversas y sin contar con una habilitación especial para el transporte de sustancias alimenticias.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 28 inc. 17) de la Ley Nº 22.450, por el Artículo 5º - inc. g) - apartado 3) del Decreto Nº 2594|77 y el Artículo 1º del Decreto Nº 135|81

Por ello,

El Ministro
de Salud Pública
y Medio Ambiente
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícanse los Artículos 12 y 13 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 12. — Con la denominación de Fábrica de Alimentos se entiende el establecimiento que elabora alimentos.

Con el nombre de Comercio de Alimentos se entiende la casa de negocios con local y|o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje exclusivo de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo".

"Art. 13. — La instalación y funcionamiento de las Fábricas y Comercios de Alimentación serán autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar donde se produzcan, elaboren, fraccionen, depositen, conserven o expendan. Cuando se trate de operaciones de importación y|o exportación de productos elaborados, las Fábricas o Comercios de Alimentos deberán registrarse ante la autoridad sanitaria nacional, con la documentación exigida para su habilitación a esos fines".

Art. 2º. — Regístrese; comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y el Boletín Oficial y archívese.

Argüelles

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Incorpórase al artículo 1398 del citado Código un aditivo alimentario.

RESOLUCION
Nº 1.025
Bs. As., 22|10|81

VISTO el Expediente Nº 2.020-18.126|81-8, por el que se requiere la inclusión del aditivo alimentario "Antioxidante terbutilhidroxiquinona (t-BHQ) en el Artículo 1.398 del Código Alimentario Argentino, el informe presentado por la doctora M. Bertoni de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que el producto aditivo alimentario Terbutilhidroxiquinona se puede utilizar como antioxidante, ya sea solo o en mezclas con otros antioxidantes tales como el butilhidroxianisol o el butilhidroxitolueno, estando reconocido en la reglamentación emitida por la Administración de Alimentos y Drogas (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos de Norte América bajo el Nº 172.185.

Que el Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios FAO|OMS en su Informe Nº 21 (Serie de Informes Técnicos OMS Nº 617) ha aceptado la introducción del referido producto al que se le ha asignado una dosis admitida de Grupo con una Dosis Admitida de Ingestión Diaria regular, lo cual significa que los estudios practicados al efecto indican que el uso de ese producto utilizado en las dosis fijadas no provoca inconvenientes o efectos indeseables de carácter toxicológico o teratogénico.

Que el producto t-BHQ ofrece muchas características de especial interés para los elaboradores de alimentos a los que deben ser agregados antioxidantes para mejorar sus cualidades de conservación, ya que exhibe un alto poder para evitar la oxidación de sustancias grasas con ácidos grasos de cadena carbonada altamente insaturada.

Que su adición a la lista positiva de aditivos alimentarios autorizados por el Código Alimentario Argentino representa una ventaja de carácter técnico en la elaboración de productos alimenticios que requieren agregado de antioxidante. dadas las características mencionadas.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 28º - inc. 17) de la Ley 22.450 por el Art. 5º - inc. 8) ap. 3) del Decreto 2.584|77 y el Art. 1º del Decreto número 135|81.

Por ello.

El Ministro
de Salud Pública
y Medio Ambiente
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase el inc. 35.1.1 al Artículo 1.398 del Código Alimentario Argentino. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.398 - inc. 35.1.1-ter-butilhidroxiquinona (6-BHQ).

Estructura química: 2-(1,1 dimetil etil)-1,4 benzenediol

Fórmula empírica: $C_{10} H_{14} O_2$

Peso molecular: 166,21

Aspecto: cristales blancos con ligero tono canela.

Punto fusión: 126,5° - 129,5°

El aditivo antioxidante t-BHQ podrá usarse sólo o en combinación con otros antioxidantes. tales como el butilhidroxianisol (BHA) o el butil-hidroxitolueno (BHT). en concentraciones de hasta 0,02 % total solo o en mezcla basado en el peso de la grasa de aceite o en el contenido de grasa en el producto alimenticio a que han sido adicionados incluido el contenido de aceites esenciales."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y el Boletín Oficial y archívese.

Argüelles

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Incorpórase al artículo 1398 del citado Código, un producto.

RESOLUCION
Nº 1.035
Bs. As., 22|10|81

VISTO las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino para el producto Caseína; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino en su Artículo 584 señala que la caseína obtenida a partir de la leche por precipitación ácida se disuelve para su uso en soluciones de hidróxidos alcalinos o alcalinotéreos, con lo cual autoriza implícitamente los diversos caseinatos o sales resultantes de esa disolución, tales como caseinatos de sodio, potasio o calcio.

Que entre los caseinatos mencionados, el de sodio recibe aplicación como aditivo alimentario emulsificante y figura además como componente permitido en las mezclas destinadas a la elaboración de helados, normatizadas por el Artículo 1.079 del Código Alimentario Argentino.

Que también se autoriza el agregado de caseinatos en el Artículo 760 del referido texto legal. en la elaboración de galletitas y bizcochos.

Que el uso del caseinato de sodio está incorporado a la legislación bromatológica de diversos países, como Francia y Estados Unidos, utilizándose como aditivo emulsificante.

Que dadas las circunstancias señaladas, corresponde la incorporación del caseinato de sodio a la lista positiva de aditivos alimentarios del Código Alimentario Argentino.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 28 - inc. 17) de la Ley 22.450, por el Art. 5º - inciso g) - apartado 3) del Decreto Nº 2.584|77 y el Artículo 1º del Decreto Nº 135|81.

Por ello,

El Ministro
de Salud Pública
y Medio Ambiente
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase el inc. 135 bis al Artículo 1.398 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.398 - inc. 135 bis). Sodio caseinato.

Características: Polvo de color blanco a crema pálido, sabor dulzón.

Producto seco obtenido por acción de neutralizantes sobre una caseína, ambos de calidad alimentaria.

Tenor mínimo en proteínas (N x 6,38) sobre extracto seco 88 %.

Tenor máximo en humedad 8 %.

Tenor máximo en materia grasa de leche en el extracto seco 2,0 %.

Tenor máximo en sodio 1,3 %.

Tenor máximo en calcio 0,1 % pH de la solución al 2 %: 6,4 - 7,0.

Emulsificante."

Art. 2º — Regístrese comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y el Boletín Oficial y archívese.

Argüelles

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegro en concepto de "Draw-Back" un producto.

RESOLUCION
Nº 514
Bs. As., 20|10|81

VISTO el expediente Nº 104.725|81, del Registro del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 12 de agosto de 1962 ("Draw-Back"),

El Ministro
de Comercio e Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícase a los efectos de la percepción de reintegro en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, el siguiente producto:

Anexo 1: Transformador monofásico de 86|43|43 MVA de potencia, para intemperie. Peso mínimo 100.000 Kg. cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas en licitaciones internacionales para proyectos eléctricos, con fechas de apertura a partir del 1º de enero de 1976 y hasta el 15 de febrero de 1980, inclusive; y amparadas por los regímenes de promoción de exportación de acuerdo a la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|70 y Resolución Conjunta SH 1.1119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos García Martínez

ANEXO: 1

Expediente MCEIM Nº: 104.725|81
Producto Tipificado: Transformador monofásico de 86|43|43 MVA de potencia, para intemperie. Peso mínimo 100.000 Kg. cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.01.00.05.
Reintegro por: UNIDAD

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 16.483,8 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos).	$ 16.488,87 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
—Chapa de hierro silicio, grano orientado, con recubrimiento aislante.	39.510	73.15.31.00.03	—NO
—Planchas de cartógeno, transformerboard.	2.320	48.01.05.02.04	—NO
—Conductor transpuesto de cobre electrolítico	3.961	85.23.00.01.07	SI—
—Madera mejorada en planchas	697	44.17.00.99.00	SI—
—Conmutador bajo carga MI 802|c, de 14.273 W, tensión nominal 3.000 V 1.600 KVA de potencia.	1 unid.	85.19.01.01.99	—NO
—Cintas resiglas, cinta de fibras paralelas de hilado de vidrio impregnadas en resina poliéster con un porcentaje de resina de 25% a 32% y de un espesor de 0,35 ∓ 0,05 mm.	1.126 m.	70.20.02.99.00	SI—

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

IMPORTACIONES

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de un producto proveniente de la República Federal de Alemania.

RESOLUCION
Nº 46
Bs. As., 30|10|81

VISTO el expediente M.C.E.I.M. número 105.105|81, por el que se denunciaron operaciones de importación en presuntas condiciones de dumping de bujías de encendido para automotores, provenientes de la República Federal de Alemania, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 85.08.00.01.05, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la actuaciones puede presumirse la existencia de dumping en las operaciones de importación del producto mencionado.

Que las cantidades importadas de dicho producto podrían configurar una situación de perjuicio para el sector productor nacional respectivo.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415.

Que en tal sentido resulta conveniente hacer exigible la garantía prevista en el Artículo 712 del citado cuerpo legal.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 22.415 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.C.E.I.M. Nº 29|81.

Por ello,

El Subsecretario
de Comercio Exterior
e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de importación de bujías de encendido para automotores, provenientes de la República Federal de Alemania, que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 85.08.00.01.05.

Art. 2º — Fíjanse para las importaciones descriptas en el Artículo 1º un Valor Normal Mínimo de Exportación Preventivo FOB de uno coma diecisiete (1,17) marcos alemanes por cada bujía despachada a plaza.

Art. 3º — Los importadores que introduzcan las mercaderías indicadas en el Artículo 1º a un precio inferior que el Valor Normal Mínimo de Exportación fijado precedentemente, deberán otorgar una garantía por la diferencia existente entre ambos valores, con más las diferencias de tributación que correspondan.

Art. 4º — Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo 3º a la mercadería que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentre embarcada en el medio de transporte respectivo, en puerto, aeropuerto o cruzando la frontera terrestre del país de origen.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Caminotti

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos Varios.
Régimen Especial de facilidades de pago.
Resoluciones Generales
Nros. 2.331 y 2.335.
Plazo de acogimiento.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.338
Bs. As., 30|10|81.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que al vencimiento del plazo fijado por esta Dirección para el acogimiento al régimen de la Ley número 22.490, se ha advertido diversas circunstancias que determinan que un importante número de contribuyentes no puedan efectuar la presentación y pago correspondiente.

Que en consecuencia y procurando que los beneficios de la citada Ley alcancen al mayor número de interesados en acogerse a su régimen, procede ampliar el lapso durante el cual se considerarán válidos los acogimientos; ello sin perjuicio de que para mantener la igualdad de trato con los presentados al vencimiento establecido en su oportunidad por esta Dirección General, no se modifiquen los demás plazos fijados para la cancelación de las cuotas provenientes del plan de facilidades especiales de pago.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Recaudación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 82|81, 11 de la Ley Nº 22.490 y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Interventor
de la Dirección General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Los responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General Nº 2.331, modificada por la Resolución General Nº 2.335, que hasta el 20|11|81 inclusive dieran cumplimiento a los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en las mismas, se considerarán como presentados en término a efectos del acogimiento respectivo.

Art. 2º — En caso de optarse por el plan de facilidades que acuerda el inciso a) del artículo 1º de la Resolución General Nº 2.331, el vencimiento del plazo para el ingreso de la primera y segunda cuota de dicho plan, se producirá a la finalización del horario bancario del día 20|11|81.

En igual término deberán ingresar la primera y segunda cuota del plan de facilidades de costas quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 12 de dicha Resolución General.

Art. 3º — A efectos de establecer la deuda consolidada a consignar en el rubro 1 del Formulario de Declaración Jurada Nº 291 —para las presentaciones que se efectúen entre el 2|11|81 y el 20|11|81 inclusive— se utilizarán los coeficientes establecidos en las tablas contenidas en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.330, como si hubieran sido presentadas hasta el 30|10|81.

En estos casos, la primera y segunda cuota del plan solicitado deberán actualizarse mediante la aplicación del coeficiente 1,0704, consignado en el último párrafo del artículo 3º de la Resolución General Nº 2.333.

El pago al contado de la deuda consolidada que se determine conforme con el primer párrafo de este artículo, deberá asimismo efectuarse actualizándola mediante la aplicación del coeficiente 1,0704.

Art. 4º — Remplázase en los artículos 6º y 13 de la Resolución General número 2.331, modificada por la Resolución General Nº 2.335, la expresión "30|10|81" por la de "20|11|81".

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arturo A. Corbetta

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Excepciones a lo dispuesto en la Resolución Nº 589/80 ex-SEDI, que establece pautas para la determinación del Modelo Año de los automotores de fabricación nacional.

RESOLUCION
Nº 162
Bs. As., 29|10|81

VISTO la Resolución ex-SEDI Nº 589, dictada en fecha 26 de noviembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece pautas para la determinación del Modelo Año de los automotores de fabricación nacional.

Que sus términos no se adecuan a la actual situación que experimenta esa industria en la comercialización de sus productos.

Que en consecuencia y ante un requerimiento de la Asociación de Fábricas de Automotores se estima procede dictar las medidas pertinentes como una contribución para paliar esa coyuntura, garantizando al mismo tiempo los derechos del comprador en la actualidad del modelo de vehículo que adquiere.

Que corresponde efectuar una discriminación respecto de los chasis para el transporte de pasajeros y|o carga, atento a las características específicas de su comercialización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 9º del Decreto Nº 201 del 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º. — Establécese a modo de excepción a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución ex-SEDI Nº 589|80, los siguientes casos:

a) Para los automóviles de su producción, fabricados a partir del 1º de julio de 1981, las empresas terminales podrán consignar como Modelo Año el de 1982, siempre y cuando no se produzca ninguna modificación en el modelo y|o versión de que se trate y la venta al usuario se efectúe durante el año 1982.

b) Para los chasis con o sin cabina para vehículos de carga y|o transporte colectivo de pasajeros de su producción, fabricados a partir del 1º de enero de 1981, las empresas terminales podrán consignar como Modelo Año el de 1982, siempre y cuando no se produzca ninguna modificación en el modelo de que se trate y la habilitación por la autoridad competente se realice durante el año 1982.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Kühl.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Determínase la posición salarial del régimen de Trabajo a Domicilio Ley Nº 12.713 de las industrias del vestido, calzado y relojera, vigentes en la Capital Federal, a partir del 1º de octubre de 1981.

RESOLUCION
Nº 859
Bs. As., 26|10|81

VISTO el Decreto Nº 1.670|81, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º del mismo faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación a determinar la posición salarial del régimen de Trabajo a Domicilio, adecuando las remuneraciones del sector a las pautas y parámetros contenidos en dicha norma, así como a las características especiales de la actividad.

Que por tal razón es menester tener en cuenta, que la actividad que se trata —regida por la Ley 12.713— reviste características que motivan su consideración a través de reglamentaciones especiales.

Que una de esas particularidades la constituye el sistema de fijación de remuneraciones para obreros y tallistas a domicilio, ya que las mismas no se encuentran comprendidas en Convenciones Colectivas de Trabajo, sino que han sido fijadas en Tarifas de Salarios Mínimos por Comisiones de Salarios, organismos autónomos constituidos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, también deben ser tenidos particularmente en cuenta todos aquellos trabajos encomendados a domicilio que carecen de la protección de Tarifas de Salarios Oficiales, así como también los que por sus características de elaboración no pueden ser encuadrados en las aprobadas oportunamente.

Que en orden a ello, corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las remuneraciones que a partir del 1º de octubre de 1981 deben abonarse al personal que se trata.

Que a tal efecto se hace necesario también adecuar las Tarifas de Salarios Mínimos vigentes, tanto en Capital Federal como en el interior del país.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1981 las remuneraciones para trabajadores a domicilio regidos por la Ley 12.713 de las industrias del vestido, calzado y relojera, vigentes en la Capital Federal, serán las establecidas en las tarifas de salarios anexas y que forman parte de esta Resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones legales vigentes para todos aquellos trabajos encomendados a domicilio —regidos de acuerdo a las prescripciones de la Ley 12.713— que no cuentan con Tarifas de Salarios Oficiales y para aquellos que no obstante pertenecer a industrias para las que existen tarifas, no se encuentran incluidas en ellas por sus características de elaboración, y que resulten de la actualización correspondiente al mes de setiembre de 1981 dispuesto por el artículo 4º de la Resolución M.T. Nº 480|81, se incrementarán a partir del 1º de octubre de 1981 en un veinte (20 %) por ciento.

Art. 3º — Las remuneraciones vigentes al 30 de setiembre de 1981 de los trabajadores y tallerista a domicilio que en el interior del país cuentan con Tarifas de Salarios Oficiales, se incrementarán a partir del 1º de octubre de 1981 en un veinte (20 %) por ciento.

Art. 4º — A partir del 1º de noviembre de 1981 y hasta el mes de diciembre de 1981 inclusive, las remuneraciones de los obreros y talleristas a domicilio actualizadas conforme lo establecido en los tres artículos anteriores, se incrementarán mensualmente el cinco (5 %) por ciento en forma acumulativa.

Art. 5º — Las remuneraciones que resulten de la aplicación de las normas establecidas por los artículos anteriores absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo las otorgadas dentro del margen de flexibilidad previsto por las Resoluciones M.T. Nros. 383|79, 384|79, 844|79, 845|79, 126|80, 134|80, 1203|80, 1204|80, 138|81, 142|81 y 480|81 y los que en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como integrantes de la remuneración habitual del trabajador incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, con o sin intervención de las asociaciones gremiales de trabajadores, homologados o no por el Ministerio de Trabajo de la Nación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 6º — Los nuevos salarios resultantes de la aplicación de la presente Resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deberán ser aplicados en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 7º — Quedan facultados los dadores de trabajo a domicilio para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas fijadas conforme los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución con la sola condición que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)


19811105

de las sumas globales que se abonen por encima de las mismas reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores y talleristas a domicilio.

A partir del 1º de octubre de 1981 las remuneraciones globales pagadas por sobre las remuneraciones mínimas que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — A los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán a partir del 1º de octubre de 1981 aumentos salariales globales que no superen en más de un diez por ciento (10 %) a los importes que hubieran correspondido abonar en el mes de setiembre de 1981 en concepto de remuneración básica y flexibilidad actualizadas conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º y 8º de la Resolución M.T. Nº 480|81.

A partir del 1º de noviembre se reconocerá a los efectos de las fórmulas de mayores costos, aumentos salariales globales que no superen el cinco (5 %) por ciento de los importes que hubiere correspondido abonar en el mes de octubre de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

El 1º de diciembre corresponderá realizar un idéntico reajuste a lo establecido en el párrafo anterior siguiendo el mismo procedimiento.

En los establecimientos radicados en las provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquen, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente Resolución darán lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en las Leyes numero 11.683 y modificatorias, Nº 18.694 y modificatorias, Nº 20 680 y Nº 21.307.

Art. 10. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Fíjanse a partir del 1º de Octubre de 1981 las categorías y remuneraciones básicas para el personal comprendido en el Regimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

RESOLUCION
Nº 865

Bs. As., 28|10|81

VISTO el Decreto Nº 1.670|81, la Ley Nº 22.248 y la Resolución M.T. Nº 285|81, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.670|81 establece las pautas a observarse en materia de política salarial durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1981 y el mes de diciembre del mismo año.

Que la Resolución M.T. Nº 285|81 se refiere a los trabajadores comprendidos en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, aprobado por la Ley Nº 22.248, quue se desempeñan en explotaciones agrarias en tareas de tipo permanente de manera continua o transitoria, estableciendo sus remuneraciones hasta el 30 de setiembre de 1981, como así también la bonificación por antigüedad y los valores atinentes a la comida, cuando ésta, siendo suministrada por el empleador, fuere deducible de los salarios.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 12 del Decreto Nº 1.670|81.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1981 y hasta el mes de diciembre de 1981 las categorías y remuneraciones básicas para el personal comprendido en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria, serán las contenidas en los Anexos I y II de la presente resolución, cuyos valores incluyen los aumentos del cinco por ciento (5 %) que se establecen a partir del 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1981.

Art. 2º — Además de la remuneración fijada para la categoría el personal percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicios. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 3º — Las remuneraciones establecidas en los Anexos I y II no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 4º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dichos anexos.

Art. 5º — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º absorberán hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales o convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 9º de la Resolución M.T. Nº 285|81 y los que, en exceso de dicho margen hubieren acordado los empleadores como formando parte de la remuneración habitual del trabajador, incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 6º — Conforme lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1.670|81 los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 22.269 y 19.316 salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 7º — Los salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deben aplicarse en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 8º — Los incrementos que experimenten los salarios básicos como consecuencia de la presente resolución, no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos según lo dispuesto en el artículo 5º precedente.

Art. 9º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de los Anexos I y II de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de octubre de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las establecidas en la presente resolución que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 10. — Conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 1.670|81 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del estado sólo reconocerán, a partir del 1º de octubre de 1981, aumentos salariales globales que no superen en más de un 10 % a los importes que hubieren correspondido abonar en el mes de setiembre en concepto de remuneración básica y flexibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución M.T. Nº 285|81.

A partir del 1º de noviembre se reconocerá a los efectos de las fórmulas de mayores costos, aumentos salariales globales que no superen el (5 %) de los importes que hubiere correspondido abonar en el mes de octubre de acuerdo a lo establecido precedentemente.

El 1º de diciembre corresponderá realizar un idéntico reajuste a lo establecido en el párrafo anterior siguiendo el mismo procedimiento.

En los establecimientos radicados en las provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 11. — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 14 del Decreto Nº 1.670|81.

Art. 12. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

ANEXO I

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.

PARA TODO EL PAIS EXCLUIDAS LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Categorías Laborales:	OCTUBRE 1981 Sin comida		NOVIEMBRE 1981 Sin comida		DICIEMBRE 1981 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Peones Generales:	$ 949.900.—	$ 41.796.—	$ 997.400.—	$ 43.886.—	$ 1.047.300.—	$ 46.031.—
Ayudantes de Especializados:	$ 1.150.000.—	$ 50.600.—	$ 1.207.500.—	$ 53.130.—	$ 1.267.900.—	$ 55.788.—
Especializados:						
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	$ 1.179.200.—	$ 51.835.—	$ 1.238.200.—	$ 54.481.—	$ 1.300.100.—	$ 57.204.—
Ovejeros	$ 1.236.000.—	$ 54.384.—	$ 1.297.800.—	$ 57.103.—	$ 1.362.700.—	$ 59.959.—
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 1.308.400.—	$ 57.570.—	$ 1.373.800.—	$ 60.447.—	$ 1.442.500.—	$ 63.470.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.365.700.—	$ 60.091.—	$ 1.434.000.—	$ 63.096.—	$ 1.505.700.—	$ 66.251.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.494.400.—	$ 65.754.—	$ 1.569.100.—	$ 69.040.—	$ 1.647.600.—	$ 72.494.—
Conductores tractoristas	$ 1.551.400.—	$ 68.262.—	$ 1.629.000.—	$ 71.676.—	$ 1.710.400.—	$ 75.258.—
Mecánicos tractoristas	$ 1.752.400.—	$ 77.106.—	$ 1.840.000.—	$ 80.960.—	$ 1.932.000.—	$ 85.008.—
Personal Jerarquizado:						
Puesteros	$ 1.465.400.—	—	$ 1.538.700.—	—	$ 1.615.600.—	—
Capataces	$ 1.939.500.—	—	$ 2.036.500.—	—	$ 2.138.300.—	—
Encargados	$ 2.199.400.—	—	$ 2.309.400.—	—	$ 2.424.900.—	—
Menores:						
De 14 a 15 años	$ 569.900.—	$ 25.076.—	$ 598.400.—	$ 26.330.—	$ 628.400.—	$ 27.650.—
De 15 a 16 años	$ 664.900.—	$ 29.256.—	$ 698.200.—	$ 30.721.—	$ 733.100.—	$ 32.256.—
De 16 a 17 años	$ 759.900.—	$ 33.436.—	$ 797.900.—	$ 35.108.—	$ 837.800.—	$ 36.863.—
De 17 a 18 años	$ 854.900.—	$ 37.616.—	$ 897.700.—	$ 39.499.—	$ 942.600.—	$ 41.474.—

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

OCTUBRE 1981		NOVIEMBRE 1981		DICIEMBRE 1981	
Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día
$ 248.600.—	$ 8.287.—	$ 261.000.—	$ 8.700.—	$ 274.000.—	$ 9.133.—

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario —Ley 22.248— no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACION POR ANTIGUEDAD: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

ANEXO II

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria.
PARA LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

	OCTUBRE 1981 Sin comida		NOVIEMBRE 1981 Sin comida		DICIEMBRE 1981 Sin comida	
Categorías Laborales:	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Peones Generales:	$ 1.135.500.—	$ 49.962.—	$ 1.192.300.—	$ 52.461.—	$ 1.251.900.—	$ 55.084.—
Ayudantes de Especializados:	$ 1.251.200.—	$ 55.053.—	$ 1.313.800.—	$ 57.807.—	$ 1.379.500.—	$ 60.690.—
Especializados:						
Ovejeros	$ 1.342.500.—	$ 59.070.—	$ 1.409.600.—	$ 62.022.—	$ 1.480.100.—	$ 65.124.—
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	$ 1.421.000.—	$ 62.524.—	$ 1.492.000.—	$ 65.648.—	$ 1.566.600.—	$ 69.370.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 1.485.700.—	$ 65.371.—	$ 1.560.000.—	$ 68.640.—	$ 1.638.000.—	$ 72.072.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 1.629.000.—	$ 71.676.—	$ 1.710.400.—	$ 75.258.—	$ 1.795.900.—	$ 79.020.—
Conductores tractoristas	$ 1.693.700.—	$ 74.523.—	$ 1.778.400.—	$ 78.250.—	$ 1.867.300.—	$ 82.161.—
Mecánicos tractoristas	$ 1.916.500.—	$ 84.326.—	$ 2.012.200.—	$ 88.541.—	$ 2.112.900.—	$ 92.968.—
Personal Jerarquizado:						
Puesteros	$ 1.603.500.—	—	$ 1.683.700.—	—	$ 1.767.900.—	—
Capataces	$ 2.111.200.—	—	$ 2.216.800.—	—	$ 2.327.600.—	—
Encargados	$ 2.398.000.—	—	$ 2.517.900.—	—	$ 2.643.800.—	—
Menores:						
De 14 a 15 años	$ 681.300.—	$ 29.977.—	$ 715.400.—	$ 31.478.—	$ 751.100.—	$ 33.048.—
De 15 a 16 años	$ 794.800.—	$ 34.971.—	$ 834.600.—	$ 36.722.—	$ 876.300.—	$ 38.557.—
De 16 a 17 años	$ 908.400.—	$ 39.970.—	$ 953.800.—	$ 41.967.—	$ 1.001.500.—	$ 44.066.—
De 17 a 18 años	$ 1.021.900.—	$ 44.964.—	$ 1.073.100.—	$ 47.216.—	$ 1.126.700.—	$ 49.575.—

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

OCTUBRE 1981		NOVIEMBRE 1981		DICIEMBRE 1981	
Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día
$ 297.500.—	$ 9.917.—	$ 312.400.—	$ 10.413.—	$ 328.000.—	$ 10.933.—

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario —Ley 22.248— no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Determínase a partir del 1º de Octubre de 1981 las remuneraciones básicas correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29 de la Ley Nº 22.248.

RESOLUCION
Nº 866

Bs. As., 23|10|81

VISTO el Decreto Nº 1.670|81, la Ley Nº 22.248 y la Resolución M.T. Nº 287|81, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.670|81 establece las pautas a observarse en materia de política salarial durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1981 y el mes de diciembre del mismo año.

Que la Resolución M.T. Nº 287|81 adecuó, hasta el mes de setiembre de 1981, los montos del salario mínimo garantizado, correspondiente al personal remunerado a destajo que estando a órdenes o disposición del empleador, en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad, no pudiere obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, como lo establece el artículo 29, de la Ley 22.248.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 12, del Decreto Nº 1.670|81.

Por ello:

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Determinar que a partir del 1º de octubre de 1981 y hasta el mes de diciembre de 1981, las remuneraciones básicas correspondientes al salario mínimo garantizado por el artículo 29, de la Ley 22.248, serán las contenidas en la tabla anexa a la presente resolución de la cual forma parte.

En dicha tabla figuran los valores correspondientes al periodo mencionado, incluyendo los aumentos del cinco por ciento (5 %) mensual acumulativo que se establecen a partir del 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1981.

Art. 2º — Cuando las retribuciones "a destajo" estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requerida por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 3º — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 4º — Las remuneraciones básicas mencionadas en el artículo 1º absorberan, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales o convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º, de la Resolución M.T. Nº 287|81, y los que, en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 5º — Conforme lo dispuesto en el artículo 7º, del Decreto Nº 1.670|81, los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 22.269 y 19.316, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 6º — Los incrementos que experimenta el salario mínimo garantizado como consecuencia de la presente resolución no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos según lo dispuesto en el artículo 4º precedente.

Art. 7º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de octubre de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las establecidas en la presente resolución que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — Conforme lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto 1.670|81, y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán, a partir del 1º de octubre de 1981, aumentos salariales globales que no superen en más de un 10 % a los importes que hubiere correspondido abonar en el mes de setiembre en concepto de remuneración básica y flexibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución M.T. Nº 287|81.

A partir del 1º de noviembre se reconocerá, a los efectos de las fórmulas de mayores costos, aumentos salariales globales que no superen el 5 % de los importes que hubiere correspondido abonar en el mes de octubre de acuerdo a lo establecido precedentemente.

El 1º de diciembre corresponderá realizar un idéntico reajuste a lo establecido en el párrafo anterior siguiendo el mismo procedimiento.

En los establecimientos radicados en las Provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 14, del Decreto Nº 1.670|81.

Art. 10. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

VALORES A REGIR EN TODO EL PAIS DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1981, INCLUSIVE, QUE SE ABONARAN EN CARACTER DE SALARIO MINIMO GARANTIZADO

	Zona general	(1) Zona coeficiente 1,20
Salario por día		
Octubre	$ 46.000	$ 55.150
Noviembre	$ 48.300	$ 57.900
Diciembre	$ 50.700	$ 60.800
Salario por medio día		
Octubre	$ 23.000	$ 27.550
Noviembre	$ 24.150	$ 28.950
Diciembre	$ 25.350	$ 30.400

Salario por hora: Cuando los empleadores contrataren obreros para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor a cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal hora no inferior a los determinados a continuación:

Octubre	$ 8.650	$ 10.350
Noviembre	$ 9.100	$ 10.850
Diciembre	$ 9.550	$ 11.400

El personal contratado en este carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

(1) **Zona coeficiente 1,20**: Comprende las provincias de Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Determínase a partir del 1º de octubre de 1981 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las, actividades agrarias incluídas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley Nro. 22.248 - correspondientes al personal comprendido en la Resolución M.T. Nº 1.235|80.

RESOLUCION
Nº 867

Bs. As., 28|10|81

VISTO el Decreto Nº 1.670|81, la Ley Nº 22.248 y las Resoluciones M.T. Nros. 1.235|80 y 286|81, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.670|81 establece las pautas a observarse en materia de política salarial durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1981 y el mes de diciembre del mismo año.

Que la Resolución M.T. Nº 1.235|80 dispuso la emisión al 1º de julio de 1980 de planillas anexas a la misma, las que contenían las categorías laborales, remuneraciones y demás rubros económicos vinculados a las distintas actividades agrarias contempladas en resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cuya vigencia se mantiene —en tanto no fueren especialmente modificadas— en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario - Ley 22.248.

Que, por la Resolución M.T. número 286|81, las remuneraciones y demás rubros mencionados en el párrafo precedente fueron objeto de actualización para el período junio-setiembre de 1981.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer la facultad conferida por el artículo 12 del Decreto Nº 1.670|81.

Por ello,

El Ministro

de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Determinar que a partir del 1º de octubre de 1981 y hasta el mes de diciembre de 1981 las remuneraciones básicas y distintos rubros fijos para las actividades agrarias incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley 22.248— correspondientes al personal comprendido en la Resolución M.T. Nº 1.235|80, serán las contenidas en las tablas anexas que se consideran formando parte de la presente resolución.

Las tablas mencionadas incluyen los valores referenciales correspondientes al mes de julio de 1980, los básicos para el mes de octubre de 1981 y los resultantes de la aplicación de un incremento mensual acumulativo del cinco por ciento (5 %) para los meses de noviembre y diciembre de 1981.

Art. 2º — Las remuneraciones a que se refiere el artículo 1º que corresponden a tareas retribuidas a jornal o a destajo, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Las remuneraciones contenidas en las tablas anexas mencionadas en el artículo 1º absorberán hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º de la Resolución M.T. Nº 286|81 y los que, en exceso de dicho margen hubieren acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 4º — Conforme lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1.670|81, los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en las leyes 22.269 y 19.316 salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 5º — Los salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deben aplicarse en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 6º — Los incrementos que experimentan los salarios básicos como consecuencia de la presente resolución, no obligarán en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos, según lo dispuesto en el artículo 3º precedente.

Art. 7º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de octubre de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las establecidas en la presente resolución que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 8º — Conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 1.670|81 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del estado solo reconocerán, a partir del 1º de octubre de 1981, aumentos salariales globales que no superen en más de un 10 % a los importes que hubieren correspondido abonar en el mes de setiembre en concepto de remuneración básica y flexibilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución M.T. Nº 286|81.

A partir del 1º de noviembre se reconocerá a los efectos de las fórmulas de mayores costos, aumentos salariales globales que no superen el 5 % de los importes que hubieren correspondido abonar en el mes de octubre de acuerdo a lo establecido precedentemente.

El 1º de diciembre corresponderá realizar un idéntico reajuste a lo establecido en el párrafo anterior siguiendo el mismo procedimiento.

En los establecimientos radicados en las Provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 9º — Las transgresiones a lo establecido en la presente resolución darán lugar a la aplicación de lo determinado en el artículo 14 del Decreto número 1.670|81.

Art. 10. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Porcile

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 631|81 del B.C.R.A.
Plazo de reintegro: 390 días, con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.
Monto del requerimiento: 70.000.000.000 de pesos (pesos setenta mil millones).
Fecha y hora de clausura del concurso: 6-11-81, a las 15 horas.
Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 10-11-81 inclusive.
Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal. Gcia. de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 5|11 Nº 8.961 v. 5|11|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.
Licitación número: Solicitud Nº 621|81 del B.C.R.A.
Plazo de reintegro: 390 días con opción a su renovación total o parcial por otro período igual, de existir acuerdo de partes.
Monto del requerimiento: 54.300.000.000 de pesos (pesos cincuenta y cuatro mil trescientos millones).
Fecha y hora de clausura del concurso: 9-11-81 a las 15 horas.
Utilización: CNEA se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 11-11-81 inclusive.
Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Septiembre Nº 4325, Capital Federal Gcia. de Administración y Finanzas Departamento de Gestión Financiera piso Nº 2, oficina Nº 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 5|11 Nº 8.962 v. 5|11|81

Secretaría de Información Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Concurso Público Nº 6

El Comité Federal de Radiodifusión llama a Concurso Público a partir del 5 de noviembre de 1981, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A PRIVATIZAR

La Estación de Radio LV8 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
La Estación de Radio LRA16 de la localidad de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

NUEVAS

Una Estación de Radio en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.
Una Estación de Radio en la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.
Una Estación de Radio en la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires.
Una Estación de Televisión en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315, piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 28 de diciembre de 1981, en días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 4 de enero de 1982, a las 9 horas, fijándose la apertura del concurso el mismo día a las 10 horas.

e. 5|11 Nº 8.939 v. 11|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación de Créditos Nº 6|81 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 620|81 para la obtención de créditos por hasta $ 21.500.000.000 (pesos veintiún mil quinientos millones) del mercado local de capitales.
Plazo de reintegro 360 (trescientos sesenta) días.
Apertura de las propuestas: 10 de noviembre de 1981, a las 15 horas.
Oferta mínima a realizar: pesos dos mil millones ($ 2.000.000.000).
Disposición de fondos: 13 de noviembre de 1981.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Reconquista 609, 6º piso, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestario, Capital Federal, de 10 a 17 horas.

e. 5|11 Nº 8.940 v. 5|11|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a participar del siguiente Concurso de Crédito de conformidad con la Resolución (ME) 170|80 del Banco Central de la República Argentina:
Ente Demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.
Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3147 b Nº 626|81.
Monto: Hasta $A 84.259.762.575.
Plazo: 90 días.
Fecha de disposición de los fondos: 12 de noviembre de 1981.
Clausura del Concurso: 6 de noviembre de 1981 a las 11 horas.
Entrega del pliego de Condiciones: División Tesorería-CTM. Leandro N. Alem 449, 6º piso. Horario: 10 a 12 y 14 a 16 horas.

$ 330.000.— e. 2|11 Nº 81.665 v. 6|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 267|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 618|81, para la obtención de un préstamo de $ 30.500.000.000.
Plazo de reintegro: 370 días y con disposición de fondos el día 10 de noviembre de 1981.
Apertura de las propuestas que se reciban el día 6 de noviembre de 1981 a las 14 horas.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

e. 4|11 Nº 8.903 v. 6|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir el cargo de Jefe de la División Pediatría de la Gerencia Atención Médica.

Son requisitos ser de nacionalidad argentina y contar con 10 (diez) años de antigüedad como mínimo en el ejercicio de la profesión y la especialidad concursada.

La edad máxima admitida será de 50 (cincuenta) años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una de lunes a viernes.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informe y entrega de solicitudes: 9|11|81 al 13|11|81.

Inscripción: 16|11|81 al 20|11|81.

Subgerencia de personal: Libertad 731, 6º piso, Capital, horario de 10 a 16 horas.

e. 4|11 Nº 8.890 v. 6|11|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En SA-12-Nº 056|81, caratulado "Aduana de Clorinda c| N.N. s|infracción Arts. 864 in. a) y 876... Código Aduanero". se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103 1104 y 1105, del Código Aduanero, imputándoselele|s la infracción a los artículos 864 in. a) y 876, del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor plaza, asciende a pesos 25.182.635, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.949 v. 5|11|81

En SA-12-Nº 054|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N N. s|infracción Arts. 864 in. a) y 947... Código Aduanero". se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos. se presente a estar a derecho. evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare si no la tuviere. bajo apercibimiento de declarárselele|s rebelde|s. conforme a los artículos 1101. 1103. 1104 y 1105 del Código Aduanero. imputándoselele|s la infracción a los artículos 864 in. a) y 947 del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiendo de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor plaza, asciende a pesos 22.793, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.950 v. 5|11|81

En SA-12-Nº 044|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|Infracción Arts. 864 in. a) y 947 Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de Diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere bajo apercibimiento de declarárselo|s rebelde|s, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele|s la infracción a los artículos 864 in. a) y 947, del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo se le|s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiendo de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor Plaza. asciende a $ 374.448. sujeto a reajuste (artículo 1094) — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8 951 v. 5|11|81

Se hace saber al ciudadano RICARDO ALBERTO AMARILLA CANDIA, que en actuaciones SA.12 Nº 410|80, caratuladas "Aduana de Clorinda c|Amarilla Candia, Ricardo Alberto s|Infracción artículos 140 ter y 171 Ley ANA". se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 30 de 1981. Visto atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Ricardo Alberto Amarilla Candia en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Fdo. Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 5|11 Nº 8.941 v. 5|11|81

En SA. 12 Nº 358|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Benítez, Pablo Luis s|Infracción Arts. 363 ap. 1º in. b 4º Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PABLO LUIS BENITEZ, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103. 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 363 ap. 1º in. b 4º del Código citado siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de los tributos, asciende a $ 2.025, sujeto a reajuste (artículo 1094). Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.942 v. 5|11|81

Se hace saber al ciudadano PEDRO ENRIQUE BRANDI, que en SA.12 Nº 368|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Brandi, Pedro Enrique s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley ANA", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 30 de 1981. Visto, atento no haberse presentado a estar a derecho, declárase rebelde a don Pedro Enrique Brandi, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero ... Fdo. Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 5|11 Nº 8.943 v. 5|11|81

Se hace saber a la ciudadana ALICIA OLGA GARCIA SILVA DE RIVERO, que en SA.12 Nº 367|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|García Silva de Rivero, Alicia Olga s|infracción Arts. 140 ter y 171 Ley ANA", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 30 de 1981. Visto, no habiendo contestado la vista conferida, declárase rebelde a doña Alicia Olga García Silva de Rivero, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero ... Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 5|11 Nº 8.944 v. 5|11|81

Se hace saber al ciudadano MIGUEL ANGEL GIRALT, que en SA-12 Nº 244|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Giralt, Miguel Angel s|infracción arts. 140 ter. y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, octubre 30 de 1981. Visto, atento no haber contestado el traslado conferido, declárase rebelde a don Miguel Angel Giralt, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 5|11 Nº 8.945 v. 5|11|81

En SA-12 Nº 046|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción arts. 864 inc. a) y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare. si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. conforme a los artículos 1101. 1103. 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a lo artículos 864 inc. a) y 947 del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor Plaza asciende a $ 790.272, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.946 v. 5|11|81

En SA-12 Nº 043|81. caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción arts. 864 inc. a) y 947 del Código Aduanero" se ha dispuesto correr vista de todo lo actutado a quienes se consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 864 inc. a) y 947 del Código citado, siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor Plaza asciende a $ 373.430, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.947 v. 5|11|81

En SA-12 Nº 047|81, caratulado "Aduana de Clorinda c|N.N. s|infracción arts. 864 inc. a) y 947 del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a quienes se consideren con derecho, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 864 inc. a) y 947 del Código citado. siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la Matrícula federal, en caso que planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Oficina Aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (artículo 1004). El importe de valor Plaza asciende a $ 671.351, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Fdo.: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 5|11 Nº 8.948 v. 5|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
REGISTROS DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Fecha 24-09-81 — Listado de Bajas Nro. 53

Listado Nº	Número de inscripto	Razón Social	Domicilio
33	88-4	Topatigh, Remigio;	Bartolomé Mitre 1345, 1653, V. Ballester, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
3	97-3	Los Vascos Soc. Anón. Comercial e Indust.;	Salta 102, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
9	161-9	Comat S.R.L.;	Corrientes 3853, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
41	185-6	Facedo, Adolfo Héctor;	Bacacay 2765, 9, 1406, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
32	263-1	Bejar, Gabriel;	Perú 64, 3100, Paraná, Entre Ríos. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
33	357-3	Spinosa y Lucarini S.R.L.;	Florida 165, 5, 535, 1333, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
34	372-7	Martínez, Alberto Rafael;	San Juan 1533, 1148, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
10	396-4	Rombola Hnos. S.R.L.;	Carlos A. López 3816, 8, B, Capital Federal. Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
10	402-2	Provider S.R.L.;	Belgrano 634, 2, F, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
35	419-7	Coppi, Placci S.A.I.C.F.I.;	Av. Vélez Sársfield 1684, 1, 1285, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
4	421-9	Cattaneo y Cía. S.A.I.C.;	Maipú 245, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
42	422-7	Polimnia Electrónica S.A.;	Salta-Norte 402, 5400, San Juan, San Juan. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
7	456-1	Varas - Romero - Mario - Plásticos - Ona;	Hipólito Yrigoyen 9562, Lomas de Zamora, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
18	709-9	Blue Line S.A.I.C.;	Alsina 1354, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
2	854-0	Detia S.A.I.C.:	Tabaré 1449, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
37	858-3	Helebia S.A.I.C.E.I.;	Uspallata 1035, 1268, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
32	885-0	Cotugno, Tomas Pascual;	Virrey del Pino 2365, 1426, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
14	995-4	Fabril Automaq S.A.I.C.A.F.E.I.;	Bolívar 624, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
59	1103-7	Garaglia, Jorge Omar;	Iberá 4588, PB, 1430, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720|72.
10	1355-2	Proveedora Sudamericana I.C. y F.S.A.;	25 de Mayo 611, 1, 2, Capi-

Lista Nº	Número de inscripto	Razón Social	Domicilio
		tal Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.	
46	1717-5	Gadiar S.A.C. y F.;	Rivadavia 986, 11, 1002, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
5	2178-4	Ciaburri Carlos Genaro;	Cramer 2250, 1, D, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
5	2831-2	Francisco Lera S.A.F. y C.;	Caboto 550, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
12	3609-9	Viamhotel S.A.C.;	Roque Sáenz Peña 1119, 2, 203, Capital Federal. Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
22	5188-8	Garau, Juan Jaime;	Azara 240, Villa Dominico, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto Nº 5720/72.
24	6618-4	Electromecánica Jener S.R.L.;	Diag. Río Negro 6503, Rosario, Santa Fe. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
26	6737-7	Ramón Delgado e Hijos S.R.L.;	Córdoba 4681, Rosario, Santa Fe. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
15	6816-0	Romanelli, Gabriel Miguel;	Emilio Mitre 250, Moreno, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
37	8795-5	Televa S.A.I.C.I. y F.;	Pichincha 620, 1219, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Decreto 5720/72.
31	9923-6	Scotland S.R.L.;	Martín de Gainza 864, 1405, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
11	10044-7	Botto, Pedro s/Sucesión;	Brasil 535, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
11	10069-2	Castilla Ramos, Carlos - Lib. y Pap. San Carlos;	Rivadavia Oeste 167, San Juan, San Juan. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
11	10352-7	Sofía, Armando - Casa Armando;	Paraguay 940, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
	11396-4	Ratti, Hugo Alejandro;	Solís 316, 1078, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
37	11718-8	Neocal S.A.I.C.;	San José 334, 2, 1076, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
38/1	11724-2	Latín Plast S.R.L.;	Bartolomé Mitre 4073, 1201 Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
39	11741-2	Cirrus S.A.I.C.F.E.I.;	Cabildo 2232, 3, GH, 1428, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
38/2	11792-7	Córdoba, Jorge Horacio - Dana Fumigaciones;	Guido Spano 1557, 1661, Bella Vista, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
38/2	11838-9	Otero, Carlos Alberto;	Manuela Pedraza 6148, 1431, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
47	11871-0	Fiallegas, Emiliano;	Calle 38 W. de Tata 4795, 1678, Caseros, Buenos Aires. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
50	13235-7	Minera Shamballa S.C.A.;	Juncal 3061, 7, A, 1425, Capital Federal. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.
48	14855-5	Disfil S.R.L.;	Rawson 1184, 9000, Cdro. Rivadavia, Chubut. — Motivo de la Baja: Baja Inciso 5º Decreto 5720/72.

e. 5/11 Nº 8.963 v. 5/11/81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n. 6.250 Nº 2.255.457 y de v$n. 12.500 Nos. 3.734.286; 3.890.034; 4.331.391/393 y 4.523.279/281, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

$ 660.000 e. 2/11 Nº 81.460 v. 1º/12/81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota ESP. G.P. Nº 17/81

Cita en los términos de la Ley Nº 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

SOSA, LUIS ALBERTO L.E. número 8.082.233 Clase 1943.

e. 2/11 Nº 8.814 v. 6/11/81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal

ALVAREZ, Domingo Ernesto
BENITEZ, Juan Isidro
BORDON Francisco Andrés
BOTARDA, Rogelio
CASIERO Antonio
CARRIZO Rodolfo Sergio
DERIS Oscar
DEL PUNTA, Néstor Daniel
FERNANDEZ, Ricardo Alberto
FERNANDEZ José María
GALVAN Francisco Ramón
GONZALEZ, Hugo Daniel
DUARTE, Pedro Deli
GOMEZ DE ZABALA María Leonor
CHANDIA, Cesar Armando
JUAREZ, Nicanor de Jesús
JUAREZ, Félix
LEICHNER, Alejandro
LEONARDO Roberto Héctor
MEDINA, Andrés Jesús
O'BRIEN Santiago María
PALMA, José Lino César
PALACIOS, Marcial Martínez
PRATTO, Daniel
SEGURA, Abenamar
OSCAR, Fichero
ZAFARANA, Miguel Angel

e 26/10 Nº 8.555 v. 6/11/81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— Capital Federal.

AMESPIL, Carlos Felipe
AZUAGA, Exequiel
CAPACCIONI, Luisa
COHEN Néstor Jacobo
FIGUEROA, Scasias Mario David
FUS, Jacinto
GARCIA, Hugo José
GUEICHA Guillermo
GIMENEZ, Héctor Hugo
CHELLE, Margarita Ana
JONES, Peace
LEDESMA, Pedro Alberto
LIBERATORE, Rodolfo Juan
MALDONADO, Rogelio Eduardo
MARTINEZ, Saturnino
MEDINA, Andrés Jesús
ROSADO, Machin José Maniz
GONZALEZ, Desilverio
LIPOVESKY, Leonardo Mario

e.28/10 Nº 8.631 v.10/11/81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24, P. B., Capital
Tel. 46-9841 int. 470
Licitación Pública Nº 1.047

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de noviembre de 1981 a las 10 horas a efectos de solicitar la provisión de leche.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el horario de 11 a 15 en el Departamento Suministros, Balcarce 24, P. B., Capital.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Comisión de Preadjudicaciones, Av. L. N. Alem 218, Capital, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura, en el horario de 9 a 17.

e. 5/11 Nº 8.904 v. 6/11/81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 244.184/81. M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 35/81, cuya apertura se celebrará el día 19 de noviembre de 1981, a las 16.30 horas, con el objeto de proceder a contratar el servicio de conservación y atención mecánica de acondicionadores de aire, para el año 1982.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º Piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5/11 Nº 8.905 v. 6/11/81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 243.916/81-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 36/81, cuya apertura se celebrará el día 13 de noviembre de 1981 a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de máquinas de escribir manuales.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º Piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 5/11 Nº 8.906 v. 6/11/81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 07/81

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de San Julián" de la provincia de Santa Cruz.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 35.000.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981 a las 8.30 horas.

Valor del Pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).

e. 5/11 Nº 8.911 v. 11/11/81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 08/81

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Lago Argentino", de la provincia de Santa Cruz.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 125.000.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 9 horas.

Valor del Pliego: Quinientos mil pesos ($ 500.000).

e. 5/11 Nº 8.910 v. 11/11/81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 09/81

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Puerto Deseado", de la provincia de Santa Cruz.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 81.000.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 9.30 horas.

Valor del Pliego: Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000).

e. 5/11 Nº 8.909 v. 11/11/81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 10/81

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Trelew", de la provincia del Chubut.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 62.000.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas.

Valor del Pliego: Trescientos mil pesos ($ 300.000).

e. 5/11 Nº 8.908 v. 11/11/81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 11/81

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación Integral de Viviendas en el aeródromo de Santa Cruz", de la provincia de Santa Cruz.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse hasta el día 12 de noviembre del corriente año en la Región Aérea Sur, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, Casilla de Correo 346, (9000) Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 1981, a las 10.30 horas.

Valor del Pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).

e. 5/11 Nº 8.907 v. 11/11/81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 32/81 para el arrendamiento de un procesador y unidades periféricas por el término de un año.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266/74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16 horas.

La apertura tendrá lugar el 26 de noviembre de 1981, a las 11 horas.

e. 5/11 Nº 8.912 v. 11/11/81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 103/81, para la adquisición e instalación de equipos B.L.U. en las Aduanas de Comodoro Rivadavia, Río Mayo y Aguas Blancas.

Apertura: 12 de noviembre de 1981, a las 15.30 horas

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 5/11 Nº 8.913 v. 6/11/81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 37/81, relativa a la locación de un inmueble para Carpintería Mecánica y Herrería de esta Dirección General —Expediente 252.378/79— prevista para el 11/11/81, a las 14 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.

e. 5/11 Nº 8.953 v. 6/11/81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|81
Expediente Nº 4400|81

Llámase a Licitación Pública para el **día 23 del mes de noviembre de 1981 a las 17 horas, para** los trabajos de refección de las oficinas de la P.B. Paseo Colón 922, Capital.

Valor del pliego: $ 750.000.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 5|11 Nº 8.954 v. 16|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1196
Expediente Nº 117.405|81

Llámase a licitación pública para el día 11 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para la impresión del libro "Sistemas fisiográficos de la zona de Ingeniero Jacobacci-Maquinchao (Provincia de Río Negro).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros. Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 5|11 Nº 8.914 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay (E. Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 16 de noviembre de 1981, a **las 15.00 horas por la refacción baños de Laboratorio de Patología y Baños del Edificio Comunicaciones. Sala de Grabaciones.**

Por informes y pliego de condiciones dirigirse a INTA-EEA. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Ruta Nacional 131, Km. 254, Casilla de Correo Nº 6. Teléf. 2789 ó 1480, lugar donde serán abiertas las **propuestas.**

e. 5|11 Nº 8.915 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 11|81

Llámase a **Licitación** Pública para el **día 16 de noviembre de 1981** a las 15.00 horas, por **"La provisión de** cable subterráneo y conjuntos terminales".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta **Estación Experimental**, cita en **Ruta 32, Camino a Salto —Casilla de Correo 31, Pergamino, Código Postal 2700—**, donde **los interesados** podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e. 5|11 Nº 8.916 v. 6|11|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 11|81, para el día 16 de noviembre de 1981, a las 15 horas, para la adquisición de diarios y diversas publicaciones durante el año 1982, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio a Roca 651, 3º piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 5|11 Nº 8.917 v. 6|11|81

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Industria y Minería, Departamento de Suministros, llama a licitación pública Nº 12, para el día 12 de noviembre de 1981, a las 15 horas para el arrendamiento de una máquina fotocopiadora, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 16 horas.

e. 5|11 Nº 8.918 v. 6|11|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 45|81

Para la reparación integral de doce autoelevadores Talleres Complementarios, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 25|11|81; 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. SubSuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 205.000.

e. 5|11 Nº 8.955 v. 16|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 70|1981 hasta el día 19 de noviembre de 1981 a las 10 horas para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Cámaras Frigoríficas, Heladeras y Acondicionadores de aire instalados en diversas embarcaciones.

Presupuesto oficial: $ 220.000.000.
Garantía propuesta: $ 2.200.000.
Precio del pliego: $ 15.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|11 Nº 8.919 v. 11|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 96|981 hasta el día 13 de noviembre de 1981 a las ... horas para el Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Estimación oficial: Pesos cien millones ($ 100.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires, horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|11 Nº 8.920 v. 6|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 82|81

Provisión de 1.373 cascos de seguridad p|protección mecánica.

Fecha de apertura: 23|11|81, 10 horas.

Licitación Pública 83|81

Provisión de carteles de aluminio o plástico, discos de prohibición, triángulos de advertencia, placas complementarias a los discos, señalización de lugares peligrosos, señalización de tierra, cadenas p|delimitar zonas de trabajo y bandas de plástico.

Fecha de apertura: 25|11|81, 10 horas.

Licitación Pública 88|81

Provisón de equipo terminal de onda portadora, híbrido de R. P. central telefónica de selección directa a 4 hilos, equipo audiofrecuencia, terminaciones de línea a equipo, transmisores de canal, módulos, filtro direccionales, reactancias, capacitores, etc.

Fecha de apertura: 17|12|81, 10 horas.

Valor del pliego de c|licitación: Pesos 50.000, cuya adquisición es obligatoria.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º Piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 5|11 Nº 8.921 v. 11|11|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 19.162-LP-1981

Reparación de veredas en Capital Federal. Apertura noviembre 24 de 1981 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar.

e. 5|11 Nº 8.924 v. 16|11|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 153-P|81

Apertura: 9 dic. 1981.
Hora: 9
Valor del Pliego: $ 100.000.

Trabajos de Reparación de la cubierta asfáltica del Edificio "Coghlan", sito en la calle Estomba 2836, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 549.025.844.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 5|11 Nº 8.922 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 157-P|81

Apertura: 27 nov. 1981.
Hora: 9.
Pliego: $ 80.000.

Adq. Balde de lona, Cabo, Loneta, etc.

Inf. y|o venta de Pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 5|11 Nº 8.923 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prorroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 125-P|81 cuya fecha de apertura fijada para el 5|11|81 a las 15 hs. ha sido diferida para el día: 23 de noviembre 1981 a las 15 horas. Amparo la adquisición de Grupos Electrógenos Diesel Transportables. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Valor del Pliego: $ 130.000.

e. 5|11 Nº 8.956 v. 13|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 46|81

Fecha de apertura de las ofertas: 9|11|81.

Fecha de disposición de los fondos: 11|11|81.

Monto total solicitado: $ 30.000.000.

Conformidad del B.C.R.A.: Nº 628|81.

Plazo de reintegro: 267 días.

Retiro de Pliego y Apertura: Corrientes 709, 6to. piso (lado torre), Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas, en el horario de 11 a 16 horas.

e. 5|11 Nº 8.957 v. 5|11|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Expediente Nº 213 441|81

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Instalación de aire acondicionado para Climatización frío-calor en la Sala de Lectura y hemeroteca de la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo". Sistema de ejecución: "Ajuste Alzado". Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones. Reconquista 694, P.B., Capital de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presupuesto Oficial: pesos 300.000.000. Precio de cada pliego pesos 150.000. apertura en la antedicha Dirección el día 16|11|81 a las 11 horas.

e. 5|11 Nº 8.925 v. 11|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Expediente Hospital Nº 550.875|81
Expediente U.B.A. Nº 2.625|76
Anexo 22.321
CONCESION SERVICIO DE COMEDOR Y CAFETERIA

Llámase a Licitación Pública hasta el día 24 de noviembre de 1981, a las 10.00 horas, para adjudicar la concesión del servicio de comedor y cafetería en el Establecimiento ubicado en el primer piso del edificio de Avda. Córdoba 2351, Capital Federal.

Informes y Pliegos de bases y condiciones en el Departamento de Contrataciones. Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, de 8.00 a 12.00 horas. — Valor del pliego: $ 50.000.

e. 5|11 Nº 8.926 v. 16|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 39.994 y ag.

Llámase a licitación pública Nº 27, para el día 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para la provisión de Instrumental para laboratorio y aparatos con destino a diversos Institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.927 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.160
Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 15 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Carpintería de Aluminio Centro Universitario de Rosario, 1ra. etapa, Cerramiento 2 pabellones.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.928 v. 25|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 40.186

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 16 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, bibliotecas, armarios, máquinas de escribir, etc. con destino a la Escuela de Nivel Terciario U.E.C.A.P.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones. Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.929 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 40097|1

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 14 de diciembre de 1981, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 1 - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura resistente, 3ra. etapa.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.930 v. 25|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 38
Expte. Nº 40150

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 13|11|81, a las 9 horas, para la provisión de 1 Video Cassette, con destino al Servicio de Educación Física.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones —Dirección Operativa—, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 5|11 Nº 8.931 v. 6|11|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 83|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Electrobisturí para el Servicio de Quirófano, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.935 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 84|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de sales para hemodiálisis, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.936 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 86|81 para el día 11 de noviembre de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne de novillo, para el Serv. de Alimentación, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado Servicio.

e. 5|11 Nº 8.937 v. 6|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 58|81

Llámase a Licitación Pública Nº 58|81, por primera vez, para contratar la provisión de cristales ópticos con destino al Servicio de Optica.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí Nº 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 19 de noviembre de 1981 a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 5|11 Nº 8.958 v. 6|11|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 14|82, el día 13 de noviembre de 1981, a las 13 horas, por la contratación de un servicio de atención mecánica, conservación y lubricación de la red telefónica instalada en el edificio de Piedras Nº 353, Capital Federal, para el ejercicio 1982.

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, P. 4º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 5|11 Nº 8.959 v. 6|11|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81 hasta el día 3 de diciembre de 1981 a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de Detección y Extinción de Incendio en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED), Defensa 120, Capital.

Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 15.000.000 (pesos quince millones).

Precio de la documentación: $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6º piso frente, Capital Federal; horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1025, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 5|11 Nº 8.960 v. 25|11|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 20 de noviembre de 1981, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, piso 2º, Oficina 123, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Un equipo de ecografía con cargo al Ejercicio 1981.

e. 5|11 Nº 8.932 v. 6|11|81

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81 del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 23 de noviembre de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Oficina de Contrataciones—, Avda. Las Heras 2670, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de Reparación y Pintura Exterior del Hospital.

e. 5|11 Nº 8.933 v. 16|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para el día 23 del mes de noviembre de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de prótesis y ortesis, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio s|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 5|11 Nº 8.934 v. 16|11|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios continuos (fand-fould).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 11-11-81 a las 11 horas.

e. 5|11 Nº 8.938 v. 6|11|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 29.001

Llámase a Licitación Pública Nº 11; por la ejecución de la Obra "Gasoducto y estación reductora de gas"; en Arroyito; Provincia del Neuquén.

Apertura: 3 de diciembre de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial: Trece mil ochocientos millones de pesos (13.800.000.000). pesos).

Valor del Pliego: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones: Av. del Libertador 8250; 3º piso; Capital Federal; de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 2|11 Nº 8.791 v. 20|11|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.006

Llámase a Licitación Pública Nº 10, por la provisión de "Sistema de medición de corrosión".

Apertura: 13 de noviembre de 1981.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|11 Nº 8.861 v. 5|11|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 244.000|81 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81, cuya apertura se celebrará el día 10 noviembre de 1981 a las 16.30 horas, con el objeto de proceder a contratar la adquisición de un mueble modular con cama rebatible.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|11 Nº 8.896 v. 5|11|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de noviembre de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas); en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 185|81. II Llamado. "Para la adquisición de papel con destino a la División Talleres". Presupuesto oficial: pesos 1.000.000.000.

e. 4|11 Nº 8.862 v. 13|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 1|81

Objeto: Instalación de cortinas de enrollar con provisión de materiales y mano de obra en edificio "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sito en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: pesos cuarenta millones ($ 40.000.000). — Plazo de ejecución: veinticinco (25) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: pesos cien mil ($ 100.000). — Apertura: 20|11|81 a las 16.30 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.847 v. 12|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 4|81

Objeto: Provisión y colocación de marmolería y afines en obra "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sita en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: Pesos trescientos cincuenta millones ($ 350.000.000). — Plazo de ejecución: Treinta (30) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: Pesos doscientos mil ($ 200.000). Apertura: 20|11|81 a las 17 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.849 v. 12|11|81

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales subsidios, donaciones multas, becas policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

POLICIA FEDERAL

Déjese sin efecto el llamado a licitación pública número 196|81 Ley 13.064, "Instalación eléctrica, sistema de alarma contra incendio, etc. en la División Prontuarios".

e. 4|11 Nº 8.897 v. 5|11|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 5|81

Objeto: Instalación sistema de seguridad contra incendio en obra "Vivienda de las Religiosas y Anexos" sita en Uspallata 3336, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina. — Presupuesto oficial: pesos sesenta millones ($ 60.000.000). — Plazo de ejecución: Treinta (30) días corridos. — Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas. — Precio del pliego: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). — Apertura: 20|11|81 a las 17.30 horas en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 3|11 Nº 8.848 v. 12|11|81

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública (Obra Pública) Número 5|81

Referente: Remodelación P. 2º y baños P. 3º del Hospital Policial "Bmé. Churruca". — Apertura: 9|12|81. Hora: 9.30. — Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Bienestar, División Compras y Suministros. Independencia 353, P. 4º; Of. 43. Capital Federal, de 8 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: $ 3.200.000.000.

e. 3|11 Nº 8.818 v. 16|11|81

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|82 ANTICIPADA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 —Anticipada— para contratar el servicio de limpieza de los edificios que ocupa este Ministerio durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1982.

Apertura de las ofertas: 20 de noviembre de 1981, a las 13 horas.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 721, 1er. piso, Ofic. 308, en el horario de 13 a 17 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 2|11 Nº 8.731 v. 11|11|81

COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES
Expediente: CONALI Nº 5201|82
Licitación Pública Anticipada Nº 001|82
Pedido de presupuesto: Nº 48|81

Lugar y fecha de apertura: Calle Sarmiento 2351, Cap. Fed., 9 de noviembre de 1981, 15 horas.

Asunto: Contratación del servicio de empresa especializada en la realización y mantenimiento de la limpieza del edificio ocupado por este Organismo en Sarmiento 2351, Cap. Fed., desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1982.

Las cláusulas generales y particulares (condiciones, especificaciones y frecuencia de los trabajos a realizar) se encuentran a disposición de las empresas interesadas en Sarmiento 2351, Cap. Fed., en el horario de 14 a 20 horas de lunes a viernes, inclusive.

e. 4|11 Nº 8.863 v. 6|11|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para el día 12|11|81, a las 14 horas, con el objeto de contratar la confección de 102 hojas para cada uno de los 2.000 ejemplares de Guía Judicial con destino a la Dirección General de Coordinación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 4|11 Nº 8.864 v. 5|11|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 18224|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54|82 para el día 13|11|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550,

2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, con destino a: Centro de Detención Preventivo Dr. "Jorge V. Quiroga" (U. 22), durante el 1er. semestre de 1982.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborable en el horario de 9 a 12 horas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en la edición del 27|10|81, por un error de compaginación.

e. 4|11 Nº 8.51? v. 5|11|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Av. Ovidio Lagos 5250
T.E. 839116 - 2000 - Rosario

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|81, con apertura el día 5 de noviembre de 1981, a las 11 horas, por la venta de:

— Máquinas de escribir, sumar, calcular electrónica, etc., usadas.
— Perforadoras, agujereadoras, fresadoras, amortajadoras, torno.
Bases para máquina. Mesa reglaje. Compresor, usados.
— Controladores de temperatura, usados.
— Equipo ultrasónico, usado.
— Proyector de diapositivas, usado.
— Calibres, micrómetros, pie a coliza, usados.
— Generador, usado.
— Motosierra, usado.
— Carrito de transporte. Bicicleta, usados.
— Aceros distintos tipos, medidas y calidades.
— Lotes de herramientas para pantógrafo y taladradora poligonal.
— Lotes de brocas. Lotes de herramientas varias.
— Lotes de tornillos varios. Lote de boquillas prensacables.
— Lote de limas varias.
— Lote de machos y terrajas.
— Lote de artículos varios de electricidad. Amperímetro.
— Trozos de madera de nogal.
— Bancos para carpintero. Mesa de dibujo.

Lugar de apertura: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu".

Exhibición: Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu", de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 27|10 Nº 8.560 v. 5|11|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 7|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Cámara de conexión y local subestación" - Base Aeronaval Punta Indio.

Presupuesto oficial: $ 343.896.330.
Fecha y hora de apertura: 19 de noviembre de 1981 a 10 horas.
Lugar de apertura: el indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: cinco (5) meses.
Garantía de oferta: $ 3.438.963.
Precio del legajo: $ 170.000.
Consulta de pliegos: todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad" Comodoro Py 2055, piso 4º, oficina 35 y en la Base Aeronaval Punta Indio.
Venta de pliegos: hasta el 11 de noviembre de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e. 26|10 Nº 8.516 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 302|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de diciembre de 1981 a las 10 horas; para contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos hundidos en aguas de Jurisdicción Nacional. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 7.000.000.000.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.

e. 19|10 Nº 8.185 v. 6|11|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 359|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de diciembre de 1981 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235; 7º piso; Capital Federal para contratar los trabajos de construcción de una dependencia a. Centro de Procesamiento de Datos de la P.N.A. sito en el Edificio "Guardacostas" Av. Eduardo Madero 235, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial $ 1.500.000.000.
Precio del pliego: $ 1.000.000.

e. 21|10 Nº 8.286 v. 10|11|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13 064

Aperturas 16 de noviembre de 1981.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-14|81
Hora: 9.00. Obra: Planta de Fresado Químico.
Presupuesto Oficial: $ 4.552.000.000.
Garantía: $ 45.520.000. D. T. Nº 169: $ 1.000.000.
Nº OP-15|81. Hora: 9.30 Obra: Construcción Sala para Bombas Hidráulicas.
Presupuesto Oficial: $ 300.000.000. — Garantía: $ 3.000.000. D.T. Nº 171: $ 300.000.
Consultas y pliegos: A.M.C. (Dpto. Economía). Pabellón 183. Avda. Fuerza Aérea Km. 5½. Córdoba.

e. 26|10 Nº 8.522 v. 13|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material Córdoba
(Ex - Fábrica Militar de Aviones)
Licitación Pública de Ventas Nº 1|81

Apertura: 25 de noviembre de 1981.
Hora: 10.
Vende con base al mejor postor:
1º) Automotores, unidades tractores, camionetas Mercedes Benz y Dodge.
2º) Máquinas de escribir sumar y mimeógrafos.
3º) Herramientas, equipos y elementos varios de taller.
4º) Instrumentos y aparatos de uso hospitalario.
5º) Material radioeléctrico.
6º) Chatarra de distintos metales y otros rezagos.
Lugar de apertura: Area de Material Córdoba (A.M.C.), Avenida Fuerza Aérea Argentina Km 5½ Córdoba.
Exhibición: En Córdoba días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 13.30 horas en el Centro de Venta de la Guarnición Aérea Córdoba (Material Excedente).
Informes y catálogos: Ciudad de Córdoba (A.M.C.). Dirección de Planificación y Control División Comercialización. Pabellón 183.
En Buenos Aires: Delegación del A.M.C., Junín 1060, 1er. piso oficina 125 (C.P. 1113).
Valor del catálogo: $ 30.000.

e. 3|11 Nº 8.822 v. 16|11|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Servicio Meteorológico Nacional
Licitación Pública Nº 01|81

Llámase a Licitación Pública para la realización de la obra de arquitectura destinada a la adecuación del local para instalar la computadora Borroughs Modelo B-1955 y sus periféricos en el 6º piso del edificio del Servicio Meteorológico Nacional (Casa Central), 25 de Mayo 658 Capital.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 27 de octubre de 1981, en la calle 25 de Mayo 658, 1er. piso Oficina 104. Capital Federal.
Valor de los pliegos: $ 451.000.
Presupuesto oficial: $ 901.080.000.
Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en el Servicio Meteorológico Nacional, sito en 25 de Mayo 658. Capital Federal.
Garantía de oferta: $ 9.010.800.

e. 27|10 Nº 8.561 v. 9|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81 para realizar refecciones en el depósito de la calle Herrera 503|15.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 25 de noviembre de 1981, a las 11.

e. 4|11 Nº 8.870 v. 10|11|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81 para la contratación de un servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco (1.300 personas aproximadamente).

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco. Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones, 7º piso de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 23 de noviembre de 1981, a las 11.

e. 2|11 Nº 8.735 v. 6|11|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 35|81, para la contratación del servicio de limpieza diaria e integral de los edificios del Banco y de los que eventualmente pudieran habilitar para su uso.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco. Reconquista 266|74. Departamento de Contrataciones 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 24 de noviembre de 1981, a las 11.

e. 3|11 Nº 8.823 v. 9|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación y Remodelación en la Agencia Flores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales Servicios Técnicos, Callao, 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 4|11 Nº 8.867 v. 6|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación Parcial en la Sucursal Río Gallegos (Sta. Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará el 30 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 4|11 Nº 8.868 v. 6|11|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal La Banda (S.E.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Servicios Técnicos, Callao 101, 3º piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada Dependencia o en la respectiva filial.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 4|11 Nº 8.869 v. 6|11|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitaciones Públ. Nros. 39|81 y 40|81

Servicio de conserv. equipos de aire acondicionado y limpieza de alfombras respectivamente.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, of. 455, Capital de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El 12|11|81, a las 14 y 14.30 horas respectivamente en el lugar antes indicado.

e. 3|11 Nº 8.824 v. 5|11|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 245|81 para contratar los trabajos de "Seis (6) sistemas de aspiración de polvo en el Elevador Nº 3 - Pto. Ingeniero White - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires"

Precio de los pliegos: novecientos mil pesos ($ 900.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Administración, Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White —Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un mil ochocientos millones de pesos ($ 1.800.000.000). depósito de garantía —de oferta, uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza —bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 23|10 Nº 8.412 v. 12|11|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.762|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.170, para la impresión y provisión de la publicación "Boletín Semanal de Economía Síntesis de Informaciones y Comentarios" según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones; H. Yrigoyen 250; 7º piso; oficina 724; Capital; en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1981 a las 14 horas; en la oficina indicada anteriormente; en presencia de autoridades e invitados.

e. 29|10 Nº 8.692 v. 9|11|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 328.892|81

Llámase a Licitación Privada Nº 98|81, con el objeto de: Construcción de un quincho en el Centro Deportivo "José Hernández", ubicado en la Ciudad Martín Miguel de Güemes, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1981, a las 17 horas.

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado".

Pliego de condiciones: Servicio de Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13 a 16.

Valor del pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000).

Presentación y apertura de las ofertas: Servicio de Compras y Suministros: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.

e. 4|11 Nº 8.865 v. 5|11|81

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.616|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para la provisión de papel obra 1ra., papel comercial, resmas de cartulina, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1981, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3er. piso, Bs. As.

e. 4|11 Nº 8.866 v. 13|11|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.468|81

Llámase a Licitación Pública Nº 8|82 para lograr el servicio de camión blindado durante el período comprendido entre el 1º|1 y el 31|12|82, transportando dinero, valores fiduciarios y fiscales, pagadores y agentes de seguridad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de noviembre de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 3º piso, Buenos Aires.

e. 2|11 Nº 8.734 v. 11|11|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 86|81
Expte. Nº 4348|81

Llámase a Licitación Pública para el día 12 del mes de noviembre de 1981, a las 17 horas, para la reparación de treinta y ocho (38) equipos de aire acondicionado y servicio final incluido.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Departamento Compras y Suministros—, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 4|11 Nº 8.871 v. 5|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 263|81 para contratar los trabajos de "Construcción de un Tinglado metálico para espera de camiones en la Plataforma de Descarga de Camiones: Unidad I; Puerto Nuevo; Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas: Departamento Administración; Paseo Colón 367; 2º pi-

go; Capital Federal; en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1981 a las 13 horas; en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Trescientos millones de pesos ($ 300.000.000); depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos; carta Fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas Autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 30|10 Nº 8.722 v. 5|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 280|81 para contratar los trabajos de "Reparación muelle de atraque Unidad III Delegación Rosario. Provincia de Santa Fe".

Precio de los pliegos: Un millón de pesos ($ 1.000.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Administración. Paseo Colón 367. 2º piso. Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Dos mil millones ($ 2.000.000.000), depósito de garantía de oferta Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 3|11 Nº 8.826 v. 9|11|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 267|81 con el objeto de adquirir 160 metros de cadena especial para transportador de cereal marca Redler.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros): Av. Paseo Colón 359|79; 2º piso; Capital Federal; dentro del horario de 11 a 18 horas; previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito; de corresponder: las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1981 a las 13 horas; en la dirección antes mencionada; en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|10 Nº 8.701 v. 10|11|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 1.012|81, para la adquisición de: "Repuestos y material de consumo para el espectrómetro de masas Varian Mat 112S".

Apertura: el día 3 de diciembre de 1981 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas Compras y Suministros. Miguelete. Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de las propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 4|11 Nº 8.873 v. 5|11|81

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras—, del Ministerio de Industria y Minería —Subsecretaría de Minería—, llama a Licitación Pública Nº 10|81, para el día 13 de noviembre de 1981, para la adquisición de "Drogas y reactivos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso. Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 4|11 Nº 8.872 v. 5|11|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39|81

Para la ampliación edificio Capitanía Puerto Buenos Aires.

Apertura: 24-11-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 200.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 616.010.000,00.

e. 23|10 Nº 8.413 v. 12|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42|81

Para la reparación integral de cuatro (4) grúas Ansaldo de pórtico 1,5 - 3 toneladas de capacidad.

Apertura: 7-11-81 15 horas.

En la sala de aperturas (1er. subsuelo) de Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 350.000,00.

e. 28|10 Nº 8.607 v. 6|11|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Repuestos para locomotoras diésel eléctricas General Electric.

Apertura: 23|11|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42 Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 240.000.

e. 30|10 Nº 8.703 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5953 hasta el día 25 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para la construcción y provisión de cañería flotante de 500 mm. diámetro - Dragas 326-C y 331-C.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 2.100.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 21.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda España 2221; piso 1: Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 250.000 en Habilitación; planta baja del mismo edificio.

e. 23|10 Nº 8.415 v. 19|11 81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5956 hasta el día 18 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para el dragado de los canales de accesos al puerto de Olivos y al Centro Naval de Olivos, hasta una profundidad máxima de 3.65 m. 12 pies); en un todo de acuerdo al pliego oficial y plano Nº 8589-ED.

Importe del presupuesto oficial: pesos 4.760.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 47.600.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego previamente deberá efectuarse el pago de pesos 500.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 21|10 Nº 8.303 v. 10|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.892 hasta el día 16 de diciembre de 1981 a las 16.00 horas, para la Provisión de 50 equipos de señales luminicas para balizamiento marino, compuesto de: linterna eléctrica de 140 a 200 mm. de Ø nominal: panel generador de corriente eléctrica y acumulador con electrolito gelatinoso, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del presupuesto oficial: pesos 1.380.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 13.800.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221 1º piso, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 350.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 26|10 Nº 8.526 v. 13|11|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 85|81, hasta el día 16 de noviembre de 1981 a las 10 horas para la: Construcción de cien (100) cuerpos muertos de hormigón armado para anclaje de boyas.

Presupuesto Oficial: $ 240.000.000.

Garantía propuesta: $ 24.000.000.

Valor pliego: $ 20.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos. Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8.00 a 11.00 y de 12.00 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 2|11 Nº 8.740 v. 6|11|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 6|81
Expediente Nº 13.228|81

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de noviembre del año 1981 a las 10 horas destinada a contratar los trabajos de ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado", de la obra: "Red Zonal de Estaciones Sismológicas (Convenio Subsecretaría Recursos Hídricos) provincias de Salta y Jujuy", ubicadas en las localidades de: El Tunal, La Viña, Cafayate, San Antonio de los Cobres y Tranquitas (Tartagal), de la provincia de Salta y Humahuaca y Yavi de la provincia de Jujuy.

Consultas y venta de pliegos, Sede Central del INPRES, Area Compras y Suministros, sito en Roger Balet 47 norte, 5400 provincia de San Juan, Teléfonos: 30600 - 30620 - Télex 59129 INPRE AR.

Apertura: venta de pliegos y consultas: Secretaría de Estado de Obras Públicas de la provincia de Salta, sito en calle Mitre 23 (Casa de Gobierno), provincia de Salta.

Presupuesto oficial $ 400.000.000.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 2|11 Nº 8.742 v. 6|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1205-0 hasta el día 13 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación integral de las cornisas perimetrales, incluso elementos escultóricos y ornamentales en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas; sito en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 709.230.000. Importe de la garantía: $ 7.092.300.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18; Capital Federal.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 220.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio número 1925. piso 16, de 13 a 18 horas

e. 23|10 Nº 8.416 v. 5|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1204-0 hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de restauración general en la Basílica del Santísimo Rosario (Convento de Santo Domingo), sita en la Avenida Belgrano y calle Defensa de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.947.057.000.

Importe de la garantía: $ 19.470.570.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses — Precio de la documentación: $ 270.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16º de 13 a 18 horas

e. 19|10 Nº 8.194 v. 6|11|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1203-0 las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de hasta el día 16 de noviembre de 1981 a construcción del "Centro Ezeiza", dependiente de la Dirección General de Bienestar del Ministerio de Defensa, en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 3.946.000.000 para la obra total.

Importe de la garantía: $ 394.600.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio de la documentación: $ 800.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e. 16|10 Nº 8.149 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|81 del 15º Distrito para encomendar tareas de desbosque, destronque y limpieza lateral del terreno, con destino a la obra de Conservación de rutina Zona III - En las rutas Nros. 14 y 101 - Tramo. Tobuna-Dos Hermanas y Bernardo de Irigoyen. Progresiva: 45,000, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 179.655.000. Depósito de garantía: $ 1.796.550. Precio del pliego: $ 40.000 Plazo de obra: 1 mes y medio.

Presentación propuestas: 10 de noviembre 1981, a las 9 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas. Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.706 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|81 del 15º Distrito para encomendar tareas de reposición melafiro descompuesto (entoscado), con destino a la obra de Conservación de rutina Zona III - En las rutas Nros. 14 y 101 - Tramos: Progresiva: 1358 - Dos Hermanas y Bernardo de Irigoyen - San Antonio, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 228.000.000. Depósito de garantía: $ 2.280.000. Precio del pliego: $ 20.000. Plazo de obra: 1 mes y medio.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.707 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 - Tramo: Cafayate - Anim [illegible] (construcción muro hormigón ciclópeo) —en jurisdicción de la Provincia de Salta.

[illegible] 436.000; precio del pliego: $ 15.000.

Plazo de obra. 2 meses.

Presentación propuestas: 11 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.720 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|81

Del 15º Distrito para encomendar tareas de reposición de suelo en calzada, con destino a la obra de Conservación de rutina Zona III - En las rutas Nros. 14 y 101 - Tramos: Tobuna - Piñalito y General Belgrano - Progresiva 45.000 en jurisdicción de la Provincia de Misiones.

$ 185.000.000. — Depósito de garantía: $ 1.850.000; precio del pliego, $ 40.000.
Plazo de obra: 1 mes y medio.
Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1981 a las 1. horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.708 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Públic: Nº 4|81
Del 15 Distrito para encomendar tareas de bacheo y reparación de gálibo con mezcla bituminosa preparada en caliente para carpeta incluido provisión con destino a la obra de Conservación de rutina en la Zona I - Tramo: Aº San Juar - Aº Santa Ana, en jurisdicción de la Provincia de Misiones.
$ 279.000.000. Depósito de garantía: $ 2.790.000; precio del pliego: $ 60.000.
Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1981, a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|10 Nº 8.709 v. 12|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 184|81 del 1º Distrito para la provisión; carga; transporte y descarga de 2.000 tns. de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico. Puesta en la Ruta 8. Tramo: Campo de Mayo-Pilar. Sección: Km. 30 al Km. 32, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 400.000.000. Depósito de garantía: $ 4.000.000 precio del pliego: $ 80.000 plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 9 de noviembre 1981 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|10 Nº 8.417 v. 5|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1485|81 para la ejecución de las obras en la Ruta ex 234. Tramo: Neuquén-Dique Ingeniero Ballester (construcción de base granular, reparación de depresiones; baches y bordes; carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, terraplenes) en jurisdicción de la Prov. del Neuquén $ 9.253.630.700. Depósito de garantía: $ 92.536.307 precio del pliego: $ 1.855.000 plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 20 de noviembre de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3; planta baja; Capital Federal.

e. 23|10 Nº 8.418 v. 12|11|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1484|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 50 — Tramo: Orán — Río Pescado — Puente sobre el Río Blanco y accesos (construcción de puente y accesos al mismo) en jurisdicción de la provincia de Salta.
$ 18.850.000.000.
Depósito de garantía: $ 188.500.000.
Precio del pliego: $ 3.800.000.
Plazo de obra: 15 meses
Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|10 Nº 8.195 v.6|11|81

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para la contratación de la ejecución de los trabajos de revisión integral de 100 km. de vía F. C. Río Turbio — Provincia de Santa Cruz, zona 163 al km. 56.
Presupuesto oficial: $ 10.531.594.000.
Garantía por validez de oferta pesos 105.315.940.
Valor de la Carpeta $ 1.500.000.
Apertura de las propuestas el 30 de noviembre de 1981 a las 10 horas en forma simultánea en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1190 — Capital Federal y en la División Delegación Río Gallegos, calle Avellaneda y Elcano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

e.2|11 Nº 8.796 v.20|11|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 86|81
Construcción de la fundación para un turbogás TG 16 y trabajo: complementarios en la Central Térmica Santa Catalina (Prov. de Corrientes).
Fecha de apertura: 18-12-81; 10 horas, y
Licitación Pública Nº 87|81
Construcción de la fundación para un turbogás TG 16 y trabajo: complementarios en la Central Térmica Frías (Prov. de Santiago del Estero).
Fecha de apertura: 21-12-81; 10 horas.
Valor pliego c|licitación: $ 1.200.000.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 4|11 Nº 8.874 v. 10|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noroeste
Licitación Pública 6|81
Provisión de 2.100 Tn. de Cloruro de Sodio, destinado a Central Independencia (Provincia de Tucumán).
Fecha de apertura: 23|11|81, 11 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta y retiro documentación: Ayacucho 476, San Miguel de Tucumán.
Lugar de apertura: Oficina de Abastecimiento Regional Noroeste, Avenida Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

e.2|11 Nº 8.741 v.6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 80|81
Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la Ciudad de Viedma (Provincia de Río Negro).
Fecha de apertura: 16|12|81, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
El pliego también se podrá consultar y retirar en: Jefatura Estudios y Proyectos Región — IV — Obreros Argentinos y Famaillá — Colonia Confluencia — Neuquén, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.2|11 Nº 8.797 v.6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional 84|81
Provisión de 2.250 medidores de energía eléctrica alterna activa trifásica — 250 aparatos registradores destinados a la facturación de energía y potencia — 2.500 soportes de información compatible con el equipo registrador — 3 equipos completos conversor de información grabada, etc.
Fecha de apertura: 15|12|81, 11 horas
Valor del pliego: $ 500.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.2|11 Nº 8.798 v.6|11|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 85|81
Contratación servicios de limpieza de los edificios que esta Sociedad dispone en Capital Federal y en el edificio de Teleservicios sito en Hurlingham — Provincia de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18|11|81 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.2|11 Nº 8.799 v.6|11|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 30.143-P-1980
Licitación Pública
Dos (2) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en San Fernando y La Matanza (Buenos Aires). Apertura: 10-12-81 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 470.808.018.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial de la obra.

e. 26|10 Nº 8.531 v. 13|11|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 17.641-LP-1981
Limpieza de sumideros en el éjido de la Capital Federal. Apertura: 2|12|81 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

e. 4|11 Nº 8.899 v. 24|11|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 145-P|81
Arrendamientos de locales destinados a oficinas comerciales.
Apertura: 26 nov. 1981.
Hora: 10.
Radio de ubicación: Sobre Av. Santa Fe, Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., en todo su recorrido siguiendo por su continuación la Avda. Centenario hasta San Fernando.
Lic. Púb. Nº 146-P|81
Apertura: 26 nov. 1981.
Hora: 9.
Radio de ubicación: Sobre Av. Maipú en su recorrido desde Av. Gral. Paz hasta Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As. o muy próximo a ella
Características generales de los locales: 500 m2., aproximadamente de superficie, desarrollada en una o dos plantas como máximo. Sanitarios diferenciados para 40 personas (80 % personal femenino). Local refrigerio de 30 m2. Accesos directos desde la calle. Buena iluminación y ventilación natural.
Contrato de locación: Por 3 años con opción a uno (1) y otro año más a favor de ENTel. Inf.: Avda. La Plata 1540, p. 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Pliego sin cargo.

e. 4|11 Nº 8.876 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Púb.: 155-P|81
Apertura: 1 dic. 1981.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 60.000.
Provisión de pinturas varias.
Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|11 Nº 8.879 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb.: Nº 150-P|81
Apertura: 7 dic. 1981.
Hora: 9.
Valor del Pliego: $ 100.000.
Trabajos de reparación, limpieza e impermeabilización en los Edificios "Usina planta transmisora", Gral. Pacheco, Prov. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 1.069.644.294.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, calle 47 número 682, Pcia. de Bs. As.

e. 4|11 Nº 8.877 v 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licicitación Públi 159-P|81
Apertura: 19-11-81.
Hora: 16. — Pliego: $ 5..000.
Por el alquiler de micros de larga distancia para excursiones de miniturismo. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|11 Nº 8.743 v. 10|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 152-P|81
Apertura: 23 de noviembre de 1981.
Hora: 12.
Pliego: $ 100.000.
Adq. instrumental (voltímetro contador digital teodolito, etc.).
Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

30|10 Nº 8.724 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|81
Apertura: 9 de diciembre de 1981.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 2.500.000.
Trabajos de remodelación de sótano y planta baja en el edificio Callao, sito en la Avda. Santa Fe 1841, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 900.000.000.
Inf Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación .

e. 30|10 Nº 8.725 v. 9|11'81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MODIFICACION DE BASES
Se comunica que se deja sin efecto la Cláusula de Cotizaciones en Moneda Extranjera que sirviera de base en la Licitación Pública Nº 141-P|81 que trata el arrendamiento de 24 meses con opción a compra instalación, mantenimiento y capacitación de siete (7) equipamientos para procesamiento de la palabra, cuya fecha de apertura está programada para el 23|11|81, a las 9 horas.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 160.000.

e. 29|10 Nº 8.696 v. 6|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 154-P|81
Apertura: 30|11|81.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 130.000.
Adq. cordones, alambres y caños de acero cincado.
Inf. y|o venta de Pliegos en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 4|11 Nº 8.878 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 149-P|81
Apertura: 30 de noviembre de 1981.
Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.000.
Trabajos de instalación de aire acondicionado en el edificio "Catedral", sito en Rivadavia y Perú, de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.200.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540. P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 29|10 Nº 8.670 v. 6|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 168|81
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Bicicletas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de noviembre de 1981, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 524.000.

$ 432.000 e. 29|10 Nº 80.943 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 169|81
Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Artículos para escritorios"
Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de noviembre de 1981, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 227.000.

$ 432.00 e 29|10 Nº 80.941 v. 9|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 170|81
Llámase a licitación pública para adquirir: "Un sistema de control de encomiendas del Exterior". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 164.000.

$ 432.000 — e. 30|10 Nº 80.939 v. 10|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 171|81
Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de papel para teletipos a página". Las propuestas serán recibidas hasta el día 17 de noviembre de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 545.000.

$ 432.000.— e 30|10 Nº 80.935 v. 10'11'81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 50 DIA-81, para el día 25 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Centenario (Provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección

dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º Neuquén o en la oficina Centenario (Dto. 22º).
Presupuesto oficial: $ 847.000.000
Importe de garantía: $ 8.470.000.
Valor del pliego: $ 343.000.
e. 30|10 Nº 8.711 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 49 DIA-81 para el día 23 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Villa Elisa (Provincia de Entre Ríos).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 12º (Paraná) y 15º (Concordia) o en la oficina Villa Elisa (Dto. 15º).
Presupuesto oficial: $ 719.091.343.
Importe de garantía: $ 7.190.913.
Valor del pliego: $ 292.000.
e. 30|10 Nº 8.712 v. 12|11|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 56 DIA-81, para el día 26 de noviembre de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Clodomira (Provincia de Santiago del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º local 714, Correo Central Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. — Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 10º Santiago del Estero y en la Oficina Clodomira (Dto. 10º).
Presupuesto oficial: pesos 624.664.539.
Importe de garantía: pesos 6.246.645.
Valor del pliego: pesos 254.000.
e. 4|11 Nº 8.875 v. 17|11|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 78
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de octubre de 1981 para resolver servicio de toallas y repasadores, 1er. semestre de 1982 con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1981, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|10 Nº 8.672 v. 9|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de octubre de 1981 para resolver servicio integral de limpieza y encerado, 1er. semestre de 1982 con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1981 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|10 Nº 8.673 v. 9|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76
Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de octubre de 1981, para resolver la provisión de formularios con destino a Departamento Sistematización de Datos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 28|10 Nº 8.611 v. 6|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 3 de noviembre de 1981, para resolver el Servicio de Refrigerio (1er. Sem. 1982) con destino a Dirección Gral. de Administración y Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 1 de diciembre de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 3|11 Nº 8.828 v. 12|11|81

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ENET Nº 11 "M. BELGRANO"
La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "M. Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la ejecución de: Instalación de Obras Sanitarias e Instalación Contra Incendio del Cuerpo de Aulas y Laboratorios y Grupo de Servicio Sanitario en el Edificio de la calle Cochabamba 2550, Capital.
Fecha de apertura 16 de noviembre a las 8.30 horas.
Consulta y compra de pliegos: Esteban de Luca 1323, Capital, de 8 a 12 horas.
Valor: $ 350.000. — Apertura de ofertas en Esteban de Luca 1323, Capital.
Presupuesto oficial: $ 349.761.250.
$ 780.000 e. 26|10 Nº 80.536 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA
Llámase a Licitación Pública Nº 001|81, para la colocación de 1.000 m2 de membrana flotante incluyendo material y mano de obra
Apertura de Propuestas: 16 de noviembre de 1981 a las 16 horas.
Los pliegos de base y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras de la Facultad Regional, calle 60 esq. 124; Berisso de lunes a viernes de 15 a 20 horas, lugar donde se procederá a la Apertura de Propuestas.
e. 4|11 Nº 8.882 v. 5|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 2|81
Apertura: 27|11|81 a las 18 horas.
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina para ensayos de tracción, compresión y flexión, con destino al Departamento de Construcciones, de esta Facultad.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en el Depto. Compras de esta Facultad Regional, calle E. Zeballos 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 16 a 21 horas.
Presupuesto Oficial: $ 273.000.000.
e. 2|11 Nº 8.801 v. 11|11|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 90-81
Llámase a licitación pública Nº 90-81 para estructura de hormigón armado parciales, etc. con provisión de mano de obra y materiales "Complejo Tecnológico, Facultad Regional Buenos Aires, Parque Almirante Brown, Capital Federal".
Apertura: 16|11|81. Hora: 18.
Lugar: Medrano 951, 1º piso, Decanato.
Presupuesto oficial: $ 855.442.649.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Plazo de ejecución: 150 días corridos (ciento cincuenta días). — Consultas: Dirección de obras, de lunes a viernes de 17 a 19 horas. Retiro de pliegos: Departamento de Compras de lunes a viernes de 14.30 a 20.30 horas. Medrano 951, 1º piso, Capital Federal.
e. 29|10 Nº 8.246 v. 9|11|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 para contratar por el sistema de ajuste alzado, la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de la Obra Residencia Odontológica, Facultad de Odontología, piso principal, Marcelo T. de Alvear 2142; Capital Federal.
Apertura: 16|11|81. Hora: 11.
Presupuesto Oficial: $ 1.045.826.000.
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Valor del Pliego: $ 1.045.000.
Consultas y|o aclaraciones en la División Proyectos de la Facultad.
Pliego de condiciones con las especificaciones; en el Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal; Capital Federal: de 9 a 12 horas.
e. 19|10 Nº 8.205 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE MEDICINA
Corrientes
Licitación Pública Nº 281
Expte. Nº 832-S-81
Fecha apertura: 17 de noviembre de 1981.
Hora: 10 hs.
Lugar de apertura: Departamento Contable, Facultad de Medicina, M. Moreno 1240, Corrientes (Cód. Postal 3400).
Objeto del llamado: Suscripción de revistas científicas, año 1982.

Renglon	Descripción
1	Journal of Oral Pathology
2	Archives of Diseases in Childhood
3	Science
4	Archives of Dermatology
5	Chest
6	Thorax
7	Cells and Tissue Kinetics
8	Clinical and Laboratory Haematology
9	Clinical Science and Molecular Medicine
10	Journal of Applied Phisiology
11	The Journal of Laboratory and Clinical Medicine
12	Laboratory Investigation
13	The American Heart Journal
14	The British Journal of Diseases of The Chest
15	The Journal of Clinical Pathology
16	The American Journal of Pathology
17	Pathology
18	Circulation Research
19	Radiology
20	The New England Journal of Medicine
21	Surgery
22	American Journal of Medicine
23	American Journal of Physiology
24	Journal of Pediatrics
25	Pharmacological Reviews
26	The Lancet
27	Acta Cytologica
28	Annals of Internal Medicine
29	Journal of Clinical Investigation
30	American Journal of Obstetric and Gynecology
31	Cancer
32	The Journal of Pharmacology and Experimental Therapeutics
33	The Physiologist
34	Circulation
35	Annuals Review of Physiology
36	British Journal of Hematology
37	Journal of Pediatric Surgery
38	Proceeding [illegible] for Experimental Biology and Medicine
39	Journal of Cellular Physiology
40	Clinical Chemistry
41	Journal of [illegible]
42	Endocrinology
43	Experimental Hematology
44	Clinical Pharmacology and Therapeutics
45	Blood
46	Journal of American Medical Association (Jama)
47	Physiological Reviews
48	Annual Review of Biochemistry
49	Current Contents-Life (Via Aérea)
50	Anatomical Record
51	Journal of Anatomy
52	Index Medicus
53	Annual Review of Pharmacology
54	Clínicas Médicas de Norteamérica
55	Gastroenterology
56	The Journal of Pathology
57	The American Journal of Pathology
58	Medicina
59	Medicine Argentina
60	Respiration Physiology - Edit. Elsevier North-Holland
61	Journal of Allergy and Clinical Inmunology - Santo Vanasia
62	Nature Mac Millan

Con destino al Departamento Biblioteca de esta Facultad de Medicina y de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, el cual podrá ser retirado en la oficina de la Contaduría de la Facultad de Medicina, M. Moreno 1240, 1er. piso, Corrientes todos los días hábiles de 7 a 12.30 hs.
e. 4|11 Nº 8.880 v. 5|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 16
Legajo Nº 272.81
Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la remodelación del edificio Av. Alem 925, Bahía Blanca.
Presupuesto oficial: $ 275.400.000.
Garantía de oferta: $ 2.754.000
Apertura de las propuestas: 3 de diciembre de 1981 a las 11 horas. Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones - Avda. Colón 80 - piso 1, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $ 300.000.
e. 26|10 Nº 8.535 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 40098
Llámase a Licitación Pública Nº ... para el día 10 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Sector 3 - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 28|10 Nº 8.615 v. 17|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 14.095
Llámase a licitación pública Nº 24; para el día 9 de diciembre de 1981, a las diez horas; para la ejecución de la obra: Sector 2 - Biblioteca - Aulas y Laboratorios del C.U.A.S. Estructura Resistente, 1ra. etapa.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración; calle Berutti 2109; Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 27|10 Nº 8.568 v. 16|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 35.834|1
Licitación Pública Nº 23
Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 18 de noviembre de 1981, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Instalación de gas natural Escuela Universitaria de Música.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 2|11 Nº 8.746 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 40.134
Licitación Pública Nº 28
Llámase a Licitación Pública Nº 28, para la ejecución de la obra: Sector I, Etapa 1. Facultad de Ciencias Agrarias, Zavalla (C.U.A.P.).
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 2|11 Nº 8.747 v. 20|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 40174
Llámase a licitación pública Nº 31, para el día 16 de noviembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Limpieza y mantenimiento Area Centro Universitario de Rosario - Sector 1.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.748 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 40175

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 17 de noviembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Limpieza y mantenimiento Area Centro Universitario de Rosario Sector 2.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde se podrán retirar los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.749 v. 6|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33
Expediente Nº 40160|1

Llámase a licitación pública Nº 33, para el día 4 de diciembre de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Bioterio Centro Universitario de Rosario - 1er. Tramo Estructura.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 2|11 Nº 8.750 v. 20|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 38726|11

Llámase a licitación pública Nº 25, para el día 7 de diciembre de 1981 a las diez horas para la ejecución de la obra: 2do. Tramo Estructura Facultad de Ciencias Básicas y otras - C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 26|10 Nº 8.534 v. 13|11|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 6.58|16 A

Llámase a licitación pública Nº 30, para el día 3 de diciembre de 1931, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Ascensores Facultad de Odontología, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 4|11 Nº 8.881 v. 24|11|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.774|81

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, para la adquisición de doscientos millones (200.000.000) de tarjetas tipo "Holerith" destinadas a apuestas para el juego de "La Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. ..-2868.

e. 27|10 Nº 8.589 v. 5|11|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.974|81

Llámase a Licitación Pública Nº 37|81, para la venta de 60.000 kg. de tarjetas provenientes de concursos vencidos de "La Quiniela".

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso; Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E.: 37-2868.

e. 4|11 Nº 8.885 v. 5|11|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 57|81

Llámase a Licitación Pública Nº 57|81, por primera vez, para contratar la provisión de gases y alquiler de tubos con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras; Tacuarí 345; 1º piso, Capital Federal; días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|11|81 a las 16.30 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 4|11 Nº 8.886 v. 5|11|81

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 2|82 (anticipada)
Expediente Nº 6.085.524|2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 anticipada, para el día 24 de noviembre de 1981, a las 14 horas para el Servicio de Limpieza Integral de los edificios que ocupa la Caja durante el período comprendido entre el 4 de enero y el 30 de junio de 1982.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Departamento Despacho — Servicio de Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. Asuntos Varios — Gerencia Administración Buenos Aires 23 de octubre de 1981.

e. 27|10 Nº 8.592 v. 5|11|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 036-0049|81

Llámase a Licitación Pública Nº 60, el día 19 de noviembre de 1981 a las once horas, para la adquisición de papeles y cartulina.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 4|11 Nº 8.888 v. 6|11|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1282|81

Llámase a Licitación Pública Nº 61, el día 19 de noviembre de 1981 a las trece horas, para la adquisición de elementos para Servicio de Radiología (chasis, pantallas reforzadoras, etc.).

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 4|11 Nº 8.902 v. 6|11|81

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO "MERCEDES DE LA SALAS Y RIGLOS"
Expediente Nº: 22.896|81

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para el día 12 de noviembre de 1981 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Mercedes de la Salas y Riglos — Ruta 7 Km. 35 — Moreno — Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|82.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Of. 6039 — Capital donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del Menú: $ 200.000.

e. 27|10 Nº 8.578 v. 5|11|81

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 06|81 hasta el día 1º de diciembre de 1981 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, la obra Instituto José M. Pizarro y Monje - Trabajos Complementarios, a realizar en el mencionado instituto, ubicado en Warnes 2401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.550.000.000 (mil quinientos cincuenta millones de pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Importe de la garantía: $ 15.500.000 (quince millones quinientos mil pesos).

Precio de la documentación: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Reconquista 630 6º piso (frente) Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Capital Federal; horario, de 13 a 17 horas.

e. 3|11 Nº 8.853 v. 23|11|81

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1721|1981

Llámase a Licitación Pública Nº 2| 1982 anticipada, para contratar el servicio de barrido, limpieza y desinfección en Oficinas del 5º y 6º piso de la Subsecretaría de Deportes sita en Defensa 120, Capital Federal y Servicio Nacional de Recreación ubicado en Cangallo 524, Capital Federal, durante el período comprendido el 1.1|82 al 31|12|1982.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1981 a las 16 horas.

Retiro, Recepción Consultas y Apertura de las Ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso Oficina 5147, Capital Federal.

e. 27|10 Nº 8.577 v. 5|11|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S.A. 308
Expediente Nº 1773|81 cde 1

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82 —Anticipada—, para contratar el servicio de mantenimiento y operación de calderas e instalaciones en sala de máquinas durante el período comprendido desde el 1|1|82 al 31|12|82, en el Centro Deportivo Nacional, sito en Repúbliquetas 1050, Capital Federal.

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1981 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

e. 4|11| Nº 8.887 v. 5|11|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300002488|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 12 (doce) del mes de noviembre de 1981, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de diversos materiales con destino a las secciones de carpintería, albañilería y pintura del Departamento de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación (División Compras y Suministros) Pabellón "E", sita en Ramsay 2250, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|11 Nº 8.883 v. 5|11|81

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ESTA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expediente Nº 1-2020-4300002489|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 12 (doce) del mes de noviembre de 1981 a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de diversos materiales con destino a las secciones de Electricidad, Plomería y Calefacción-Mecánica, del Departamento de Mantenimiento de esta Dirección Nacional de Rehabilitación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Rehabilitación (División Compras y Suministros), Pabellón "E", sita en Ramsay 2250, Buenos Aires; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 4|11 Nº 8.884 v. 5|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095001042|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 30|81, para el día 18 de noviembre de 1981 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Balanzas de precisión, Centrífugas, Congeladoras, Estufas de Cultivo, etc.

e. 29|10 Nº 8.677 v. 9|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación Pública Nº 19|81, para el día 11 del mes de noviembre de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras) Ruta 88 - Km. 4, Estafeta Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 3|11 Nº 8.829 v. 6|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Publica Nº 17|81, para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 11,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de las redes primarias y secundarias de desagües cloacales de los sectores celeste y verde, situados en la planta alta del edificio Central, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras) — Ruta 88 — km. 4, Est. Postal Nº 18 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º piso — Oficina 4131 — Buenos Aires.

e. 2|11 Nº 8.752 v. 11|11|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Publica Nº 18|81, para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 11,00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación de instalación eléctrica de planta alta del edificio central, sala de bomba de agua y morgue, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación de Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo (División Compras), Ruta 88 — km. 4, Est. Postal Nº 18 — Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada — Defensa 192 — 4º piso — Oficina 4131 — Buenos Aires.

e. 2|11 Nº 8.753 v. 11|11|81

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS
Expediente Nº 2020-20.820|81-0

Llámase a Licitación Pública Nº 59|81 para el día 18 del mes de noviembre de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de medicamentos con destino al Programa Nacional de Control de la Tuberculosis.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 30 10 Nº 8.716 v. 10|11|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Reactancias y artículos varios de electricidad.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 3 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Fecha de apertura: 16|11|81 a las 11.00 horas.

e. 29|10 Nº 8.682 v. 9|11|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de Taco Calendarios año 1982

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura: 4-5|11|1981, a las 11 horas.

e. 4|11 Nº 8.889 v. 5|11|81

FRANQUEO PAGAR